

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **Cantón Cuenca: De aprobación del plano de valor del suelo urbano, urbano parroquial y rural, de los valores de las tipologías de edificaciones, los factores de corrección del valor de la tierra y edificaciones y las tarifas que regirán para el bienio 2022 – 2023** 2
- **Cantón Loreto: Del presupuesto general para el ejercicio económico año 2022** 64

**ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLANO DE VALOR DEL SUELO
URBANO, URBANO PARROQUIAL Y RURAL, DE LOS VALORES DE LAS
TIPOLOGÍAS DE EDIFICACIONES, LOS FACTORES DE CORRECCIÓN DEL
VALOR DE LA TIERRA Y EDIFICACIONES Y LAS TARIFAS QUE REGIRÁN
PARA EL BIENIO 2022 – 2023**

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo. 264, numeral 9 establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las atribuciones del Concejo Municipal; y, en su literal b) dispone: Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos, previstos en la Ley a su favor;

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural;

Que, los artículos 495 y 496 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determinan que el valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios; y, que las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio;

Que, los artículos 497 y 498 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización disponen que una vez realizada la actualización de los avalúos, será revisado el monto de los impuestos prediales urbano y rural que regirán para el bienio observando los principios básicos de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad que sustentan el sistema tributario nacional; y, que con la finalidad de estimular el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales,

educativas, deportivas, de beneficencia, así como las que protejan y defiendan el medio ambiente, los concejos cantonales o metropolitanos podrán, mediante ordenanza, disminuir hasta en un cincuenta por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, los artículos 502, 504, 505, 516, 517 y 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para la determinación del valor de los predios, dispone que es indispensable que el concejo apruebe mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad a determinados servicios, como agua potable, alcantarillado y otros servicios, así como los factores para la valoración de las edificaciones; que registrará para el bienio 2022 - 2023; y

En uso de las facultades legales que le concede la Ley,

EXPIDE:

La siguiente: ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLANO DE VALOR DEL SUELO URBANO, URBANO PARROQUIAL Y RURAL, DE LOS VALORES DE LAS TIPOLOGÍAS DE EDIFICACIONES, LOS FACTORES DE CORRECCIÓN DEL VALOR DE LA TIERRA Y EDIFICACIONES Y LAS TARIFAS QUE REGISTRÁN PARA EL BIENIO 2022 - 2023

Artículo.1.- Objeto. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, mediante la presente Ordenanza, establece los procedimientos de valoración, valor del suelo, valor de las edificaciones, para la determinación del valor de la propiedad, tarifas impositivas e impuesto predial, de todos los predios del cantón Cuenca, determinadas de conformidad con la ley.

Para la aplicación de la presente Ordenanza, entiéndase los siguientes términos detallados en anexo: **Ver Anexo 7**

Artículo 2.- Principios. - Los impuestos prediales urbanos y rurales que registrán para el bienio 2022 - 2023, observarán los principios tributarios constitucionales de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria que sustentan el Régimen Tributario.

Artículo 3.- Valor base del suelo urbano y urbano parroquial.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 495, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se establece los planos de valor base del suelo para propiedades urbanas y urbano parroquiales y se define el valor unitario base para cada una de las manzanas o unidades de valoración

respectivamente, y las correspondientes tablas que contienen los criterios de ajuste del valor del suelo por metro cuadrado de superficie para cada predio, tomando en consideración las categorías urbanísticas, conforme consta en los Cuadros de Factores de Corrección, anexos de la presente Ordenanza.

Anexo Plano 1

- **Plano de Valor del Suelo Urbano Cabecera Cantonal.**

Anexo Planos 2

- **21 Planos de Valor del Suelo Urbano Parroquiales (21 Parroquias Rurales)**

Para la delimitación de las márgenes de protección de ríos y quebradas, serán considerados los aprobados por el Ilustre Concejo Cantonal en los Planes Parciales vigentes y en el Plan de Ordenamiento Territorial del cantón Cuenca.

RÍO O QUEBRADA	DETALLE	VALOR m²
Río Tomebamba	A partir del límite urbano Oeste aprobado en el PDOT, hasta la confluencia con el Río Yanuncay.	32
Río Yanuncay	A partir del límite urbano Oeste aprobado en el PDOT, hasta la confluencia con el Río Tarqui.	34
Río Tarqui	A partir del límite urbano Oeste aprobado en el PDOT, hasta la confluencia con el Río Yanuncay.	32
Río Yanuncay	A partir de la confluencia con el Río Tarqui hasta la confluencia con el Río Tomebamba.	34
Río Tomebamba	A partir de la confluencia con el Río Yanuncay hasta el límite Urbano Este aprobado en el PDOT.	34
Río Machángara	A partir del límite urbano Norte aprobado en el PDOT, hasta la confluencia con el Río Tomebamba.	22
Quebrada de Milchichig	A partir del límite urbano Norte aprobado en el PDOT hasta la confluencia con el Río Tomebamba	27
Quebrada de la Compañía	A partir del límite urbano Norte aprobado en el PDOT hasta la confluencia con el Río Machángara	22
Quebrada del Salado	Y sus afluentes a partir del límite urbano Oeste aprobado en el PDOT hasta la Ave. De las Américas.	22
Afluentes	Corresponde a quebradas, ductos y acueductos de menor rango.	22

Artículo 4.- Criterios de corrección del valor unitario base del terreno, de los predios del área urbana de la cabecera cantonal y urbana de las cabeceras parroquiales.- Para la valoración individual de los predios ubicados en el área

urbana de la ciudad de Cuenca y en las veintiún áreas urbano parroquiales, se tomará el valor unitario base asignado al manzano o unidad de valoración, área en la cual se ubica cada lote, al cual se aplicarán los coeficientes de corrección en forma de factores de ajuste. Para el cálculo del avalúo individual final de las propiedades, se considerarán los factores en función de las características específicas e intrínsecas propias de cada predio, de acuerdo a los datos disponibles en la base del sistema catastral.

Los factores de corrección o ajuste al valor base del terreno, se detallan en las tablas que constan en el **Anexo No. 1**.

Artículo 5.- Cálculo del avalúo final del terreno en el área urbana y urbano parroquial. - Para el cálculo del valor del terreno se aplica la siguiente fórmula:

$$Vt = Vb * A * Fc$$

En donde:

Vt = Avalúo final del terreno en el área urbana y urbano parroquial;

Vb = Valor unitario base por metro cuadrado de terreno que consta en el plano de valor de la tierra;

A = Área del lote; y,

Fc = Factor total de corrección, resultante del producto entre todos los factores que se apliquen.

Artículo 6.- Valoración de las construcciones en el área urbana y urbano parroquial. - La valoración de las edificaciones en el área urbana y urbano parroquial del cantón será realizada a partir de las tipologías y factores de corrección o ajuste que constan en las tablas del **Anexo No. 2**.

Artículo 7.- Cálculo del avalúo de la construcción en el área urbana y urbano parroquial. - El cálculo del avalúo de las construcciones será realizado con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Vc = Ac * Vu * Fc$$

En donde:

Vc = Avalúo de la construcción en el área urbana y urbano parroquial;

Ac = Área de la construcción;

Vu = Valor por metro cuadrado de la construcción según tipología.

Fc = Factor total de corrección.

Artículo 8.- Valor base del suelo rural.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 516 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se establece el Plano de Zonas Agroeconómicas Homogéneas

(ZAH) y la valoración de las coberturas determinadas en el área rural del cantón, conforme consta en los anexos de la presente Ordenanza.

Anexo Plano 3

P3. - Mapa de Zonas Agroeconómicas Homogéneas de la Tierra Rural. - Tabla de Coberturas del Terreno Rural.

Artículo 9.- Valoración individual del suelo para las propiedades del área rural.- Para realizar el avalúo individual de los predios rurales del cantón se determina el modelo de geoprocésamiento que emplea el mapa temático de cobertura y uso de la tierra y las Zonas Agroeconómicas Homogéneas (ZAH), se utiliza la siguiente fórmula:

$$Vi = \sum((A1 * P1) + (A2 * P2) + \dots + (An * Pn))$$

En dónde:

$\sum$ = Sumatoria

Vi = Valor individual del suelo para las propiedades del área rural.

$A1 \dots n$ = Área del subpredio intersecada con las ZAH,

$P1 \dots n$ = Precio o valor de la ZAH,

Artículo 10.- Criterios de corrección del valor individual del terreno, de los predios del área rural. - Para el avalúo individual de los predios ubicados en el área rural tomando en cuenta sus características propias, se establecen fórmulas de cálculo y factores de ajuste del valor del terreno.

Para efectos de cálculo, los factores aplicables a subpredio son: riego, pendiente, y edad de las plantaciones forestales y frutales perennes.

Los factores aplicables a los predios son: Accesibilidad a vías de primer y segundo orden, y a centros poblados; la titularidad de los predios, y la diversificación.

Los factores de corrección constan detallados en el **Anexo No. 3 y 4**.

Artículo 11.- Cálculo del avalúo final del terreno en el área rural.- Para determinar el valor final del terreno se utiliza la siguiente fórmula:

$$Vt = Vi * Fc$$

En dónde:

Vt = Avalúo final del terreno en el área rural

Vi = Valor individual del terreno,

Fc = Factor total de Corrección del predio.

Artículo 12.- Valoración de las construcciones en el área rural. - La valoración

de las edificaciones en el área rural del cantón será realizada a partir de las tipologías y factores de corrección o ajuste que constan en las tablas del **Anexo No. 5**

Artículo 13.- Cálculo del avalúo de la construcción en el área rural. - El cálculo individual del valor por metro cuadrado de la edificación determina el valor de reposición a través de la siguiente fórmula:

$$Vc = Ac * Vu * Fc$$

En donde:

Vc = Avalúo de la construcción en el área rural;

Ac = Área de la construcción;

Vu = Valor por metro cuadrado de la construcción según tipología.

Fc = Factor total de corrección.

Artículo 14.- Criterios para actualizar los avalúos. - En caso de requerir realizar avalúos de áreas que no tengan el valor base del terreno determinando de acuerdo a sus propias características, se tomará como referencia los valores de la tierra urbana según el nivel de urbanización y obras de infraestructura con el que cuente el lote y en caso de la tierra rural según el tipo de asentamiento y de acceso vial con que cuente la parcela en cuestión, valores que constan en las tablas del **Anexo No. 6**

Para la valoración puntual de las propiedades, en caso de avalúos especiales, para adjudicaciones o ventas de remanentes, fajas o lotes municipales, indemnizaciones, expropiaciones o impugnaciones realizadas por los propietarios, la Dirección General de Avalúos y Catastros se realizará obligatoriamente la actualización de los datos del predio y determinará el avalúo de acuerdo a la verificación de los valores reales del terreno y edificación, con la aplicación de los factores de ajuste correspondientes en el marco de valoración mínima y máxima establecida para cada valor unitario base constantes en los planos de valor de la tierra, anexos en esta Ordenanza.

En el caso que no cumplan con las condiciones del sector homogéneo en lo concerniente a la relación a la forma del lote, relación frente - fondo se aplicará específicamente lo expuesto en la tabla **No. 1.9** del **Anexo No. 1**.

Una vez actualizado el avalúo, de diferir con el valor inicial que constaba en la base catastral, deberá efectuarse una reliquidación de impuestos por los últimos cinco años.

Artículo 15.- Avalúo total del predio. - El valor total del predio, se lo establecerá a partir de la suma del avalúo total de la tierra y del avalúo total de las edificaciones que pudieren existir al interior del mismo.

$$ATP = Vt + Vc$$

En dónde:

ATP = Avalúo total del predio

Vt = Avalúo final del terreno en el área rural

Vc = Avalúo de la construcción en el área rural

Artículo 16.- Tarifas del impuesto predial urbano y rural. - Las tarifas a aplicarse para el cálculo del impuesto predial urbano y la del impuesto predial rural para el bienio 2022 - 2023 correspondiente a cada predio se establecerán según el siguiente procedimiento:

Para el caso de propietarios que tengan registradas varias propiedades, se consideran las disposiciones de los artículos 504, 505, 517 y 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estableciendo un avalúo acumulado de todas las propiedades registradas por contribuyente independientemente en el área urbana y en el área rural.

En el caso del avalúo acumulado, éste es el resultado de la sumatoria de los avalúos de cada propiedad, si existe modificación en uno de los avalúos la tarifa se ejecutará en base a la presente ordenanza.

Los predios nuevos que ingresen al catastro a partir del 1 de enero de 2022, se ejecutarán con la presente ordenanza.

1. Tarifa del Impuesto Predial Urbano y Rural

Para la liquidación del valor del impuesto predial se considera las siguientes tarifas diferenciadas:

a) Al valor de la propiedad urbana y rural (para avalúos individuales o acumulados), inferior a 500 SBU, se aplicará como tarifa base el porcentaje de 0,25 por mil del avalúo total de la propiedad.

b) Al valor de la propiedad urbana y rural (para avalúos individuales o acumulados), iguales o mayores a 500 SBU y menores a 10.000 SBU, se aplicará el porcentaje correspondiente al resultado de la siguiente expresión, que se toma como tarifa base.

$$Td = 0,25 + K * (Vp - 500SBU)$$

$$K = (1,25 / (10.000SBU - 500SBU))$$

En donde:

Td = Tarifa del Impuesto Predial Urbano y Rural diferenciada;

V_p = Valor de la propiedad;
 $K = (1,25 / (10.000SBU - 500SBU))$;
 SBU = Salario Básico Unificado.

c) Al valor de la propiedad urbana y rural (para avalúos individuales o acumulados), mayores a 10.000 SBU, se aplicará como porcentaje base el 1,50 por mil del avalúo total de la propiedad.

DISPOSICIÓN GENERAL

Los porcentajes determinados están enmarcados en el rango establecido en el Artículo 504, 505, 517 y 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

La presente Ordenanza podrá ser reformada en base a las determinantes que se establezcan en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo aprobados.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón municipal de Cuenca notificará a la Ciudadanía por la prensa conforme a lo previsto en el artículo 522 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente, deroga la Ordenanza que regía para el bienio 2020 - 2021 aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal en Segundo debate 30 de noviembre de 2019, Publicada en el Registro Oficial – Edición Especial No. 160 de fecha martes 17 de diciembre de 2019.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y regirá partir del 1 de enero de 2022.

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Cantonal de Cuenca, a los 06 días del mes de diciembre de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**PEDRO RENAN
PALACIOS
ULLAURI**

Ing. Pedro Palacios Ullauri
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA



Firmado electrónicamente por:
**EDUARDO ANTONIO
KOPPEL
VINTIMILLA**

Mgst. Eduardo Koppel Vintimilla
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la presente ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del cantón Cuenca, en primero y segundo debates, en las sesiones extraordinarias de los días jueves 25 de noviembre, jueves 02 y lunes 06 de diciembre de 2021, respectivamente.- Cuenca, 07 de diciembre de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**EDUARDO ANTONIO
KOPPEL
VINTIMILLA**

Mgst. Eduardo Koppel Vintimilla
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

ALCALDIA DE CUENCA.- Ejecútese y publíquese.- Cuenca, 07 de diciembre de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**PEDRO RENAN
PALACIOS
ULLAURI**

Ing. Pedro Palacios Ullauri
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Ing. Pedro Palacios Ullauri, Alcalde de Cuenca, el siete de diciembre del dos mil veintiuno.- **CERTIFICO.-**



Firmado electrónicamente por:
**EDUARDO ANTONIO
KOPPEL
VINTIMILLA**

Mgst. Eduardo Koppel Vintimilla
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

**ANEXO 1: FACTORES DE CORRECCIÓN DEL VALOR UNITARIO BASE DEL TERRENO, DE LOS
PREDIOS DEL ÁREA URBANA
TABLA DE FACTORES DE CORRECCIÓN No. 1.1**

Coeficientes de corrección por Tipo de Suelo			
CÓDIGO	TIPO DE SUELO	PORCENTAJE DE DEPRECIACIÓN	FACTOR
1	Sin Restricciones Secos	0.00%	1.00
	(Áreas con aptitud para receptor asentamientos humanos)		
2	Suelos no urbanizables:	40.00%	0.60
	(Por limitaciones geológicas, limitaciones topográficas, por interés para la producción agrícola, zonas de protección natural y uso forestales).		
3	Zonas de amenaza de inundaciones y protección de márgenes de ríos y quebradas	50.00%	0.50
4	Terrenos inestables:	60.00%	0.40
	Zonas de arranque de ruptura activa, latente y sub-estables, Caída de rocas, derrumbes).		

TABLA DE FACTORES DE CORRECCIÓN No. 1.2

Coeficientes de Corrección por Topografía según el Acceso Principal		
CÓDIGO	TIPO DE SUELO SEGÚN ACCESO	FACTOR
1	A nivel	1.00
2	Bajo nivel	0.95
3	Sobre nivel	0.90
4	Escarpado hacia arriba	0.85
5	Escarpado hacia abajo	0.80
6	Sin Información	1.00

TABLA DE FACTORES DE CORRECCION No. 1.3

Coeficiente de corrección por Relieve			
CÓDIGO	Porcentaje (%)	TIPO DE RELIEVE	FACTOR
1	0- 10 %	PLANO	1.00
2	MAYOR a 10 – 20 %	ONDULADO	0.90
3	MAYOR 20 –30 %	QUEBRADO	0.70
4	MAYOR A 30 –45 %	ACCIDENTADO	0.50
5	MAYOR O IGUAL A 45 %	MUY ACCIDENTADO	0.25

TABLA DE FACTORES DE CORRECCION No. 1.4

Coeficiente de corrección por Uso de Suelo		
CODIGO	USO DEL SUELO	FACTOR
1	Gestión y Administración	1.03
2	Vivienda	1.00
3	Comercio servicios generales y vivienda	1.07
4	Comercio servicios generales y vivienda otros	1.08
5	Comercio y vivienda	1.04
6	Equipamiento mayor de abastecimiento, comercio y vivienda	1.11
7	Servicios industriales e industrias de mediano impacto	1.12
8	Industria de alto impacto tipo B	1.15
9	Usos agrícolas y vivienda	0.80

TABLA DE FACTORES DE CORRECCIÓN No. 1.5

Coeficientes de Corrección por Localización y Fachadas del Lote			
CÓDIGO	LOCALIZACIÓN DEL LOTE EN LA MANZANA	NÚMERO DE FACHADAS HACIA CALLES PERIFÉRICAS	FACTOR
1	Lote manzanero	4 FACHADAS	1.20
2	Lote en cabecera	3 FACHADAS	1.15
3	Lote bifrontal	2 FACHADAS	1.12
4	Lote esquinero	2 FACHADAS	1.10
5	Lote intermedio	1 FACHADA (Lote Tipo)	1.00
6	Lote en callejón	0 FACHADAS	0.65
7	Lote interiores	0 FACHADAS	0.40

TABLA DE FACTORES DE CORRECCIÓN No. 1.6

Coeficientes de Corrección por Accesibilidad Vial		
CODIGO	TIPO DE ACCESO	FACTOR
1	Paso Peatonal	0.80
2	Pasaje	0.90
3	Calle	1.00
4	Avenida	1.10

TABLA DE FACTORES DE CORRECCIÓN No. 1.7

Coeficientes de Corrección por Capa de Calzada de la Vía de Acceso al Lote		
CÓDIGO	TIPO DE CALZADA	FACTOR
1	Tierra	0.80
2	Lastre	0.90
3	Adoquín de hormigón	0.95
4	Piedra	0.95
5	Adoquín de piedra	1.00
6	Pavimento flexible	1.10
7	Pavimento rígido	1.15

TABLA DE FACTORES DE CORRECCIÓN NO. 1.8

Factor de Corrección por Tamaño del Lote			
RELACIÓN DE TAMAÑO			
CÓDIGO	ÁREA DE LOTE OPTIMO/ÁREA LOTE		FACTOR
	Desde	Hasta	
1	0.01	0.10	0.70
2	0.11	0.12	0.74
3	0.13	0.25	0.80
4	0.26	0.37	0.86
5	0.38	0.50	0.92
6	0.51	0.62	0.97
7	0.63	0.75	1.00
8	0.76	0.80	1.04
9	0.81	0.90	1.05
10	0.91	1.00	1.06
11	1.01	1.10	1.07
12	1.11	1.20	1.08
13	1.21	1.30	1.10
14	1.31	1.40	1.05
15	1.41	1.60	1.00
16	1.61	1.70	0.95
17	1.71	1.80	0.92
18	1.81	1.90	0.88
19	1.91	2.00	0.82
20	2.01	>2.01	0.80

TABLA DE FACTORES DE CORRECCIÓN No. 1.9

Factor de Corrección por Forma del Lote, según relación frente – fondo			
CÓDIGO	RANGO DE RELACIÓN FRENTE/FONDO		FACTOR
	DESDE	HASTA	
1	Menor a 0,40	0,40	0,60
2	Mayor a 0,40	0,45	0,62
3	Mayor a 0,45	0,55	0,75
4	Mayor a 0,55	0,65	0,95
5	Mayor a 0,65	0,75	1,15
6	Mayor a 0,75	0,85	1,25
7	Mayor a 0,85	0,95	1,00
8	Mayor a 0,95	1,05	0,95
9	Mayor a 1,05	1,15	0,93
10	Mayor a 1,15	1,25	0,92
11	Mayor a 1,25	1,35	0,90
12	Mayor a 1,35	1,45	0,88
13	Mayor a 1,45	1,55	0,86
14	Mayor a 1,55	1,65	0,85
15	Mayor a 1,65	1,75	0,84
16	Mayor a 1,75	1,85	0,83
17	Mayor a 1,85	1,95	0,82
18	Mayor a 1,95	2,00	0,81
19	Mayor a 2,00	EN ADELANTE	0,80

TABLA DE FACTORES DE CORRECCIÓN No. 1.10

CÓDIGO	TIPO DE EJE	NOMBRE	REFERENCIA Ref., Act., Comple y Codif. Ordenanza POT	FACTOR
1	T-01	Comercio y Vivienda	(ANEXO 5)	1.05
2	T-02	Comercio Servicios Generales y Vivienda	(ANEXO 4)	1.10
3	T-03	Comercio, Servicios Generales y Vivienda	(ANEXO 7)	1.15
4	T-04	Comercio, Servicios Generales y Vivienda	(ANEXO 3)	1.20
5	El resto del territorio urbano	Vivienda	(ANEXO 2)	1.00

TABLA DE FACTORES DE CORRECCIÓN N° 1.11

Coeficientes de corrección por tamaño, retiros y número de pisos según sectores de planeamiento establecidos por la normativa urbanística

CÓDIGO	NÚMERO DE SECTOR DE PLANEACIÓN DE TIPOLOGÍA NORMATIVA	RANGO (TAMAÑO m²)		LOTE MINIMO NORMADO (COND. OPTIMA)	TIPO DE IMPLANTACIÓN	ALTURA PERMITIDA		FACTOR
		MIN	MAX			MIN	MAX	
1	3-19-24-25-71-77-92-94-97-100	1	269	200	Pareada con retiro frontal	1	2	0.90
2	3,24,71,77,90,94,97,100	270	449	300	Aislada con retiro frontal	3	4	0.92
3	3-49-56	450	809	500	Aislada con retiro frontal	5	6	0.99
4	3-49	+	810	900	Aislada con retiro frontal	7	8	1.06
5	4-9-12-41-75-76-79-93-107-111	1	269	150	Continua con retiro frontal	1	3	0.95
6	4-9-11	+	270	300	Continua con retiro frontal	4		1.02
7	6-59-73	1	269	100	Continua con retiro frontal	1	2	0.95
8	7-10-112			150	Continua con retiro frontal	1	3	0.95
9	8-137			5000	Aislada con retiro frontal	1	2	1.00
10	11-13	1	269	200	Pareada con retiro frontal	1	3	0.90
11	12-19	+	270	300	Continua con retiro frontal	3	4	1.02
12	13-99	270	449	300	Aislada con retiro frontal	4		0.92
13	13-24-41-43-57-58-59-63-66-69-71-73-77-87-90-94-99-100-111-123	+	450	500	Aislada con retiro frontal	5	6	0.99
14	14-32			120	Continua con retiro frontal	1	2	0.95
15	15-122			300	Continua con retiro frontal	1	2	1.00
16	16			120	Continua con retiro frontal	1	3	0.95
17	17-30-61-83-84-85-86-104-114-124			500	Aislada con retiro frontal	1	2	0.95
18	18-37-40-65			150	Continua con retiro frontal	1	2	0.95
19	20-56-57-90-108-123	1	269	120	Continua con retiro frontal	1	2	0.95
20	20-70-108	+	270	300	Pareada con retiro frontal	3	4	0.97
21	21			250	Aislada con retiro frontal	1	2	0.85
22	23-99	1	269	100	Continua con retiro frontal	1	3	0.95
23	23	+	270	300	Continua sin retiro frontal	4	6	1.05
24	25,38,67,68,79,92,93,98,107	+	270	300	Aislada con retiro frontal	3	4	0.92

25	26			75	Continua con retiro frontal	1	3	0.95
26	27			75	Continua con retiro frontal	1	2	0.95
27	28			300	Aislada con retiro frontal	1		0.90
28	29-48-50-51-52-81-106-109			200	Pareada con retiro frontal	1	2	0.90
29	31-33	1	269	90	Continua sin retiro frontal	1	2	1.00
30	6-3133-35-75-76	+	270	300	Continua sin retiro frontal	3	4	1.05
31	34-82			100	Continua con retiro frontal	1	3	0.95
32	35-63	0 - 269	0 - 269	150	Continua con retiro frontal	1	2	0.95
33	36			300	Aislada con retiro frontal	1	3	0.90
34	38	0 - 269	0 - 269	180	Pareada con retiro frontal	1	2	0.90
35	39			150	Pareada con retiro frontal	1	3	0.90
36	41-49-56-57-58-73-111-123	270	449	300	Pareada con retiro frontal	3	4	0.97
37	41-64-121	+	810	900	Aislada con retiro frontal	7		1.06
38	42	0 - 269	0 - 269	300	Aislada con retiro frontal	1	2	0.90
39	42	0 - 269	0 - 269	300	Pareada con retiro frontal	3	4	0.97
40	42	270 - 449	270 - 449	500	Aislada con retiro frontal	5	6	0.99
41	42	+	450 - 809	900	Aislada con retiro frontal	7		1.06
42	43	0 - 269	0 - 269	200	Pareada con retiro frontal	1	2	0.90
43	43-44-45-46-64-69	270 - 449	270 - 449	300	Aislada con retiro frontal	3	4	0.92
44	44-64-66	0 - 269	0 - 269	120	Continua con retiro frontal	1	2	0.95
45	44-66	270 - 449	270 - 449	300	Pareada con retiro frontal	3	4	0.97
46	44	+	450	500	Pareada con retiro frontal	5	6	1.04
47	45-46-69	0 - 269	0 - 269	150	Pareada con retiro frontal	1	2	0.90
48	45-46-64	450 - 809	450 - 809	500	Aislada con retiro frontal	5	6	0.99

		9						
49	45-46-56-110	+	810	900	Aislada con retiro frontal	7	9	1.06
50	47-102			300	Aislada con retiro frontal	1	2	0.90
51	49-55	1	269	200	Aislada con retiro frontal	1	2	0.85
52	53-88-117			1000	Aislada con retiro frontal	1	2	1.00
53	54			2000	Aislada con retiro frontal	1	2	1.10
54	55-121			300	Aislada con retiro frontal	3	4	0.92
55	55	27 0	449	500	Aislada con retiro frontal	5	6	0.99
56	55	45 0	809	900	Aislada con retiro frontal	7	9	1.06
57	55	81 0	1079	1200	Aislada con retiro frontal	10	12	1.15
58	55	+	1080	1500	Aislada con retiro frontal	13	15	1.22
59	58	1	269	130	Continua con retiro frontal	1	2	0.95
60	59	27 0	449	300	Continua sin retiro frontal	3	4	1.05
61	60			0	Aislada con retiro frontal	1		1.00
62	62			150	Continua sin retiro frontal	1	2	1.00
63	63	27 0 - 44 9	270 - 449	300	Continua sin retiro frontal	3	4	1.05
64	67	0 - 26 9	0 - 269	100	Continua con retiro frontal	1	2	0.95
65	68	0 - 26 9	0 - 269	75	Continua sin retiro frontal	1	2	1.00
66	70	0 - 26 9	0 - 269	140	Continua con retiro frontal	1	2	0.95
67	72	1	269	90	Continua con retiro frontal	1	2	0.95
68	72	+	270	300	Aislada con retiro frontal	3		0.92
69	74			400	Aislada con retiro frontal	5	6	0.96
70	78-87-95-96	1	344	350	Aislada con retiro frontal	1	2	0.90
71	78			350	Aislada con retiro frontal	3	4	0.92
72	78-95-96-110-121	34 5	809	500	Aislada con retiro frontal	5	6	0.99
73	78-97	81 0	1079	900	Aislada con retiro frontal	7	9	1.06
74	78	10 80	1349	1200	Aislada con retiro frontal	10	12	1.15
75	78	+	1350	1500	Aislada con retiro frontal	13	15	1.22
76	80-91-101-105-118-119-120-			350	Aislada con retiro frontal	1	2	0.90

	124-125-126- 127-128-129- 130-131-132- 133-134-135							
77	83-84-85-86			500	Aislada con retiro frontal	3	4	0.97
78	87-95-96			350	Aislada con retiro frontal	3	4	0.92
79	88			1000	Aislada con retiro frontal	3	4	1.02
80	89			750	Aislada con retiro frontal	1	2	0.95
81	95-96	10 79	1079	900	Aislada con retiro frontal	7	9	1.06
82	95-96-97	+	1080	1200	Aislada con retiro frontal	10	12	1.15
83	97	35 0	809	500	Aislada con retiro frontal	5	6	0.99
84	98	1	269	180	Pareada con retiro frontal	1	2	0.90
85	103			1000	Aislada con retiro frontal	1		1.00
86	110-121	1	344	300	Aislada con retiro frontal	1	2	0.90
87	110			300	Aislada con retiro frontal	3	4	0.92
88	113-115			200	Pareada con retiro frontal	1	3	0.90
89	116			250	Pareada con retiro frontal	1	3	0.90
90	122			300	Continua sin retiro frontal	3	4	1.05
91	136			10000	Aislada con retiro frontal	1	2	1.00

TABLA DE FACTORES DE CORRECCIÓN No. 1.12
Coeficientes de corrección por Riesgos

CÓDIGO	RIESGO	FACTOR
1	Muy alto	0.60
2	Alto	0.70
3	El resto del territorio urbano	1

TABLA DE FACTORES DE CORRECCIÓN No. 1.13
Coeficientes de corrección por limitaciones al predio generados por la ejecución de la obra pública

CÓDIGO	LIMITACIÓN	FACTOR
1	Acceso vehicular reducido	0.85
2	Acceso peatonal	0.65

ANEXO 2: TABLAS PARA VALORACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES EN EL AREA URBANA:**TABLA PARA VALORACION DE CONSTRUCCION N° 2.1****Valor unitario base según Tipología de Edificación**

VALOR UNITARIO BASE DE LAS EDIFICACIONES								
TIPO VALOR SEGUN ELEM. CONST.	1	2	3	4	5	6	7	8
	Mad/Mad/Asb-Zn	Mad/Mad/Teja	Mad/Mad/Ado - Bar- Tap /Asb - Zn	Mad/Mad/Ado /Bar - Tap / Teja	Mad/Mad/ Lad /Blq /Asb-Zn	N.T- Ha./Mad /Lad/Blq / Teja	H.NMad/ Lad- Blq / Asb - Zn	H.A /Mad/ Lad / Blq / Teja
VALORES UNITARIOS (\$ m ²)	72	89	95	115	130	144	183	215

TIPO VALOR SEGUN ELEM. CONST.	9	10	11	12	13	14	15	16
	Hier / Nad/ Lad- Blq / Asb- Teja	Hier /Mad/ Lad- Blq / Asb- Teja	H.A. /Mad/ Lad- Blq / H.A.	H.NH.A / Lad- Blq /Asb	H.A./ H.N/ Lad - Blq/H. A.	H.A./ H.N/ Lad /H.A.	Nave Industrial Tipo 1	Nave Industrial Tipo 2
VALORES UNITARIOS (\$ m ²)	238	244	270	306	350	384	181	227

TIPO VALOR SEGUN ELEM. CONST.	17	18	19	20	21	22	23
	Nave Industrial Tipo 3	En construcción	Construcción Clase A	Construcción Clase B	Construcción Clase C	Construcción Clase D	Construcción Clase E
VALORES UNITARIOS (\$ m ²)	304	62	408	494	598	750	1000

TABLA DE FACTORES DE CORRECCIÓN PARA CONSTRUCCION No. 2.2**Factores según Tipo de Acabados e Instalaciones**

CODIGO	TIPO	N° DE ACABADOS	N° DE INSTALACIONES	FACTOR
1	Bueno	5- Todos	4 - Todas	1
2	Regular	3 - 4	3	0,66
3	Bajo	1 - 2	1- 2	0,33

TABLA DE FACTORES DE CORRECCIÓN PARA CONSTRUCCION No. 2.3**Factores de depreciación por estado de conservación**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	FACTOR
1	Bueno	1,00
2	Regular	0,85
3	Malo	0,75
4	Obsoleto	0,45

TABLA DE FACTORES DE CORRECCIÓN PARA CONSTRUCCION No. 2.4
Coeficiente de corrección por antigüedad de las edificaciones

CÓDIGO	RANGOS DE EDAD (Años)		Factor de Corrección según edad y materiales de estructura			
			EDAD MAX 50	EDAD MAX 40	EDAD MAX 35	EDAD MAX 30
			H° A°	H° A°-Hierr-Lad.	Mad.-Blq.-Lad.	Mad.-Ado.-Barq.
1	0	2	1.00	1.00	1.00	1.00
2	2	4	1.00	1.00	1.00	1.00
3	4	6	1.00	1.00	0.99	0.99
4	6	8	1.00	0.99	0.95	0.94
5	8	10	0.99	0.98	0.91	0.88
6	10	12	0.98	0.95	0.86	0.82
7	12	14	0.96	0.93	0.82	0.79
8	14	16	0.95	0.90	0.78	0.76
9	16	18	0.93	0.88	0.74	0.73
10	18	20	0.92	0.85	0.70	0.67
11	20	22	0.90	0.83	0.66	0.61
12	22	24	0.88	0.81	0.62	0.55
13	24	26	0.84	0.79	0.58	0.50
14	26	28	0.81	0.77	0.51	0.42
15	28	30	0.77	0.72	0.45	0.29
16	30	32	0.74	0.65	0.39	0.20
17	32	34	0.70	0.52	0.32	0.20
18	34	36	0.66	0.48	0.25	0.20
19	36	38	0.61	0.39	0.25	0.20
20	38	40	0.57	0.30	0.25	0.20
21	40	42	0.52	0.30	0.25	0.20
22	42	44	0.48	0.30	0.25	0.20
23	44	46	0.44	0.30	0.25	0.20
24	46	48	0.40	0.30	0.25	0.20
25	48	50	0.35	0.30	0.25	0.20
26	50	más	0.30	0.30	0.25	0.20

ANEXO 3. FACTORES DE CORRECCIÓN PARA VALORACIÓN INDIVIDUAL DEL SUELO PARA LAS PROPIEDADES DEL ÁREA RURAL.

TABLA DE FACTORES DE CORRECCIÓN No. 3.1
Factor de aplicación para subpredios según la disponibilidad de riego

DISPONIBILIDAD DE RIEGO – FR	
DESC_RIEGO	COEF_RIEGO
Permanente	1,30
Ocasional	1,20
No Tiene	1,00

TABLA DE FACTORES DE CORRECCIÓN No. 3.2
Factor de aplicación para subpredios según la pendiente

PENDIENTE – FP				
CLAS_PEND	PORC_PEND	CLAS_P_TXT	DESC_PEND	COEF_PEND
1	0 - 5	A	PLANA	1,00
2	5 - 10	B	SUAVE	1,00
3	10 - 20	C	MEDIA	0,95
4	20 - 35	D	FUERTE	0,90
5	35 - 45	E	MUY FUERTE	0,85
6	45 - 70	F	ESCARPADA	0,85
7	> 70	G	ABRUPTA	0,80

TABLA DE FACTORES DE CORRECCIÓN No. 3.3
Factor de aplicación para subpredios según la edad de la plantación

EDAD DE LA PLANTACIÓN – FE	
CALIFICACIÓN	CANTÓN
Plena Producción	1
En Desarrollo	0,99
Fin De Producción	0,99
No Aplica	1

ANEXO 4. FACTORES DE CORRECCION O AJUSTE DEL SUELO PARA LAS PROPIEDADES DEL ÁREA RURAL.

TABLA DE FACTORES DE CORRECCIÓN No. 4.1
Factor de aplicación para predios según la accesibilidad a vías de primero, segundo orden y centros poblados

ACCESIBILIDAD VIAL – FACC	
CALIFICACIÓN	CANTÓN
Muy Alta	1,20
Alta	1,15
Moderada	1,05
Regular	1,00
Baja	0,90
Muy Baja	0,85

TABLA DE FACTORES DE CORRECCIÓN No. 4.2
Factor de aplicación para predios según la titularidad

TITULARIDAD – FT		
CALIFICACIÓN	CANTÓN	APLICACIÓN DE FACTOR
Con Título	1,00	El factor se aplica a todos los predios
Sin título	0,99	
Sin información	1,00	

TABLA DE FACTORES DE APLICACIÓN No. 4.3
Factor de aplicación para predios según la diversificación

DIVERSIFICACIÓN - FD		
CALIFICACIÓN	CANTÓN	APLICACIÓN DE FACTOR
Mérito	1,00	Este factor se aplicará de acuerdo al criterio del técnico municipal a uno o varios predios, mismos que serán seleccionados manualmente, con las herramientas del SINAT
Normal	1,00	
Demérito	1,00	

ANEXO 5: TABLAS PARA VALORACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES EN EL AREA RURAL
TABLA PARA VALORACION DE CONSTRUCCION

No. 5.1
Valor unitario base según tipología de edificación

VALOR UNITARIO BASE DE LAS EDIFICACIONES								
TIPO VALOR SEGUN ELEM. CONST.	1	2	3	4	5	6	7	8
	Mad/Mad/Asb-Zn	Mad/Mad/Asb-Teja	Mad/Mad/Ado - Bar - Tap /Asb - Zn	Mad/Mad/Ado /Bar - Tap / Teja	Mad/Mad/Lad /Blq /Asb-Zn	N.T-Ha./Mad /Lad/Blq / Teja	H.NMad/ Lad-Blq / Asb - Zn	H.A /Mad/ Lad / Blq / Teja
VALORES UNITARIOS (\$ m ²)	72	89	95	115	130	144	183	215

TIPO VALOR SEGUN ELEM. CONST.	9	10	11	12	13	14	15	16
	Hier / Nad/ Lad-Blq / Asb-Teja	Hier /Mad/ Lad- Blq / Asb-Teja	H.A. /Mad/ Lad- Blq / H.A.	H.NH.A / Lad-Blq /Asb	H.A./ H.N/ Lad - Blq/H.A.	H.A./ H.N/ Lad /H.A.	Nave Industrial Tipo 1	Nave Industrial Tipo 2
VALORES UNITARIOS (\$ m ²)	238	244	270	306	350	384	181	227

TIPO VALOR SEGUN ELEM. CONST.	17	18	19	20	21	22	23
	Nave Industrial Tipo 3	En construcción	Construcción Clase A	Construcción Clase B	Construcción Clase C	Construcción Clase D	Construcción Clase E
VALORES UNITARIOS (\$ m ²)	304	62	408	494	598	750	1000

TABLA PARA VALORACION DE CONSTRUCCION No. 5.2

Valores de mejoras adheridas al predio por el tipo de material que conforma la estructura que soporta la mejora o construcción

VALORES EN US \$ POR m ² DE MEJORAS											
MATERIAL MEJORAS	HORMIGON	LADRILLO O BLOQUE	PIEDRA	MADERA	METAL	ADOBE O TAPIA	BAHAREQUE CAÑA REVESTIDA	CAÑA	ALUMINIO Y VIDRIO	PLASTICO O LONA	OTRO
ESTABLO GANADO MAYOR	109,28	109,28	115,28	93,50	108,07	63,06	48,62	31,70	-	-	-
ESTABLO GANADO	109,28	109,28	115,28	93,50	108,07	63,06	48,62	31,70	-	-	-

MENOR											
SALA DE ORDEÑO	109,28	109,28	115,28	93,50	108,07	63,06	48,62	31,70	-	-	-
GALPON AVICOLA	109,28	109,28	115,28	93,50	108,07	63,06	48,62	31,70	-	-	-
PISCINAS PISCICOLAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	11,08	-
ESTANQUE O RESERVORIO	20,11	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
INVERNADEROS				38,33	54,89	-	-	-	54,89	38,33	-
TENDALES	29,43	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PLANTA DE POSCOSECHA	109,28	109,28	115,28	93,50	108,07	63,06	48,62	31,70	-	-	-

TABLA DE FACTORES DE CORRECCIÓN PARA CONSTRUCCION No. 5.3
Factores de estado de conservación

CODIGO	Estructura	Cantonal
1	Hormigón Armado	50
2	Acero	40
3	Aluminio	40
4	Madera Opción 2 (Que No Reciba Tratamiento Periódico)	20
5	Paredes Soportantes	30
6	Madera Opción 1 (Que Reciba Tratamiento Periódico)	35
9	Otro	30

TABLA DE FACTORES DE CORRECCIÓN PARA CONSTRUCCION No. 5.4
Factores de Uso

CODIGO	Calificación	Factor por uso
0	Sin uso	1
1	Bodega/almacenamiento	0,95
2	Garaje	0,975
3	Sala de máquinas o equipos	0,90
4	Salas de postcosecha	0,90
5	Administración	0,975
6	Industria	0,90
7	Artesanía, mecánica	0,95
8	Comercio o servicios privados	0,975
9	Turismo	0,975
10	Culto	0,975
11	Organización social	0,975
12	Educación	0,90
13	Cultura	0,975
14	Salud	0,95
15	Deportes y recreación	0,95
16	Vivienda particular	0,975
17	Vivienda colectiva	0,975
99	Indefinido/otro	0,95

ANEXO 6. TABLAS PARA ACTUALIZAR LOS AVALUOS

TABLA PARA ACTUALIZACION DE AVALUOS N° 6.1

Valores referenciales de la tierra según nivel y obras de urbanización

TIPO URBA NIZA CIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR POR TIPO URBA NIZA CIÓN \$ m²	ZONIFI CA- CIÓN N° GRAFIC A	APORTE EN VIAS Y AREAS COMUNALES				VALOR BASE DE LA TIERRA		
				%	\$ / m²			8	15	20
1	Completa con pavimento rígido	93,22	Tipo 1	25 %	2,00	3,75	5,00	103,22	111,97	118,22
2	Completa con pavimento flexible	78,88		25 %	2,00	3,75	5,00	88,88	97,63	103,88
3	Sin pavimento (vía conformada) ni obras hidrosanitarias, con veredas bordillos, domiciliaria de agua y alcantarillado, redes eléctricas y telefónicas.	63,92		20 %	1,60	3,00	4,00	73,52	81,92	87,92
4	Sin pavimento (lastre) y obras hidrosanitarias.	29,02	Tipo 2	20 %	1,60	3,00	4,00	38,62	47,02	53,02
5	Sin pavimento (lastre) ni veredas ni obras hidrosanitarias con domiciliaria. Agua potable y alcantarillado. Redes telefónicas y eléctricas.	18,62		15 %	1,20	2,25	3,00	27,82	35,87	41,62
6	Sin pavimento (lastre), ni veredas bordillos ni obras hidrosanitarias. Con domiciliares. Agua entubada y alcantarillado redes alcantarillado y eléctrica.	15,91	Tipo 3	15 %	1,20	2,25	3,00	25,11	33,16	38,91
7	Sin pavimento, veredas bordillos, obras hidrosanitaria, redes telefónicas, no domiciliares agua potable. Con agua entubada, domiciliares alcantarillado y con redes eléctricas.	11,04		0%	0,00	0,00	0,00	19,04	26,04	31,04
8	Sin pavimento, veredas bordillos, redes telef., domiciliares alcantarillado, ni domicilio agua potable. Con agua entubada, obras eléctricas	5,37	Tipo 4	0%	0,00	0,00	0,00	13,37	20,37	25,37
9	Solo con obras eléctricas	3,24	Tipo 5	0%	0,00	0,00	0,00	11,24	18,24	23,24
10	Valor neto de la tierra sin obras.	0	Tipo 6	0%	0,00	0,00	0,00	8,00	15,00	20,00

TABLA PARA ACTUALIZACION DE AVALUOS N° 6.2
Valores referenciales de la tierra rural, según tipo de asentamiento y acceso vial

VALORES REFERENCIALES DE LA TIERRA RURAL, SEGÚN TIPO DE ASENTAMIENTO Y ACCESO VIAL							
REGION	TIPO	CATEGORIAS		CO D	PRECIO m2		
		TIPO DE ASENTAMIENTO	TIPO DE VIA DE ACCESO		MÁXIMO	MEDIO	MÍNIMO
ZONAS PERIFÉRICAS Y CORREDORES DE VÍAS	Urbano	1. Consolidado	Primer Orden	1	50.00	30.00	20.00
			Segundo Orden	2	30.00	15.00	10.00
		2. Semi Consolidado	Primer Orden	3	25.00	20.00	15.00
			Segundo Orden	4	20.00	15.00	10.00
			Tercer Orden	5	15.00	10.00	5.00
Región Sierra	Rural	4. Semidiserso	Primer Orden	6	15.00	12.00	10.00
			Segundo Orden	7	12.00	6.00	6.00
			Tercer Orden	8	6.00	3.00	1.00
		5. Rural Disperso	Primer Orden	9	2.00	1.50	1.00
			Segundo Orden	10	1.50	1.20	1.00
			Tercer Orden	11	1.00	0.50	0.20
			Herradura-Ninguna	12	0.20	0.10	0.08
		6. No habitado	Primer Orden	13	0.80	0.60	0.40
			Segundo Orden	14	0.60	0.50	0.40
			Tercer Orden	15	0.40	0.20	0.08
			Herradura-Ninguna	16	0.08	0.05	0.04
Región Costa	Rural	4. Semidiserso	Primer Orden	17	5.00	2.50	2.00
			Segundo Orden	18	2.00	1.50	1.00
			Tercer Orden	19	2.00	1.00	0.20
		5. Rural Disperso	Primer Orden	20	3.00	2.00	1.20
			Segundo Orden	21	2.00	1.00	0.20
			Tercer Orden	22	0.15	0.08	0.05
			Herradura-Ninguna	23	0.08	0.06	0.04
		6. No habitado	Primer Orden	24	0.40	0.30	0.20
			Segundo Orden	25	0.10	0.06	0.04
			Tercer Orden	26	0.10	0.07	0.05
			Herradura-Ninguna	27	0.04	0.03	0.02

TABLA DE FACTORES DE CORRECCIÓN No. 6.3
Factores de ajuste por la distancia a la vía de acceso y su jerarquía rural

TIPO DE ZONA	VÍA DE 1° ORDEN		
	ADYACENTE	INTEGRADO	SEMI-INTEGRADO
CÓDIGO	1.1	1.2	1.3
CARACTERÍSTICAS	0.00 m – 50 m.	51 -200 m	200 - 2.000 m
FACTOR	4.20	3.60	2.80

TIPO DE ZONA	VÍA DE 2° ORDEN		
	ADYACENTE	INTEGRADO	SEMI-INTEGRADO
CÓDIGO	2.1	2.2	2.3
CARACTERÍSTICAS	0.0 m – 50 m	51 -200 m	200-2.000 m
FACTOR	3.80	3.20	2.20

TIPO DE ZONA	VÍA DE 3° ORDEN			
	ADYACENTE	INTEGRADO	SEMI-INTEGRADO	NO INTEGRADO
CÓDIGO	3.1	3.2	3.3	3.4
CARACTERÍSTICAS	0.00 – 50 m	51 -200 m	200-2.000 m	Más de 2.000 m
FACTOR	2.80	2.00	1.40	1.00

TABLA DE FACTORES DE CORRECCIÓN No. 6.4
Coefficientes de corrección por relieve del terreno de la parcela rústica

CÓDIGO	1	2	3	4	5
Grados (°)	0 - 8,5	8,5 - 16	16 - 24	24 - 37	Más de 37
Porcentaje (%)	0 - 15	15 - 30	30 - 45	45 - 75	Más de 75
TIPO	PLANO	ONDULADO	QUEBRADO	ACCIDENTADO	MUY ACCIDENTADO
FACTOR	1,00	0,90	0,70	0,50	0,25

TABLA DE FACTORES DE CORRECCIÓN No. 6.5
Coefficientes de corrección por disponibilidad de riego al interior de la parcela rústica

CÓDIGO	17.1	17.2	17.3
TIPO DE RIEGO	PERMANENTE	TEMPORAL	SIN RIEGO
FACTOR	1.50	1.30	0.70

TABLA DE FACTORES DE CORRECCIÓN No. 6.6
Destino económico habitacional corredores y zonas periféricas

N°.	RANGO DE SUPERFICIE m2		FACTOR
	DESDE	HASTA	
1	1	50	50.00
2	51	100	48.00
3	101	200	45.00
4	201	300	36.00
5	301	400	30.00
6	401	500	25.00
7	501	600	21.00
8	601	700	18.00

TABLA DE FACTORES DE CORRECCIÓN No. 6.7
Destino Económico Agrícola Minifundio Corredores Y Zonas Periféricas

CÓDIGO	RANGO DE SUPERFICIE m2		FACTOR
	DESDE	HASTA	
1	1	50	40,00
2	51	100	38,00
3	101	200	36,00
4	201	300	30,00
5	301	400	26,00
6	401	500	23,00
7	501	600	20,00
8	601	700	18,00
9	701	1.000	15,00
10	1.001	1.500	14,00
11	1.501	2.000	12,00
12	2.001	3.000	10,00
13	3.001	4.000	9,00
14	4.001	5.000	8,00

TABLA DE FACTORES DE CORRECCIÓN No. 6.8
Destino Económico Agrícola Corredores y Zonas Periféricas

CÓDIGO	RANGOS DE TAMAÑO m2		FACTOR
	DESDE	HASTA	
1	5,001	6,000	4.00
2	6,001	7,000	3.50
3	7,001	8,000	3.40
4	8,001	9,000	3.00
5	9,001	10,000	2.70
6	10,001	15,000	2.50
7	15,001	20,000	2.30
8	20,000	25,000	2.20
9	25,001	30,000	2.10
10	30,001	35,000	2.00
11	35,001	40,000	1.95
12	40,001	45,000	1.90
13	45,001	50,000	1.85
14	50,001	9,999,999	1.80

TABLA DE FACTORES DE CORRECCIÓN No. 6.9
Destino económico habitacional Región Sierra

N°.	RANGO DE SUPERFICIE m2		FACTOR
	DESDE	HASTA	
1	1	50	30.00
2	51	100	29.00
3	101	150	28.00
4	151	200	25.00
5	251	300	23.00
6	301	400	21.00
7	401	500	19.00
8	501	600	16.00
9	601	700	14.00
10	701	800	13.00
11	801	900	12.50
12	901	1,000	12.00

TABLA DE FACTORES DE CORRECCIÓN N° 6.10
Destino económico agrícola minifundio Región Sierra

CÓDIGO	RANGO DE SUPERFICIE m2		FACTOR
	DESDE	HASTA	
1	1	50	25.00
2	51	100	24.50
3	101	200	24.00
4	201	300	22.00
5	301	400	20.00
6	401	500	18.00
7	501	600	16.00
8	601	700	14.00
9	701	800	12.00
10	801	900	11.00
11	901	1,000	10.00
12	1,001	1,250	9.00
13	1,251	1,500	8.00
14	1,501	2,000	7.00
15	2,001	3,000	6.00
16	3,001	4,000	5.00
17	4,001	5,000	4.00
18	5,001	6,000	3.50
19	6,001	7,000	3.00
20	7,001	8,000	2.50
21	8,001	9,000	2.20
22	9,001	10,000	2.00

TABLA DE FACTORES DE CORRECCIÓN No. 6.11
Destino económico agrícola Región Sierra

CÓDIGO	RANGOS DE SUPERFICIE m ²		FACTOR
	DESDE	HASTA	
1	10,000	12,500	1.20
2	12,501	15,000	1.10
3	15,001	17,500	1.00
4	17,501	20,000	0.92
5	20,001	22,500	0.80
6	22,501	25,000	0.75
7	25,001	30,000	0.73
8	30,001	35,000	0.70
9	35,001	40,000	0.68
10	40,001	45,000	0.66
11	45,001	50,000	0.64
12	50,001	60,000	0.62
13	60,001	70,000	0.60
14	70,001	80,000	0.59
15	80,001	90,000	0.58
16	90,001	100,000	0.57
17	100,001	150,000	0.56
18	150,001	200,000	0.55
19	200,001	300,000	0.54
20	300,001	400,000	0.53
21	400,001	450,000	0.52
22	450,001	500,000	0.51
23	500,001	9,999,999	0.50

TABLA DE FACTORES DE CORRECCIÓN No. 6.12
Destino económico habitacional Región Costa

N°.	RANGO DE SUPERFICIE m ²		FACTOR
	DESDE	HASTA	
1	1	50	25.00
2	51	100	22.00
3	101	150	20.00
4	151	200	18.00
5	201	250	16.00
6	251	300	14.00
7	301	400	13.00
8	401	500	12.00
9	501	600	11.00
10	601	700	10.50
11	701	800	10.00
12	801	900	9.70
13	901	1,000	9.30
14	1,001	1,200	9.10
15	1,201	1,400	8.80
16	1,401	1,600	8.50
17	1,601	1,800	8.20
18	1,801	2,000	8.00

TABLA DE FACTORES DE CORRECCIÓN N° 6.13
Destino económico agrícola minifundio Región Costa

CÓDIGO	RANGO DE SUPERFICIE m2		FACTOR
	DESDE	HASTA	
1	1	50	18.00
2	51	100	16.00
3	101	200	15.00
4	201	300	14.00
5	301	400	13.00
6	401	500	11.00
7	501	600	10.00
8	601	700	8.00
9	701	800	6.00
10	801	900	5.00
11	901	1,000	4.00
12	1,001	2,000	3.00
13	2,001	3,000	2.00
14	3,001	4,000	1.50
15	4,001	5,000	1.20
16	5,001	7,500	1.10
17	7,501	10,000	1.00
18	10,001	12,500	0.95
19	12,501	15,000	0.90
20	15,001	20,000	0.85
21	20,001	25,000	0.80
22	25,001	30,000	0.80
23	30,001	35,000	0.78
24	35,001	40,000	0.77
25	40,001	45,000	0.76
26	45,001	50,000	0.75

TABLA DE FACTORES DE CORRECCIÓN N° 6.14
Destino económico agrícola Región Costa

CÓDIGO	RANGOS DE SUPERFICIE m2		FACTOR
	DESDE	HASTA	
1	50,001	60,000	1.20
2	60,001	70,000	1.15
3	70,001	80,000	1.10
4	80,001	90,000	1.00
5	90,001	100,000	0.95
6	100,001	110,000	0.86
7	110,001	120,000	0.74
8	120,001	130,000	0.65
9	130,001	140,000	0.58
10	140,001	150,000	0.55
11	150,001	175,000	0.48
12	175,001	200,000	0.40
13	200,001	300,000	0.30
14	300,001	400,000	0.25
15	400,001	500,000	0.20
16	500,001	750,000	0.17
17	750,001	1,000,000	0.15
18	1,000,001	1,500,000	0.13
19	1,500,001	2,000,000	0.12
20	2,000,001	2,500,000	0.11
21	2,500,001	9,999,999	0.10

TABLA DE FACTORES DE CORRECCIÓN No. 6.15
Destino económico comercial e industrial

CÓDIGO	RANGO DE SUPERFICIE m2		FACTOR
	DESDE	HASTA	
1	1	100	55.00
2	101	200	50.00
3	201	300	48.00
4	301	400	45.00
5	401	500	43.00
6	501	1,000	40.00
7	1,001	1,500	38.00
8	1,501	2,000	36.00
9	2,001	3,000	34.00
10	3,001	4,000	32.00
11	4,001	5,000	30.00
12	5,001	6,000	28.00
13	6,001	7,000	26.00
14	7,001	8,000	24.00
15	8,001	9,000	22.00
16	9,001	10,000	20.00
17	10,001	11,000	19.00
18	11,001	12,000	18.00
19	12,001	13,000	17.00
20	13,001	14,000	16.00
21	14,001	15,000	15.00
22	15,001	17,500	14.00
23	17,501	20,000	13.50
24	20,001	25,000	13.00
25	25,001	30,000	12.50
26	30,001	35,000	12.00
27	35,001	40,000	11.50
28	40,001	45,000	11.00
29	45,001	50,000	10.50
30	50,001	9,999,999	10.00

TABLA DE FACTORES DE CORRECCIÓN No. 6.16
Destino económico minero no metálico

CÓDIGO	RANGO DE SUPERFICIE m2		FACTOR
	DESDE	HASTA	
1	1	100	70.00
2	101	200	68.00
3	201	300	64.00
4	301	400	60.00
5	401	500	56.00
6	501	1,000	52.00
7	1,001	1,500	49.00
8	1,501	2,000	44.00
9	2,001	3,000	40.00
10	3,001	4,000	37.00
11	4,001	5,000	35.00
12	5,001	6,000	32.00
13	6,001	7,000	30.00
14	7,001	8,000	28.80
15	8,001	9,000	26.40
16	9,001	10,000	24.00
17	10,001	11,000	22.80
18	11,001	12,000	21.60
19	12,001	13,000	20.50
20	13,001	14,000	19.00
21	14,001	15,000	18.00
22	15,001	17,500	16.80
23	17,501	20,000	16.20
24	20,001	25,000	15.60
25	25,001	30,000	15.00
26	30,001	35,000	14.40
27	35,001	40,000	13.80
28	40,001	45,000	13.20
29	45,001	50,000	12.60
30	50,001	9,999,999	12.00

TABLA DE FACTORES DE CORRECCIÓN No. 6.17**Destino económico minero metálico**

CÓDIGO	RANGO DE SUPERFICIE m2		FACTOR
	DESDE	HASTA	
1	1	100	85.00
2	101	200	80.00
3	201	300	72.00
4	301	400	68.00
5	401	500	64.00
6	501	1,000	60.00
7	1,001	1,500	57.00
8	1,501	2,000	54.00
9	2,001	3,000	51.00
10	3,001	4,000	48.00
11	4,001	5,000	45.00
12	5,001	6,000	42.00
13	6,001	7,000	39.00
14	7,001	8,000	36.00
15	8,001	9,000	33.00
16	9,001	10,000	30.00
17	10,001	11,000	28.50
18	11,001	12,000	27.00
19	12,001	13,000	25.50
20	13,001	14,000	24.00
21	14,001	15,000	22.50
22	15,001	17,500	21.00
23	17,501	20,000	20.25
24	20,001	25,000	19.50
25	25,001	30,000	18.75
26	30,001	35,000	18.00
27	35,001	40,000	17.25
28	40,001	45,000	16.50
29	45,001	50,000	15.75
30	50,001	9,999,999	15.00

ANEXO 7. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Avalúo.- Valor o precio que se fija a un bien inmueble.

Unidad de Valoración.- Es el espacio geográfico limitado que tiene características físicas homogéneas o similares, que permite diferenciarlo de los adyacentes.

Avalúo de la Propiedad.- Corresponde al valor real municipal del predio establecido mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo, en función de las especificaciones técnicas establecidas para fines impositivos por el Departamento Técnico de Avalúos y Catastros en aplicación del Art. 495 del COOTAD.

Valor Unitario Base.- Es el valor resultante de la investigación del valor del suelo o construcción, utilizando procedimientos y métodos valorativos, que simula un ideal con la ponderación aprobada.

Avalúo del Terreno.- Es el valor resultante de multiplicar el área del lote o solar por el valor del metro cuadrado del suelo.

Avalúo de la Edificación.- Se lo determinará multiplicando el área de construcción por el valor del metro cuadrado de la categoría y tipo de edificación.

Factores de Ajuste.- Coeficientes mediante los cuales se corrigen el valor o precio base por metro

cuadrado del suelo o construcción, en atención a características intrínsecas de la propiedad.

Predio.- Inmueble determinado por poligonal cerrada, con ubicación geográfica definida y/o georeferenciada, medida en unidades decimales.

Predio Rural- Para efectos de esta Ordenanza, se considera predio rural a una unidad de tierra, delimitada por una línea poligonal, con o sin construcciones o edificaciones, ubicada en área rural, la misma que es establecida por los gobiernos autónomos descentralizados, atribuida a un propietario o varios proindiviso o poseedor, que no forman parte del dominio público, incluidos los bienes mostrencos.

Subpredio- Unidad geográfica de cobertura o sistema productivo identificado al interior de un predio rural.

Zonas Agroeconómicas Homogéneas (ZAH).- Predio o conjunto de predios que abarcan características similares en su morfología, tipo de suelo, clima, tipo de producción y demás atributos propios del sector.

Consideraciones Legales

Objeto del Impuesto.- El avalúo de los predios ubicados dentro de la jurisdicción del Municipio del cantón Cuenca.

Hecho Generador.- El hecho generador del impuesto predial urbano y rural constituyen los predios ubicados en el cantón Cuenca y su propiedad o posesión. La posesión no implica la titularidad del derecho de propiedad ni de ninguno de los derechos reales determinados en el Código Civil.

Sujeto Activo.- El sujeto activo del impuesto a los predios urbanos y rurales, es el Gobierno autónomo descentralizado del Municipio de Cuenca, de conformidad con lo establecido en el Art. 501 y 514 del COOTAD.

Sujeto Pasivo.- Son sujetos pasivos, los propietarios o poseedores de los predios y en cuanto a lo demás sujetos de obligación y responsables del impuesto se estará a lo que dispone el Código Tributario.

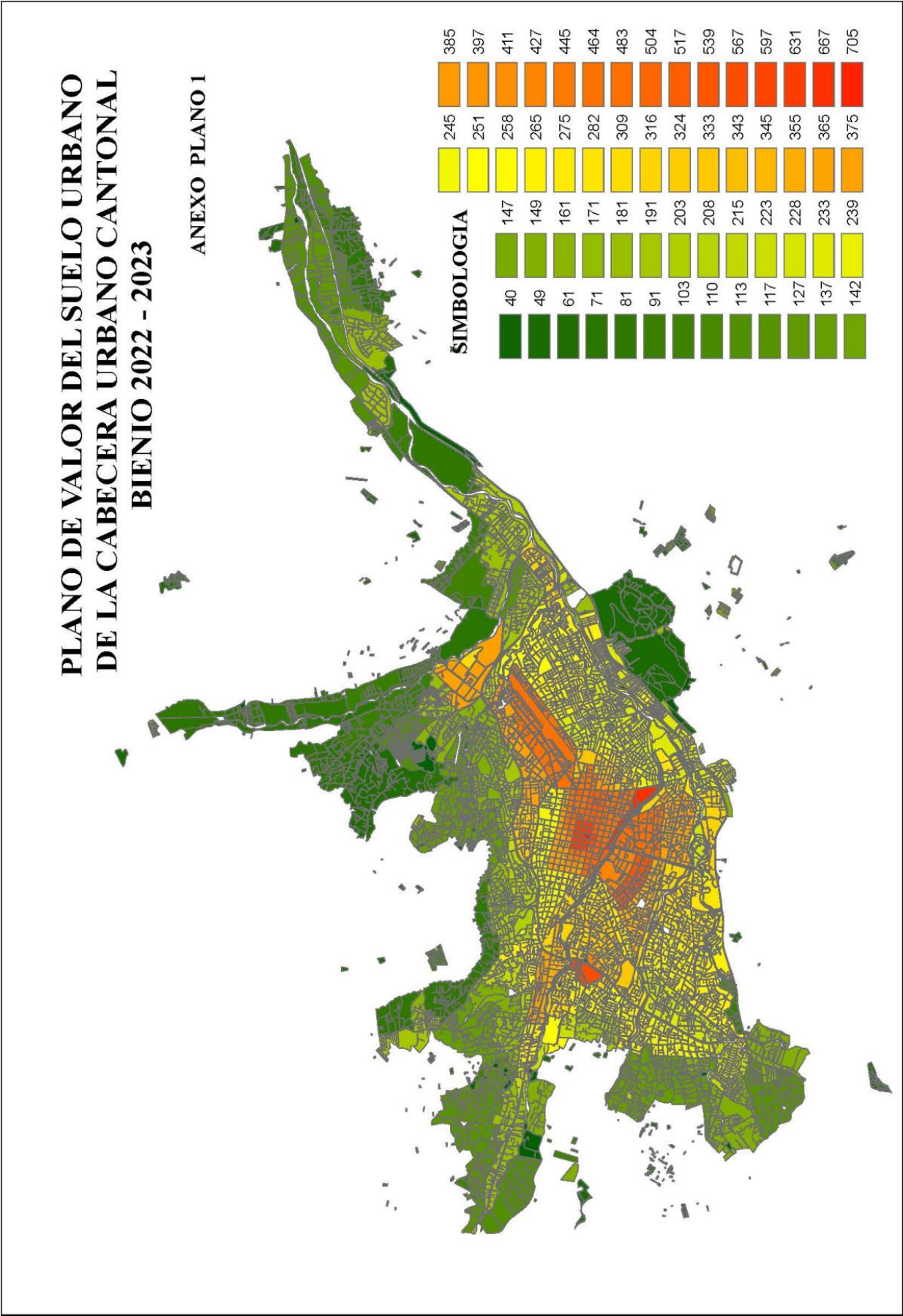
Son sujetos pasivos del impuesto a los predios los contribuyentes o responsables del tributo que grava la propiedad, las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las sociedades de bienes, las herencias yacentes y demás entidades aun cuando carecieren de personería jurídica, y que sean propietarios, poseedores o usufructuarios de predios ubicados dentro del perímetro del Cantón Cuenca.

Están obligados al pago del impuesto establecido en esta ordenanza y al cumplimiento de sus disposiciones en calidad de contribuyentes o de responsables, las siguientes personas:

- a) El propietario o poseedor legítimo del predio, ya sea persona natural o jurídica, en calidad de contribuyentes. En los casos de herencias yacentes o indivisas, todos los herederos solidariamente.
- b) En defecto del propietario y del poseedor legítimo, en calidad de responsables solidarios: el usufructuario, usuario, comodatario, cesionario, y depositario arrendatario.
- c) Las personas encargadas por terceros para recibir rentas o cánones de arrendamientos o cesiones, producidos por predios objeto del impuesto establecido en esta ordenanza.

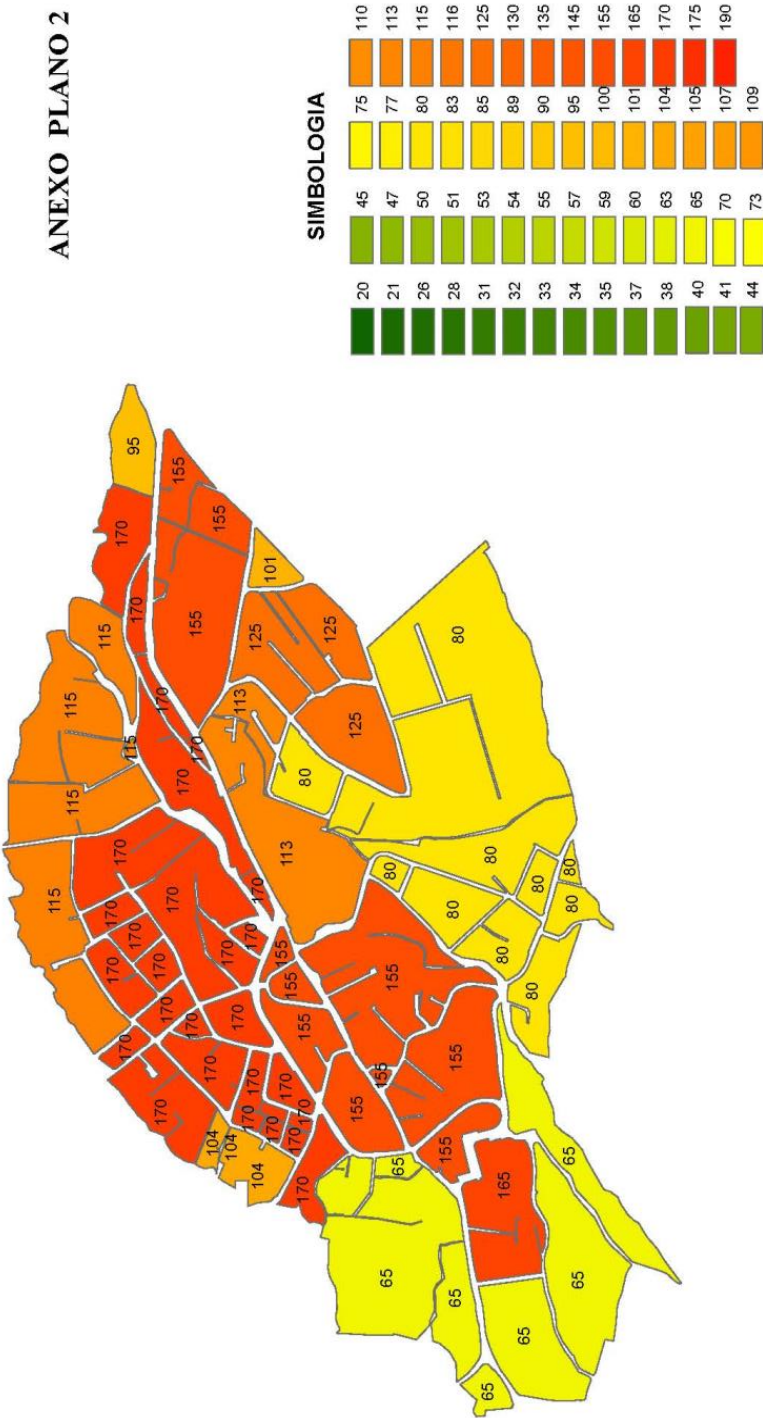
Por tanto, para efectos de lo que dispone esta ordenanza, son también sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, comprendidas en los siguientes casos:

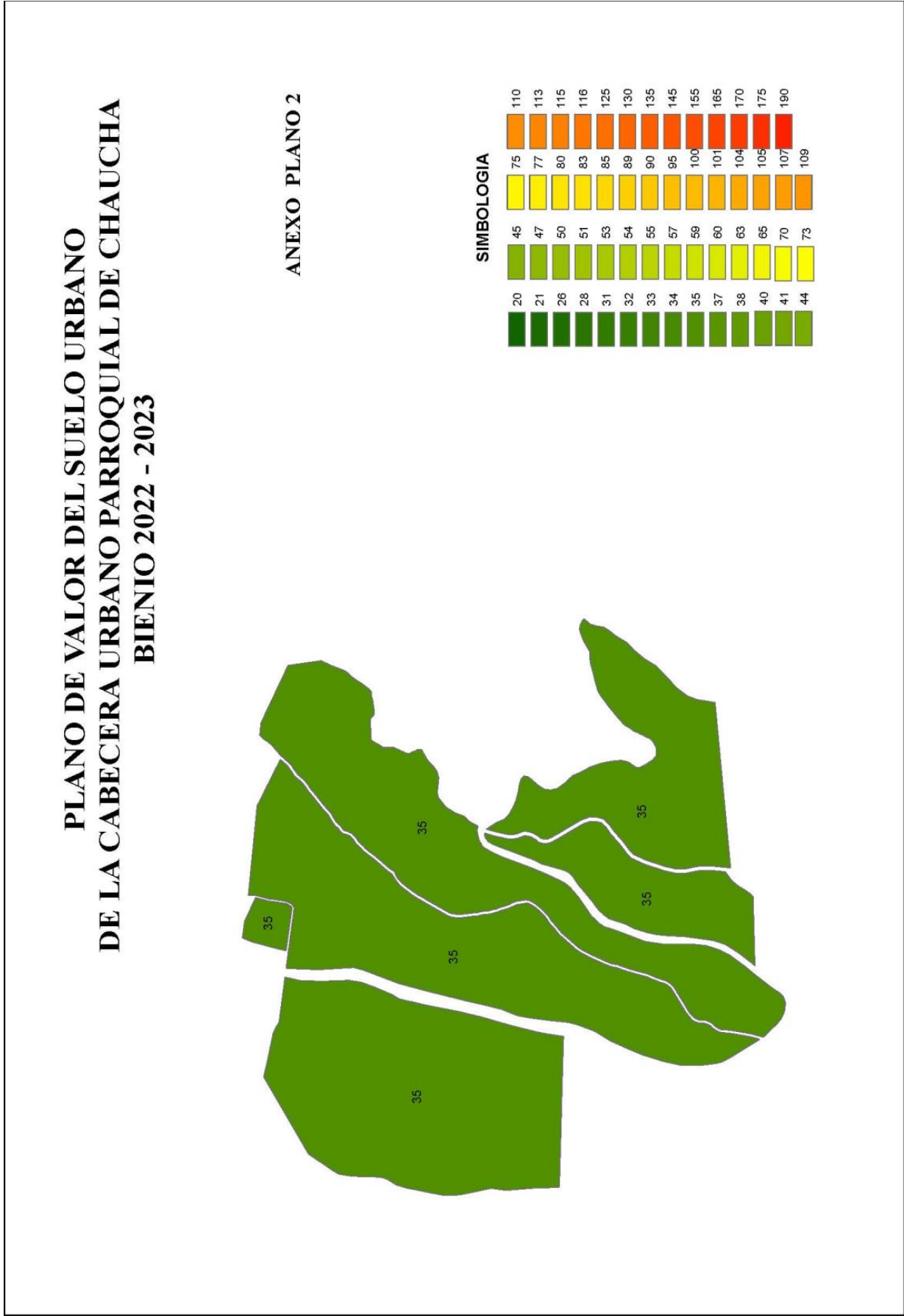
1. Los representantes legales de menores no emancipados y los tutores o curadores con administración de predios de los demás incapaces.
2. Los directores, presidentes, gerentes o representantes legales de las personas jurídicas y demás entes colectivos con personería jurídica que sean propietarios de predios.
3. Los que dirijan, administren o tengan la disponibilidad de los predios pertenecientes a entes colectivos que carecen de personería jurídica.
4. Los mandatarios, agentes oficiosos o gestores voluntarios respecto de los predios que administren o dispongan.
5. Los síndicos de quiebras o de concursos de acreedores, los representantes o liquidadores de sociedades de hecho en liquidación, los depositarios judiciales y los administradores de predios ajenos, designados judicial o convencionalmente.
6. Los adquirentes de predios por los tributos a la propiedad rural que afecten a dichos predios, correspondientes al año en que se haya efectuado la transferencia y por el año inmediato anterior.
7. Las sociedades que sustituyan a otras haciéndose cargo del activo y del pasivo en todo o en parte, sea por fusión, transformación, absorción, escisión o cualquier otra forma de sustitución. La responsabilidad comprende al valor total que, por concepto de tributos a los predios, se adeude a la fecha del respectivo acto.
8. Los sucesores a título universal, respecto de los tributos a los predios rurales, adeudado por el causante.
9. Los donatarios y los sucesores de predios a título singular, por los tributos a los predios rurales, que sobre dichos predios adeudare el donante o causante.
10. Los usufructuarios de predios que no hayan legalizado la tenencia de los mismos y que estén inmersos como bienes mostrencos o vacantes.



**PLANO DE VALOR DEL SUELO URBANO
DE LA CABECERA URBANA PARROQUIAL DE BAÑOS
BIENIO 2022 - 2023**

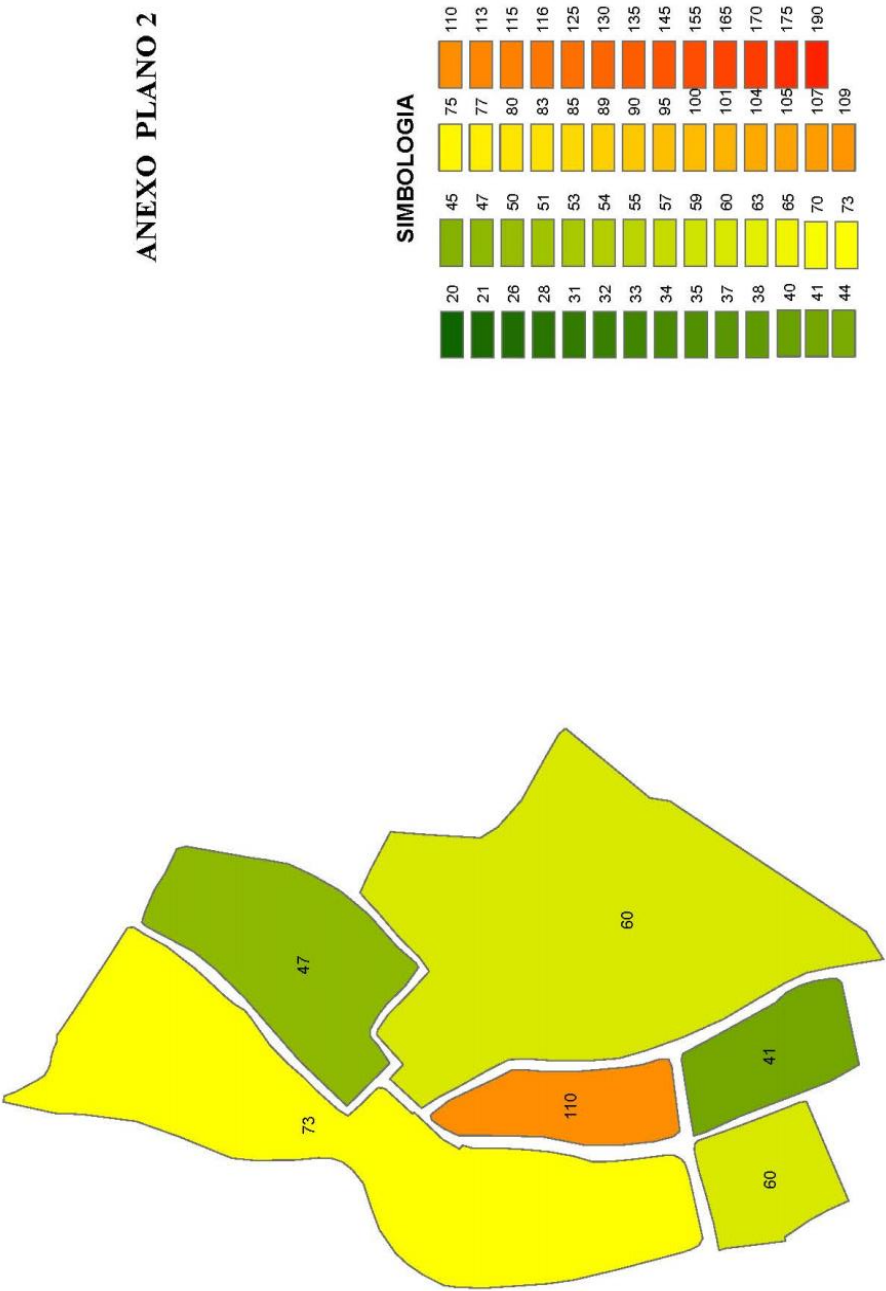
ANEXO PLANO 2





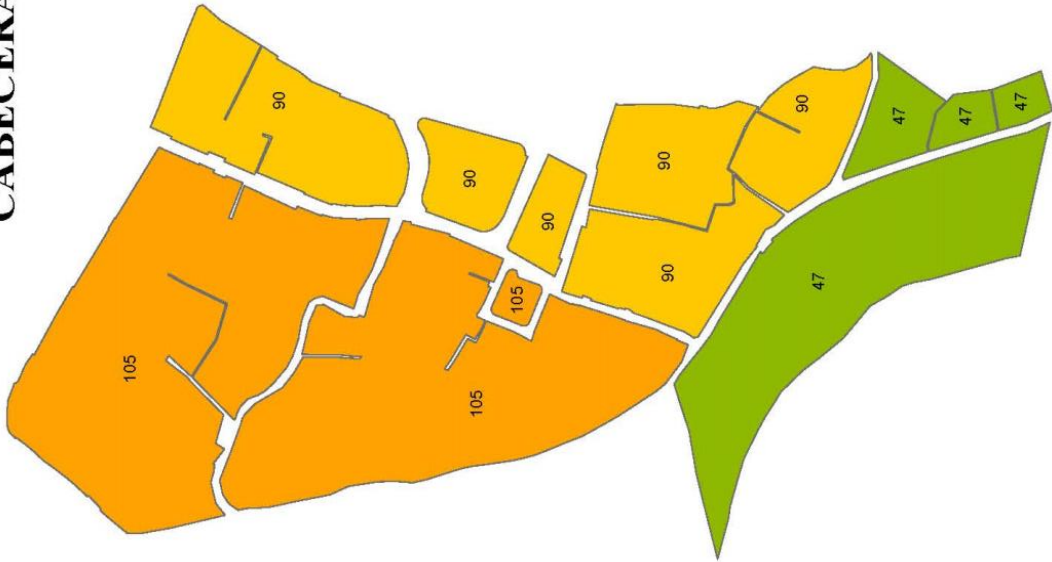
**PLANO DE VALOR DEL SUELO URBANO DE LA
CABECERA URBANO PARROQUIAL DE CHECA
BIENIO 2022 - 2023**

ANEXO PLANO 2



**PLANO DE VALOR DEL SUELO URBANO DE LA
CABECERA URBANO PARROQUIAL DE CHIQUINTAD
BIENIO 2022 - 2023**

ANEXO PLANO 2

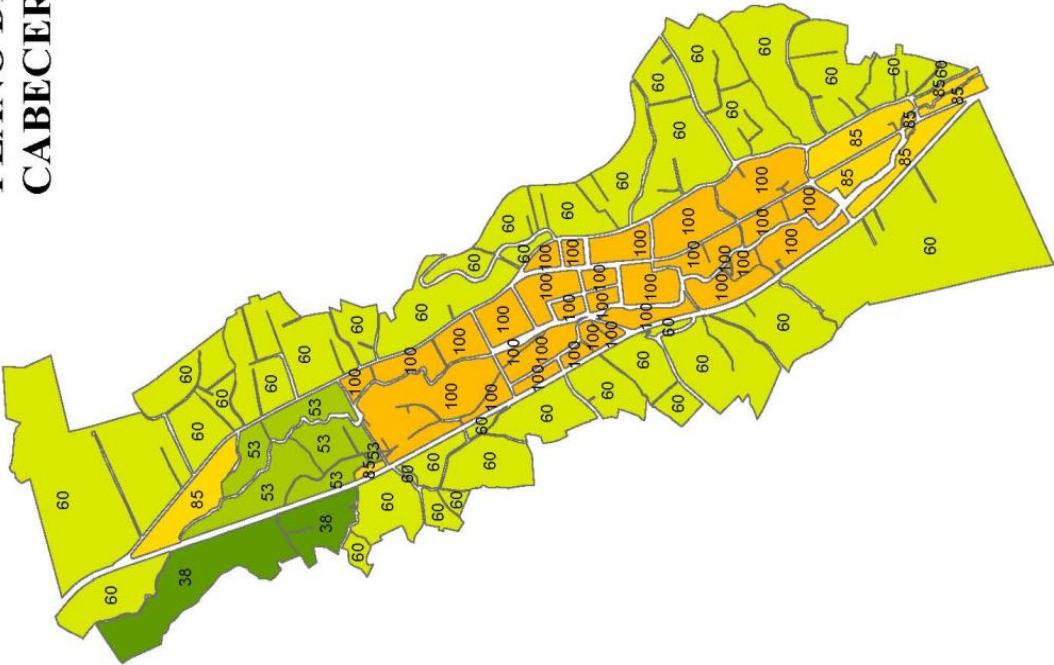


SIMBOLOGIA

20	45	75	110
21	47	77	113
26	50	80	115
28	51	83	116
31	53	85	125
32	54	89	130
33	55	90	135
34	57	95	145
35	59	100	155
37	60	101	165
38	63	104	170
40	65	105	175
41	70	107	190
44	73	109	

**PLANO DE VALOR DEL SUELO URBANO DE LA
CABECERA URBANO PARROQUIAL DE CUMBE
BIENIO 2022 - 2023**

ANEXO PLANO 2

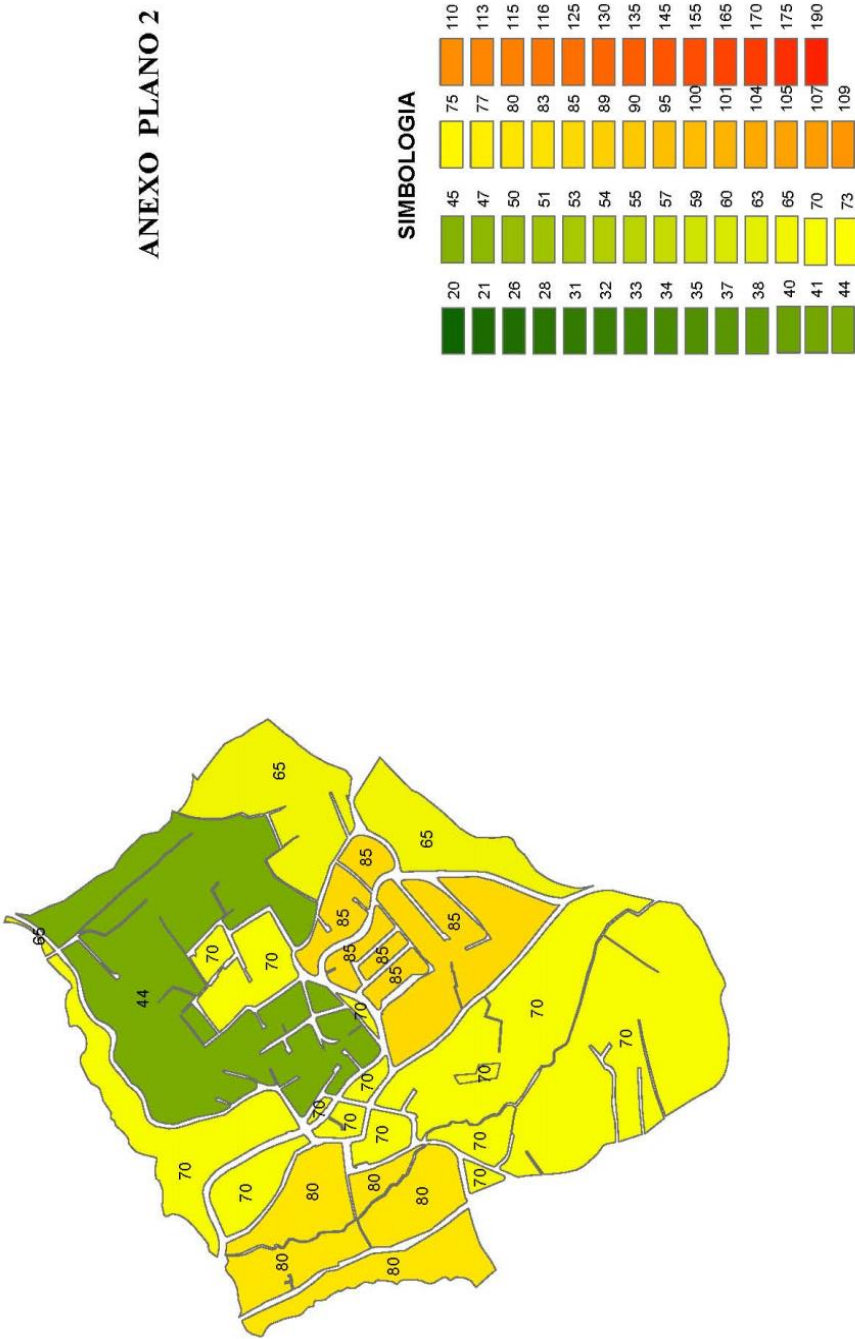


SIMBOLOGIA

20	45	75	110
21	47	77	113
26	50	80	115
28	51	83	116
31	53	85	125
32	54	89	130
33	55	90	135
34	57	95	145
35	59	100	155
37	60	101	165
38	63	104	170
40	65	105	175
41	70	107	190
44	73	109	

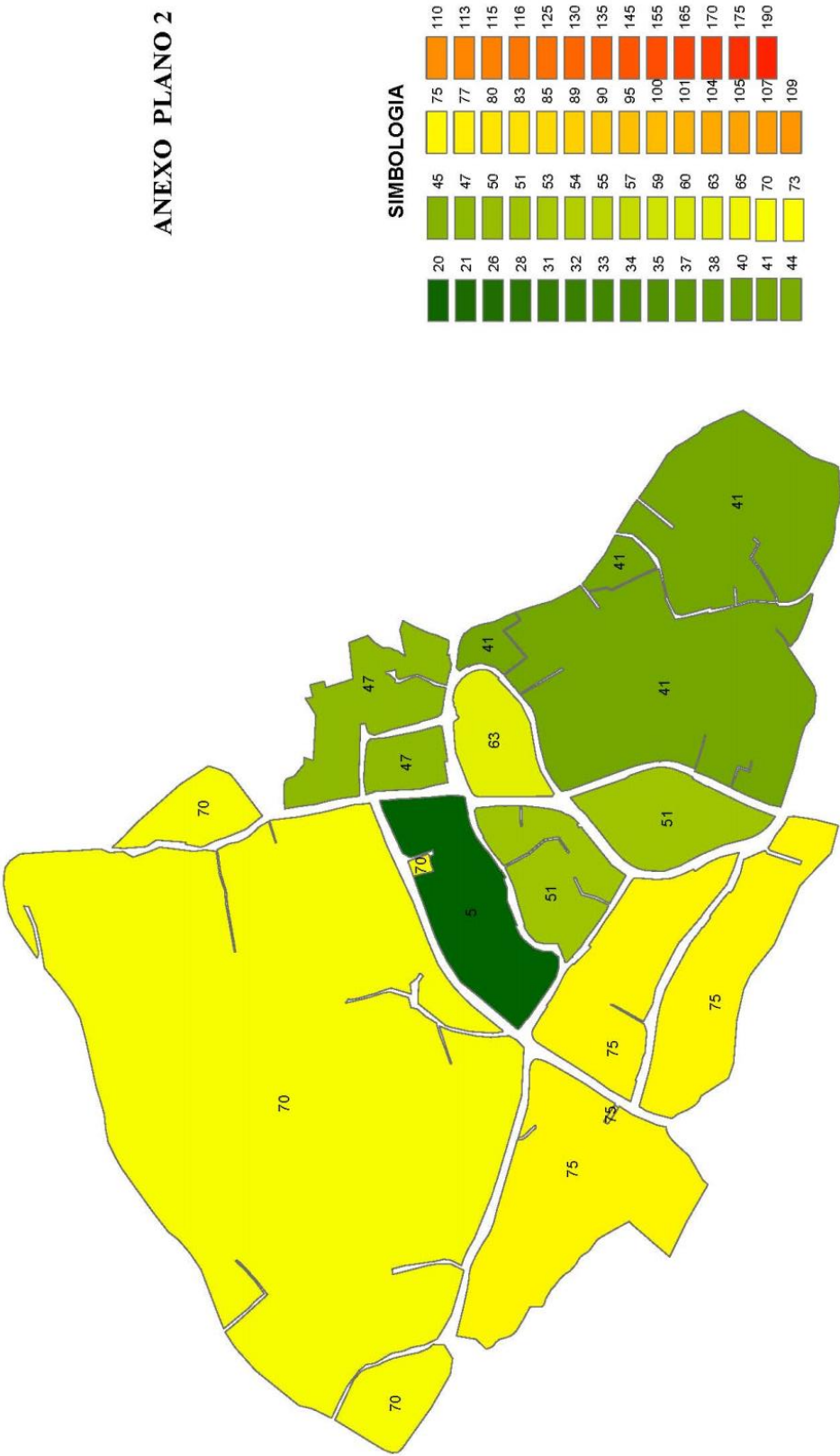
**PLANO DE VALOR DEL SUELO URBANO DE LA
CABECERA URBANO PARROQUIAL DE EL VALLE
BIENIO 2022 - 2023**

ANEXO PLANO 2



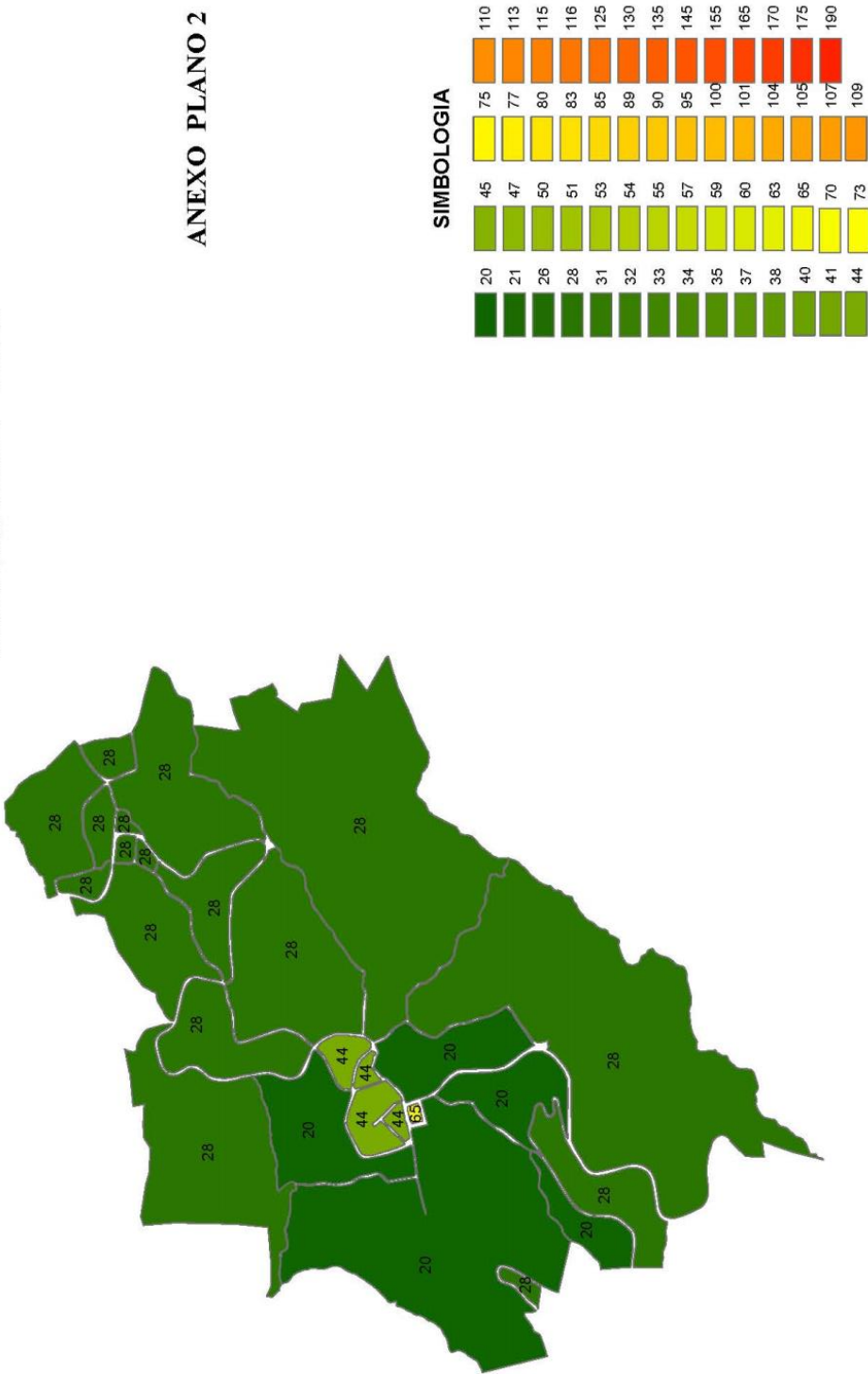
**PLANO DE VALOR DEL SUELO URBANO DE LA
CABECERA URBANO PARROQUIAL DE LLACAO
BIENIO 2022 - 2023**

ANEXO PLANO 2



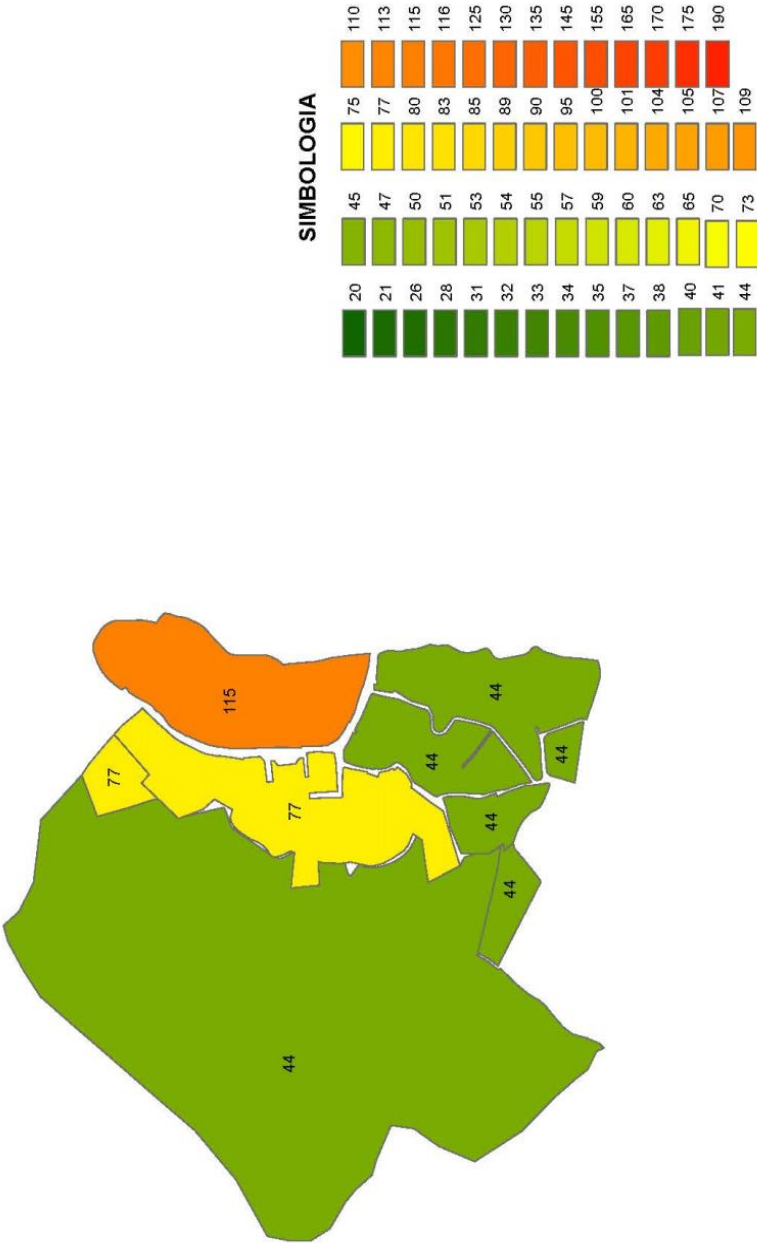
**PLANO DE VALOR DEL SUELO URBANO DE LA
CABECERA URBANO PARROQUIAL DE MOLLETURO
BIENIO 2022 - 2023**

ANEXO PLANO 2

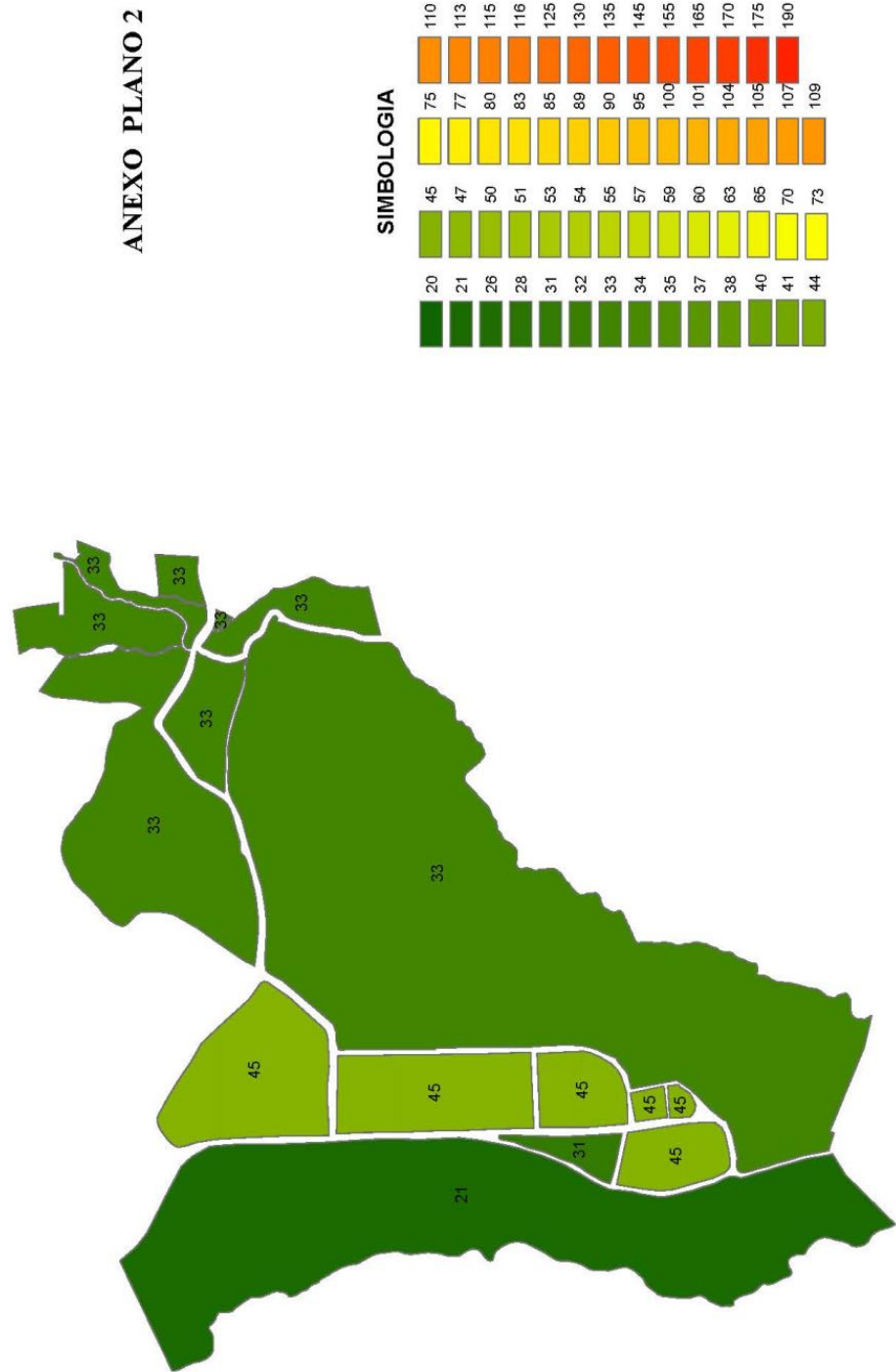


**PLANO DE VALOR DEL SUELO URBANO
DE LA CABECERA URBANO PARROQUIAL DE NULTI
BIENIO 2022 - 2023**

ANEXO PLANO 2

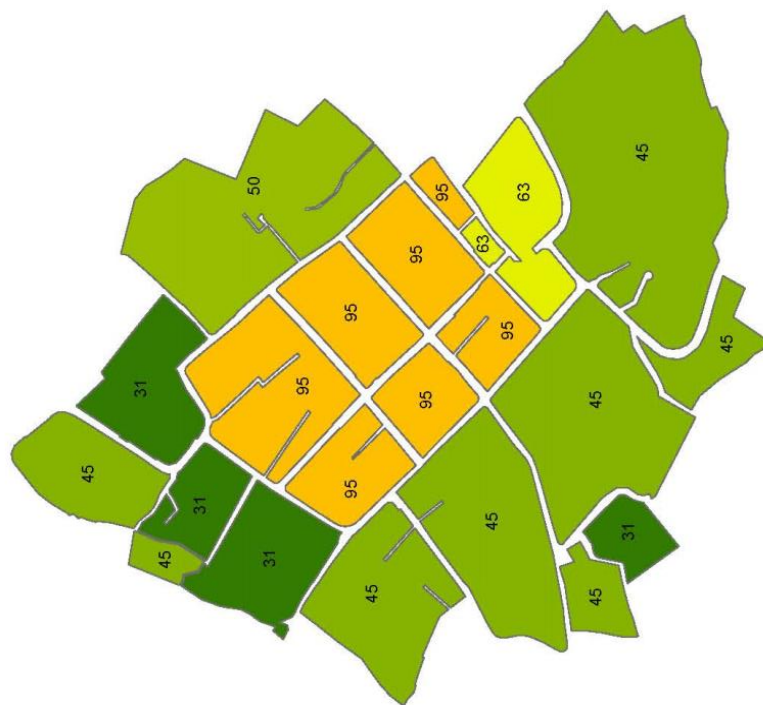


PLANO DE VALOR DEL SUELO URBANO DE LA
CABECERA URBANO PARROQUIAL DE OCTAVIO CORDERO PALACIOS
BIENIO 2022 - 2023



**PLANO DE VALOR DEL SUELO URBANO DE LA
CABECERA URBANO PARROQUIAL DE PACCHA
BIENIO 2022 - 2023**

ANEXO PLANO 2

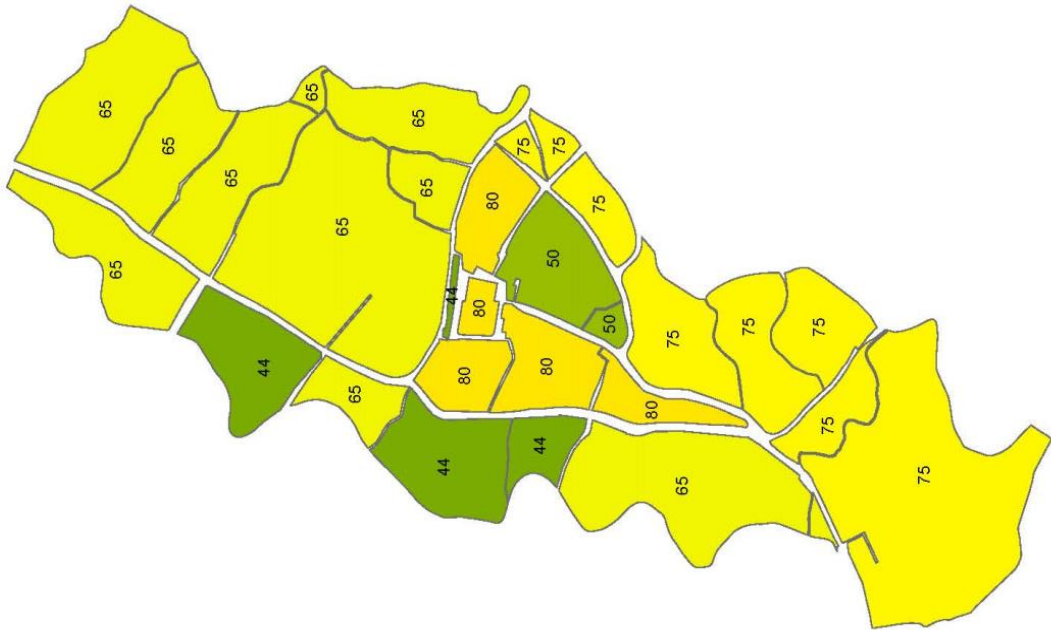


SIMBOLOGIA

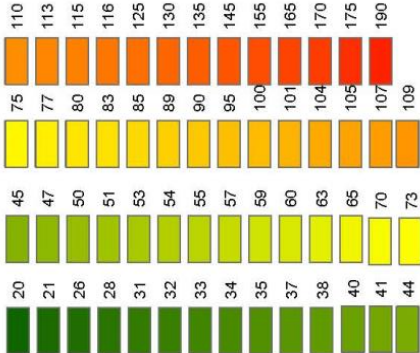
Category	Symbol	Color
20	Green square	Green
21	Green square	Green
26	Green square	Green
28	Green square	Green
31	Green square	Green
32	Green square	Green
33	Green square	Green
34	Green square	Green
35	Green square	Green
37	Green square	Green
38	Green square	Green
40	Green square	Green
41	Green square	Green
44	Green square	Green
45	Yellow square	Yellow
47	Yellow square	Yellow
50	Yellow square	Yellow
51	Yellow square	Yellow
53	Yellow square	Yellow
54	Yellow square	Yellow
55	Yellow square	Yellow
57	Yellow square	Yellow
59	Yellow square	Yellow
60	Yellow square	Yellow
63	Yellow square	Yellow
65	Yellow square	Yellow
70	Yellow square	Yellow
73	Yellow square	Yellow
75	Orange square	Orange
77	Orange square	Orange
80	Orange square	Orange
83	Orange square	Orange
85	Orange square	Orange
89	Orange square	Orange
90	Orange square	Orange
95	Orange square	Orange
100	Orange square	Orange
101	Orange square	Orange
104	Orange square	Orange
105	Orange square	Orange
107	Orange square	Orange
109	Orange square	Orange
110	Orange square	Orange
113	Orange square	Orange
115	Orange square	Orange
116	Orange square	Orange
125	Orange square	Orange
130	Orange square	Orange
135	Orange square	Orange
145	Orange square	Orange
155	Orange square	Orange
165	Orange square	Orange
170	Orange square	Orange
175	Orange square	Orange
190	Orange square	Orange

**PLANO DE VALOR DEL SUELO URBANO DE LA
CABECERA URBANO PARROQUIAL DE QUINGEO
BIENIO 2022 - 2023**

ANEXO PLANO 2

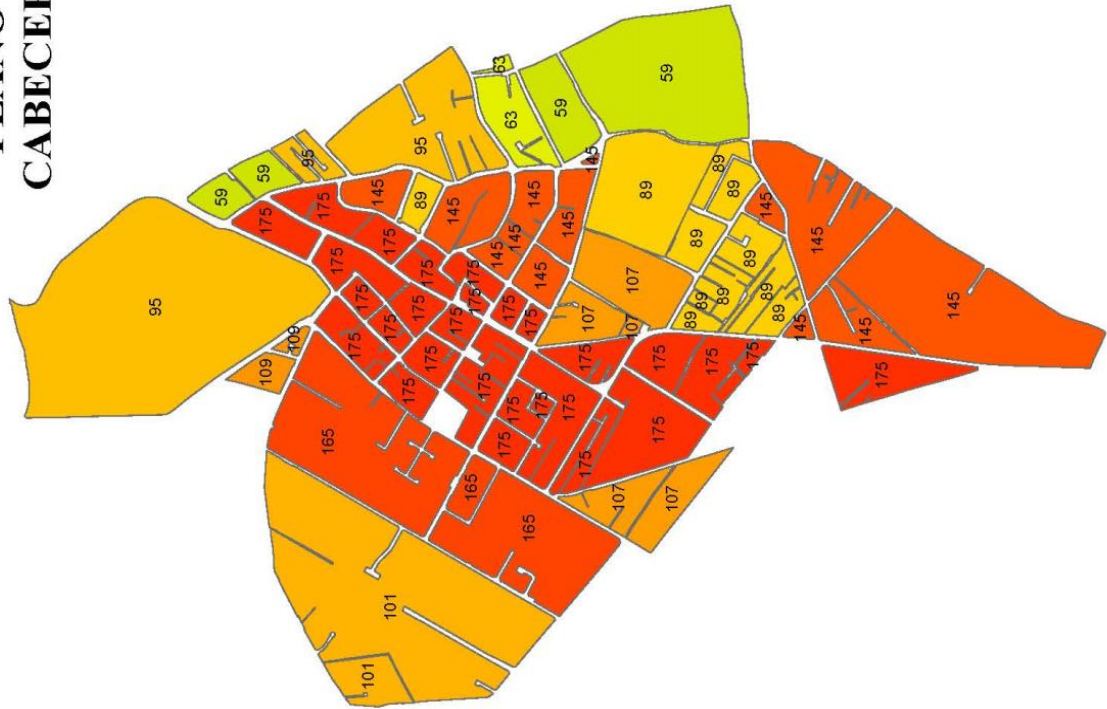


SIMBOLOGIA



**PLANO DE VALOR DEL SUELO URBANO DE LA
CABECERA URBANO PARROQUIAL DE RICAURTE
BIENIO 2022 - 2023**

ANEXO PLANO 2

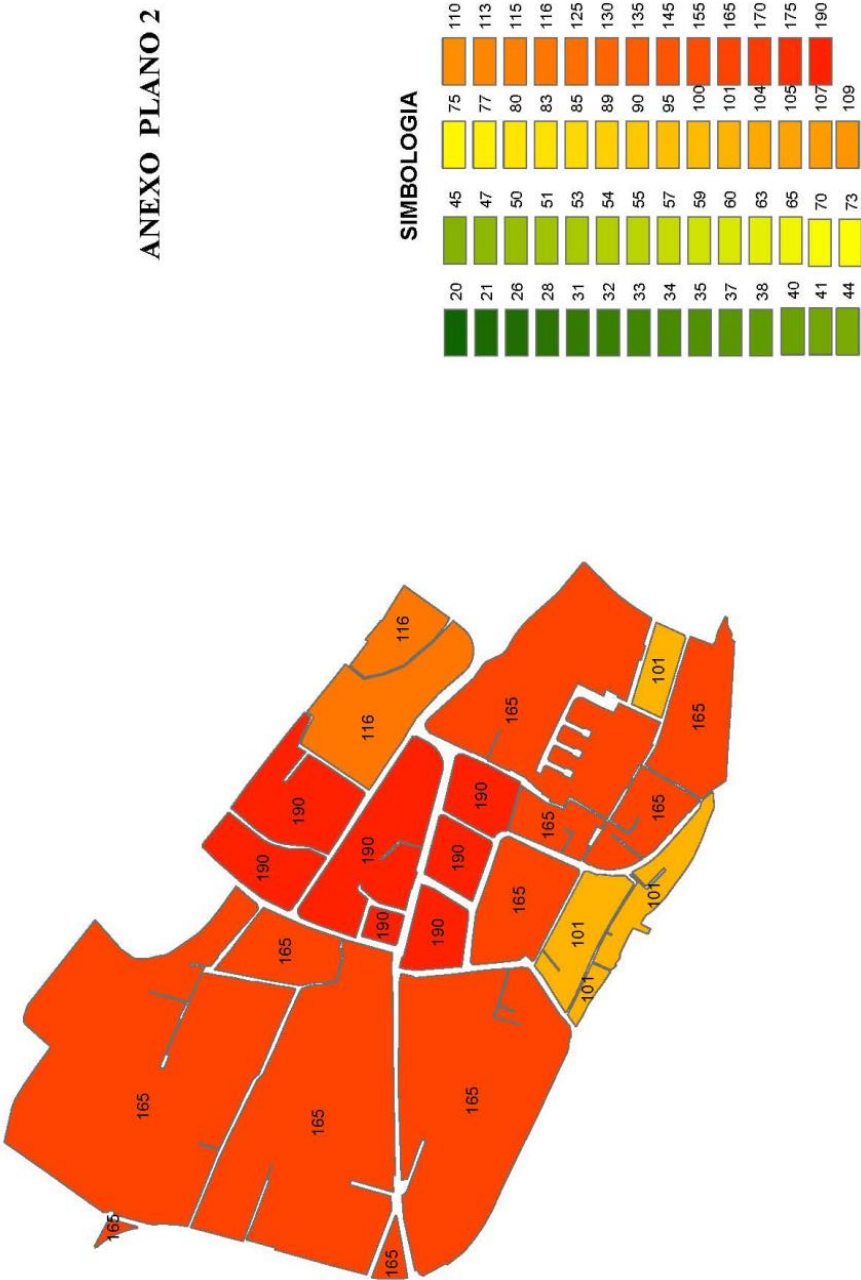


SIMBOLOGIA

20	45	75	110
21	47	77	113
26	50	80	115
28	51	83	116
31	53	85	125
32	54	89	130
33	55	90	135
34	57	95	145
35	59	100	155
37	60	101	165
38	63	104	170
40	65	105	175
41	70	107	190
44	73	109	

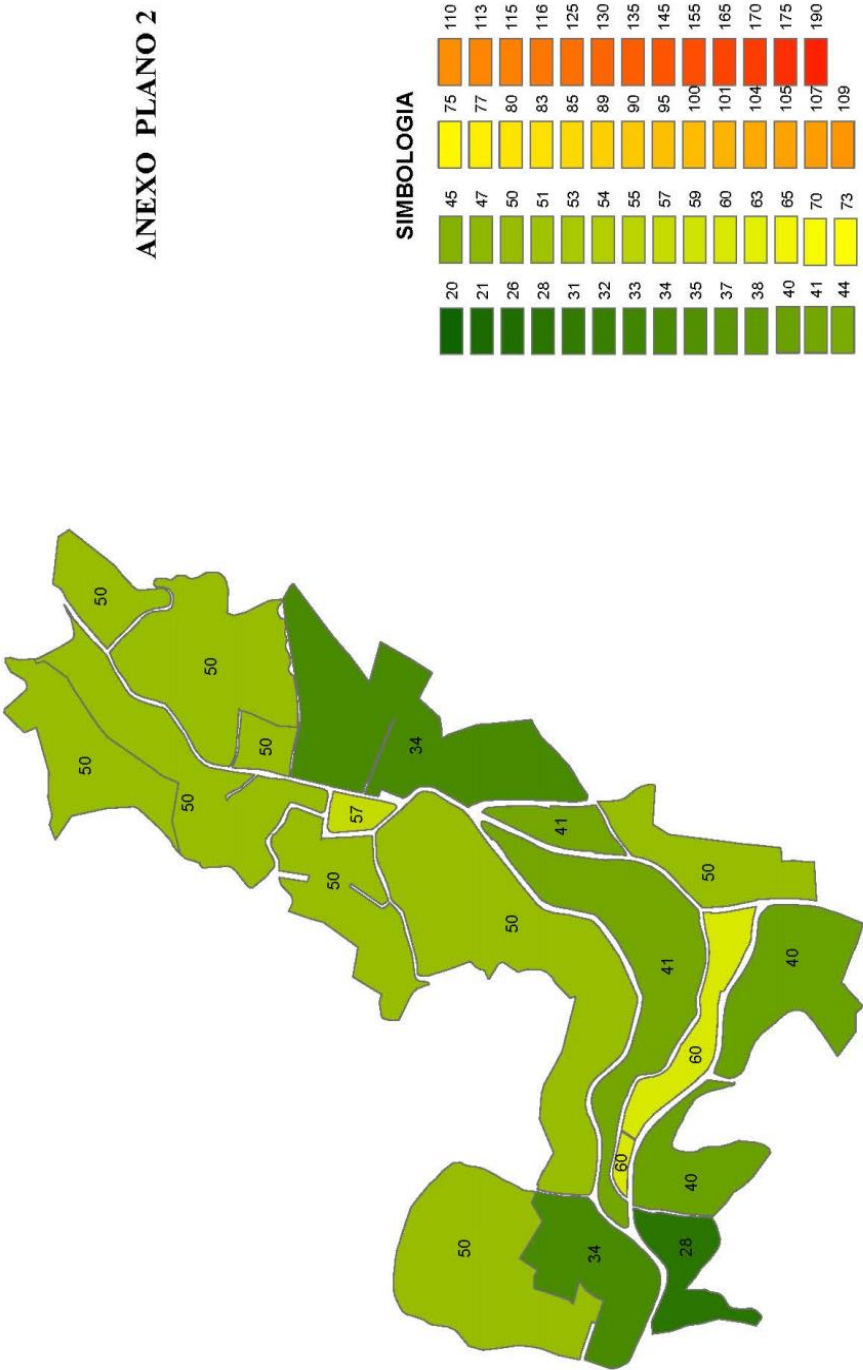
**PLANO DE VALOR DEL SUELO URBANO DE LA
CABECERA URBANO PARROQUIAL DE SAN JOAQUIN
BIENIO 2022 - 2023**

ANEXO PLANO 2



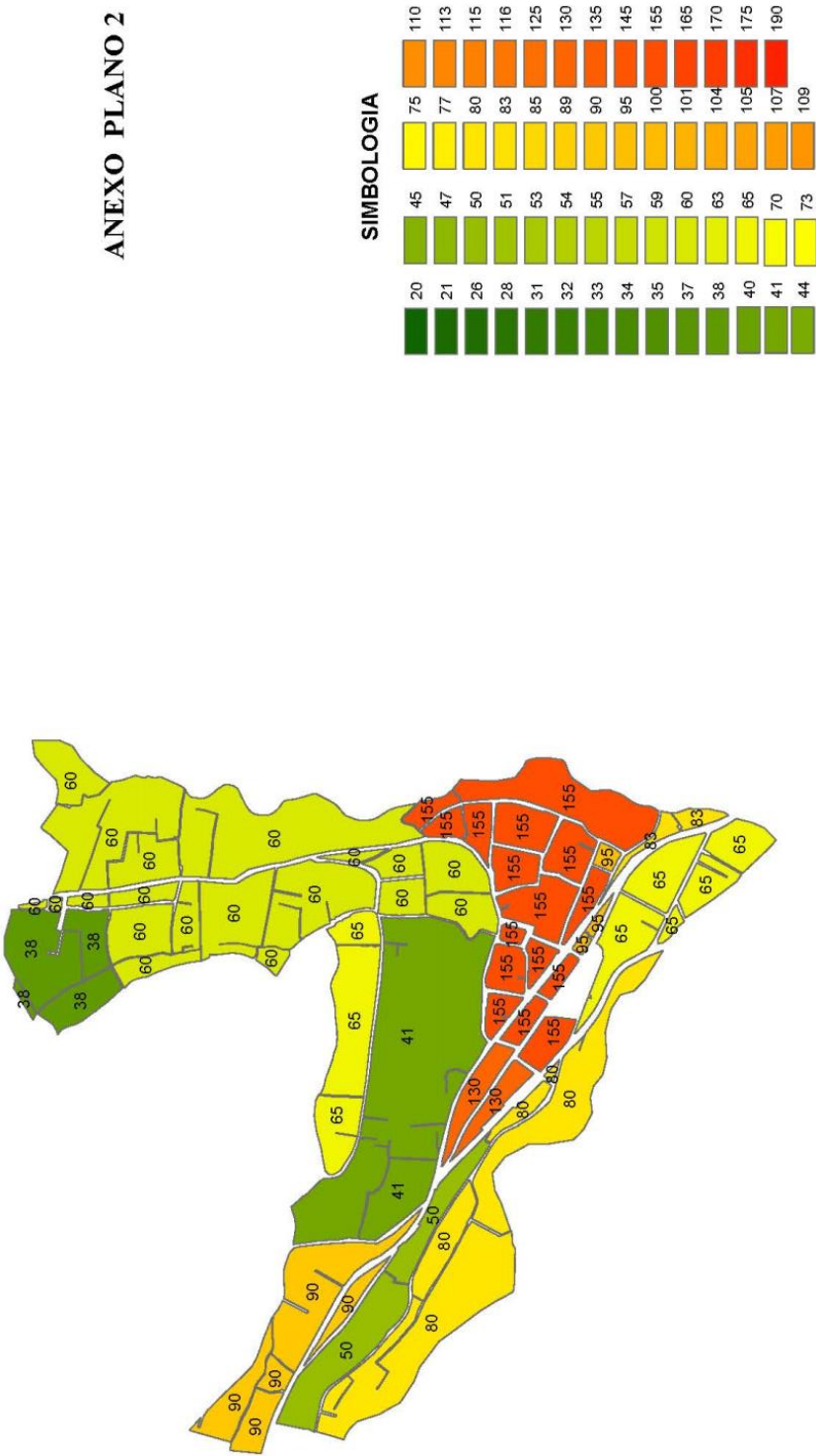
PLANO DE VALOR DEL SUELO URBANO DE LA
CABECERA URBANO PARROQUIAL DE SANTA ANA
BIENIO 2022 - 2023

ANEXO PLANO 2

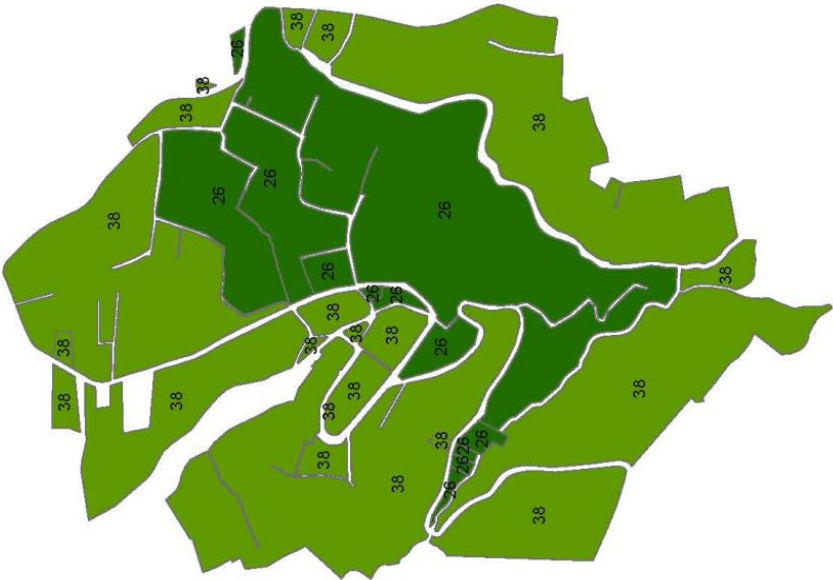


PLANO DE VALOR DEL SUELO URBANO DE LA
CABECERA URBANO PARROQUIAL DE SAYAUSI
BIENIO 2022 - 2023

ANEXO PLANO 2



**PLANO DE VALOR DEL SUELO URBANO DE LA
CABECERA URBANO PARROQUIAL DE SIDCAY
BIENIO 2022 - 2023**

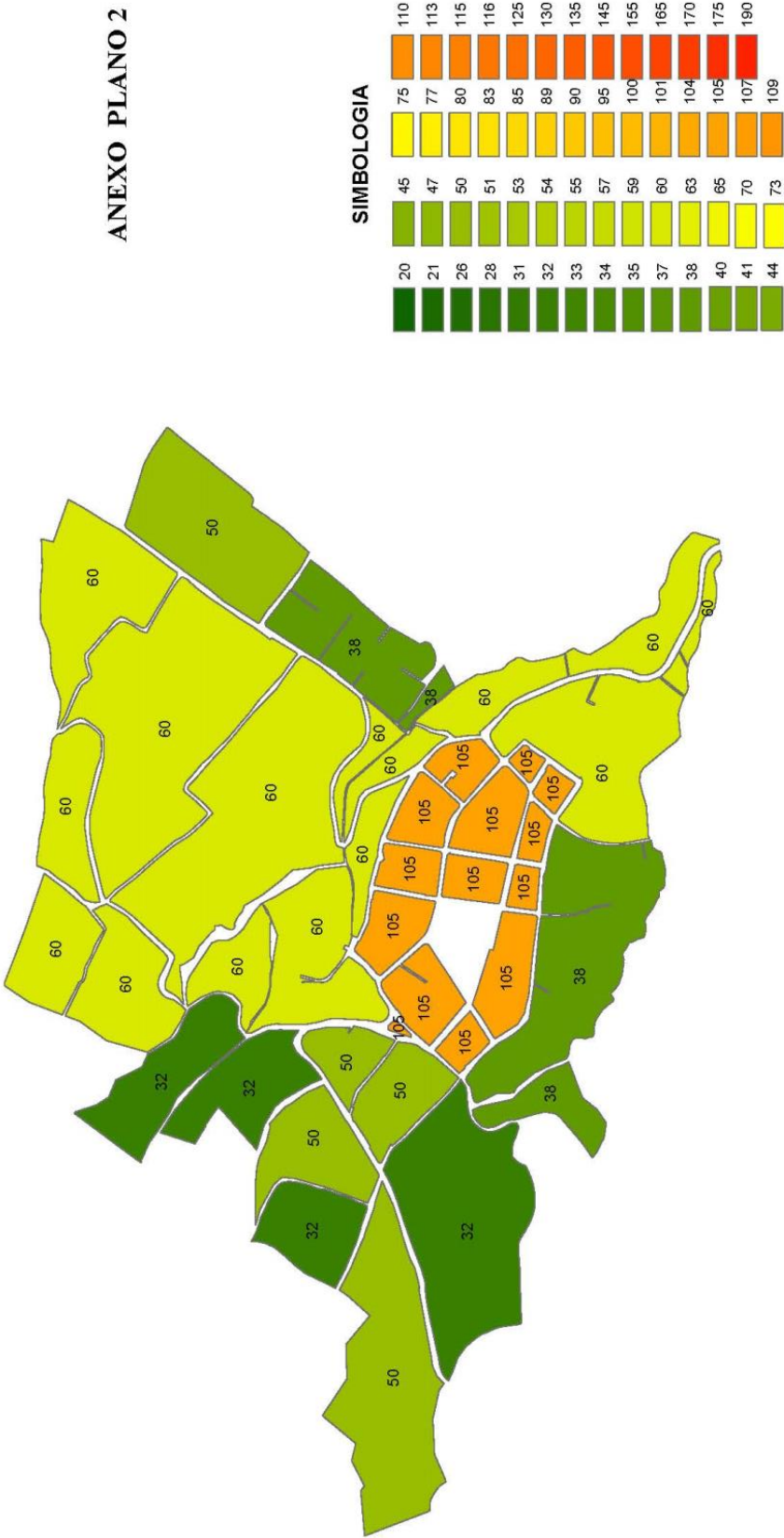


ANEXO PLANO 2

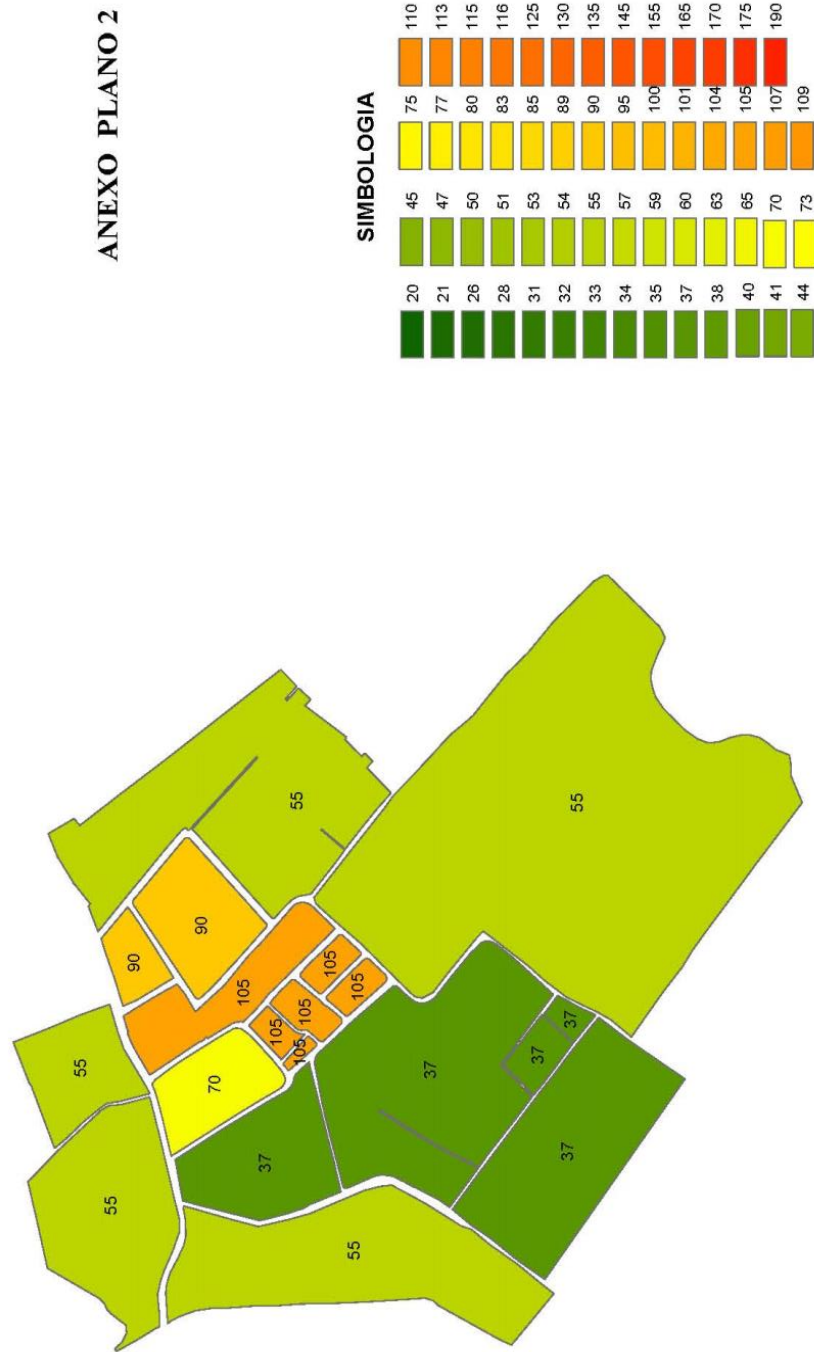
SIMBOLOGIA		
20	45	75
21	47	77
26	50	80
28	51	83
31	53	85
32	54	89
33	55	90
34	57	95
35	59	100
37	60	101
38	63	104
40	65	105
41	70	107
44	73	109

PLANO DE VALOR DEL SUELO URBANO DE LA
CABECERA URBANO PARROQUIAL DE SININCAY
BIENIO 2022 - 2023

ANEXO PLANO 2

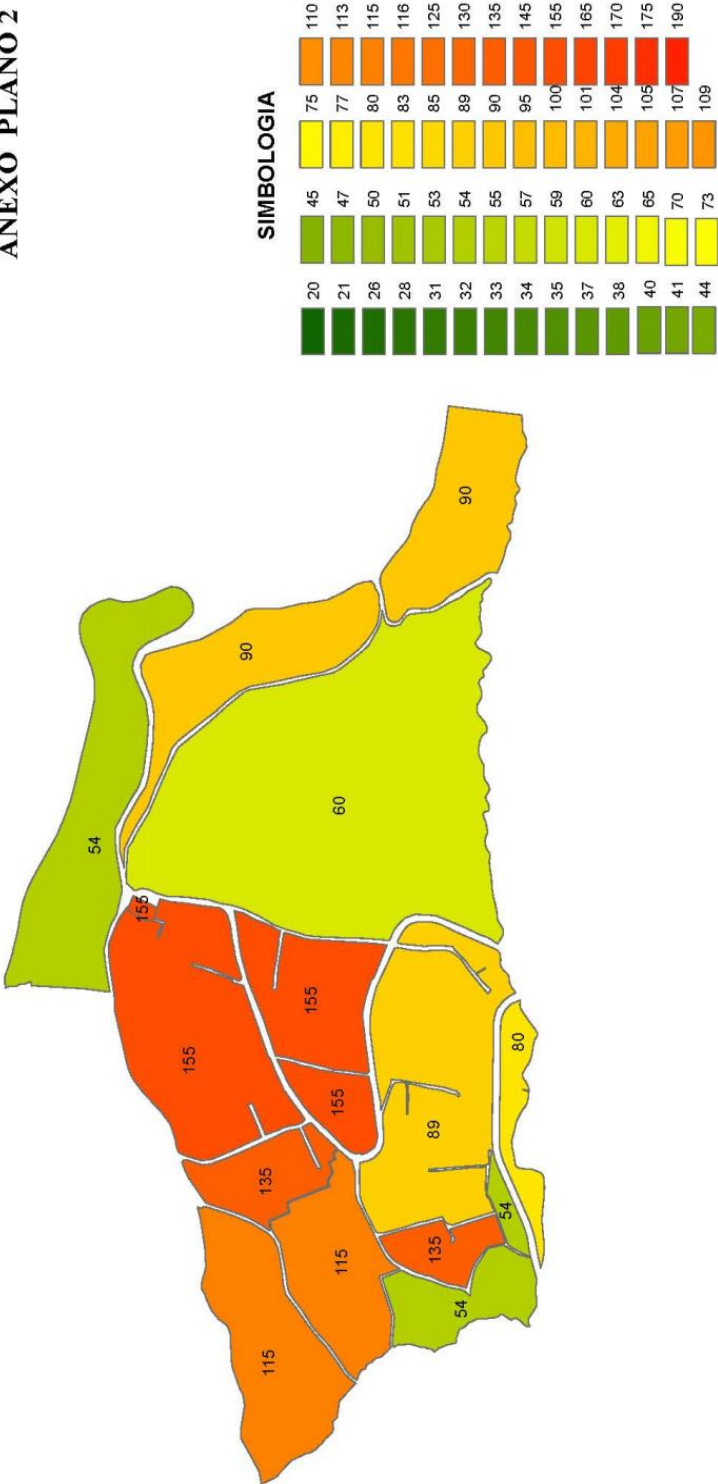


PLANO DE VALOR DEL SUELO URBANO DE LA
CABECERA URBANO PARROQUIAL DE TARQUI
BIENIO 2022 - 2023



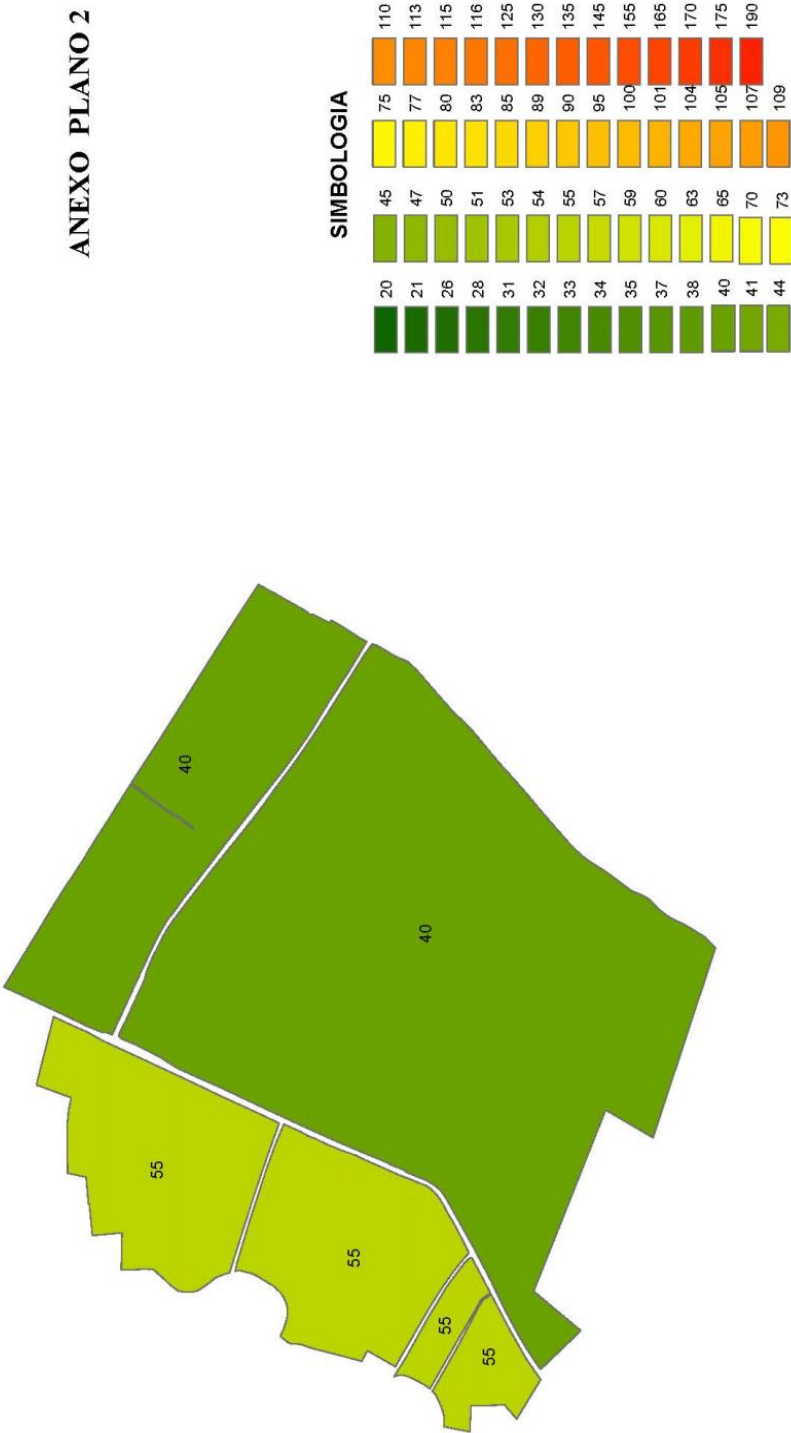
**PLANO DE VALOR DEL SUELO URBANO DE LA
CABECERA URBANO PARROQUIAL DE TURI
BIENIO 2022 - 2023**

ANEXO PLANO 2



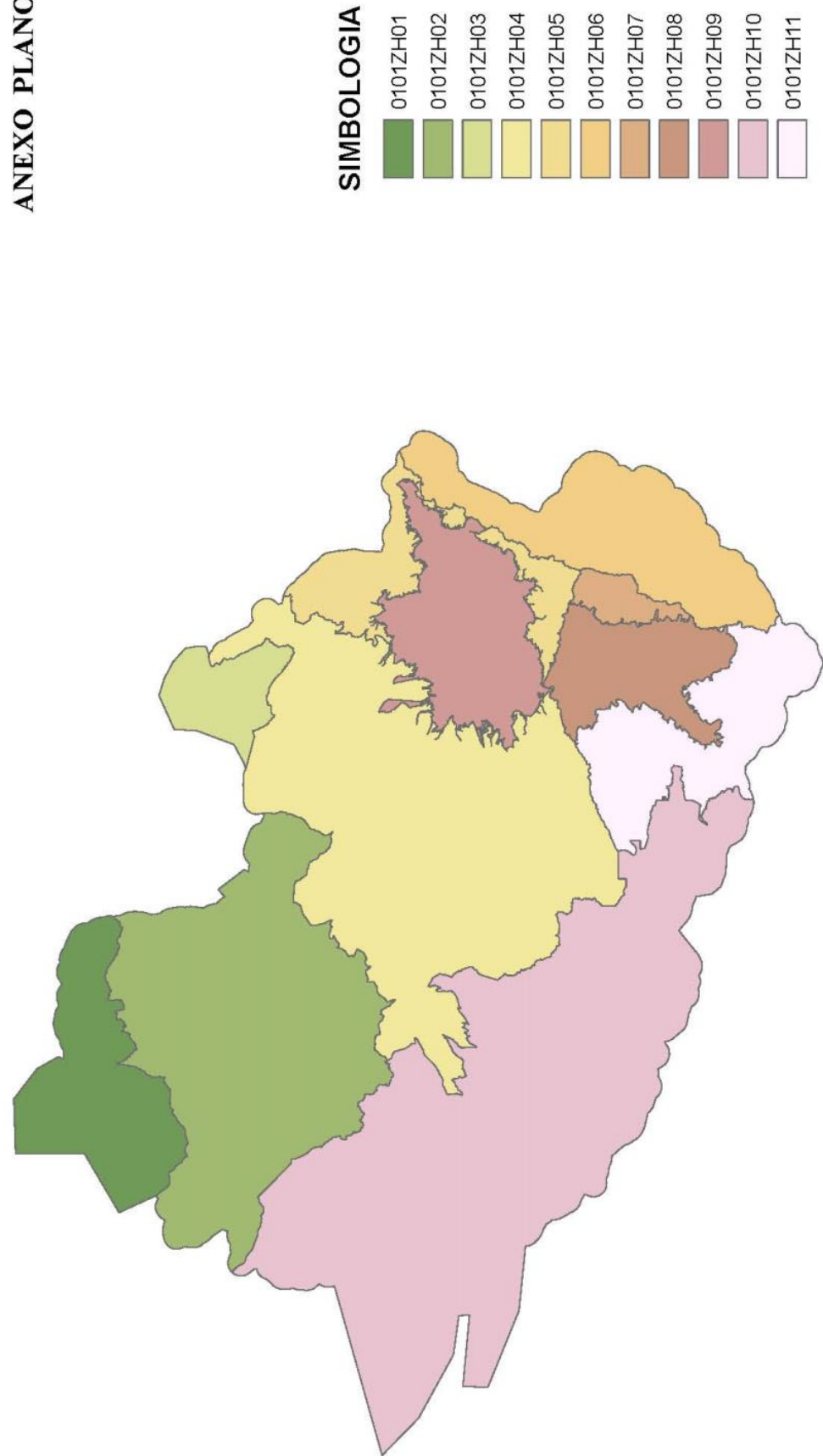
PLANO DE VALOR DEL SUELO URBANO DE LA
CABECERA URBANO PARROQUIAL DE VICTORIA DEL PORTETE
BIENIO 2022 - 2023

ANEXO PLANO 2



**MAPA DE ZONAS AGROECONOMICAS HOMOGENEAS
DE LA TIERRA RURAL
BIENIO 2022 - 2023**

ANEXO PLANO 3



[illegible]

[illegible]

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTON LORETO**

CONSIDERANDO:

- QUE**, el Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece. - Son deberes prioridades del Estado; 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, para acceder al buen vivir.
- QUE**, el Art. 70 de la Constitución de la República del Ecuador establece. - El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas; y, brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.
- QUE**, el Art. 85 de la Constitución de la República del Ecuador establece. - La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:
- 1.-** Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.
 - 2.-** El perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas, prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar los derechos constitucionales, la política o prestación deberá formularse o se adaptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflictos.
 - 3.-** El Estado garantiza la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas y servicios públicos, se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.
- QUE**, El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador, establece. - las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder

ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

QUE, el Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece. - En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce:

1.- Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.

2.- Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.

3.- Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.

4.- Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.

5.- Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

QUE, La Constitución en su artículo 264 los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- 1.** Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, e manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
- 2.** Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
- 3.** Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
- 4.** Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
- 5.** Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.
8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.
9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas del mar, riberas y lechos de los ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.
11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos, playas de mar y canteras.
12. Regular, autorizar y controlar la explotación de los materiales áridos y pétreos, que se encuentran en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.
13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

QUE, La Constitución de República del Ecuador, en su artículo 227 reza: ".... La administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

QUE, El Art. 271 de la Constitución de la República establece: Los GADs participarán al menos el quince por ciento de los ingresos permanentes y de un monto no inferior al ciento por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado Central excepto los del endeudamiento público. Asignaciones anuales serán predecibles, directas, oportunas y automáticas, y se harán efectivas mediante las transferencias desde la cuenta corriente Única del Tesoro Nacional a las cuentas de los GADs.

QUE, El Art. 272 de la Constitución de la República establece: La distribución de los recursos entre los gobiernos autónomos descentralizados será regulada por la ley, conforme los siguientes criterios:

- 1.- Tamaño y densidad de la población.

2.- Necesidades básicas insatisfechas, jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en los territorios de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados.

3.- Logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo, y cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo y el plan de desarrollo cantonal.

QUE, El Art. 273 de la Constitución de la República establece: Las competencias que asumen los GADs, serán transferidas con los correspondientes recursos.

QUE, El Art. 275 de la Constitución de la República establece: el régimen del desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del Suma Kawsay.

El buen vivir requiere que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza.

QUE, El Art. 277 de la Constitución de la República establece: para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 2.- Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo, en el 278 IBIDEM las personas y los colectivos y sus diversas formas de organizaciones les corresponden: 1 participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo de todos los niveles.

QUE, El Art. 280 de la Constitución de la República establece: El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

QUE, El Art. 289 de la Constitución de la República establece: la contratación de la deuda pública en todos los niveles del Estado se regirá por las directrices de la respectiva planificación y presupuesto, y será autorizado por un comité de deuda

y financiamiento de acuerdo con la ley, que definirá su conformación y funcionamiento. El Estado promoverá las instancias para que el poder ciudadano vigile y audite el endeudamiento público.

QUE, El Art. 293 de la Constitución de la República establece: La formulación y la ejecución del presupuesto general del estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de las otras entidades públicas, quienes se sujetarán a los planes del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la Ley.

QUE, El Art. 294 de la Constitución de la República establece: La Función Ejecutiva elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrienal. La Asamblea Nacional controlará que la proforma anual y su programación se adecuen a la Constitución a la ley y al plan nacional de desarrollo y, en consecuencia, las aprobará o las observará.

QUE, El Art. 297 de la Constitución de la República establece: Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predestinado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las Instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.

QUE, El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece: los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones;

- Los presupuestos participativos se implementarán de manera inmediata en los gobiernos regionales, provinciales, municipales, los regímenes especiales y, progresivamente el nivel nacional.
- El debate del presupuesto se llevará a cabo en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Local de Planificación del nivel territorial correspondiente y, en el caso que corresponda, a la planificación nacional.

QUE, El Art. 1 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone: **Ámbito.** - Este Código establece la organización política-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, financiamiento y la definición de las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial.

QUE, El Art. 171 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone: Son recursos financieros de los gobiernos autónomos descentralizados los siguientes:

- a). - Ingresos propios de la gestión;
- b).- Transferencias del Presupuesto General del Estado;
- c).- Otro tipo de transferencias legados y donaciones;
- d).- Participación en las rentas de la explotación e industrialización de recursos naturales no renovables: y,
- e).- Recursos prominentes de financiamiento.

QUE, El Art. 185 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone: Impuestos municipales y distritos autónomos metropolitanos, además de los ingresos propios que puedan generar, serán beneficiarios de los impuestos establecidos en la ley.

QUE, El Art. 186 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone: **Facultad Tributaria.**- los gobiernos municipales y metropolitanos autónomos podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso e bienes o espacios públicos y razón de las obras que ejecutan dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías. Los municipios aplicarán obligatoriamente las contraprestaciones que hubieren fijado para los servicios públicos que presten, aplicando el principio de justicia redistributiva. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de destitución de los funcionarios responsables. En el caso de incumplimiento el

órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo sancionará, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, al funcionario responsable del incumplimiento. Los gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomos en base a los tributos generados en las parroquias rurales y otros que se desconcentren en beneficio de los presupuestos de los gobiernos parroquiales rurales, constituirán un fondo cuyo cincuenta por ciento (50%) se reinvertirá equitativamente entre todas las parroquias rurales de la respectiva circunscripción territorial y el cincuenta por ciento (50%) restante se invertirá bajo criterios de población y necesidades básicas insatisfechas.

QUE, El Art. 188 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone: Principios para la participación en las rentas del Estado. - Los gobiernos autónomos descentralizados participarán de las rentas del Estado de conformidad con los principios de subsidiaridad, solidaridad y equidad territorial.

QUE, El Art. 189 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone. - Tipos de transferencias. - Las transferencias a los gobiernos autónomos descentralizados serán:

a) Transferencias provenientes de ingresos permanentes y no permanentes para la equidad territorial en la provisión de bienes y servicios públicos correspondientes a las competencias exclusivas. Por ingresos permanentes se entenderá los ingresos corrientes del presupuesto general del Estado que administra el tesoro nacional; y por no permanentes, los ingresos de capital que administra el tesoro nacional, exceptuando los de financiamiento, entre los cuales consta la cuenta de financiamiento e importación de derivados (CFID);

b) Transferencias destinadas a financiar el ejercicio de nuevas competencias; y,

c) Transferencias para compensar a los gobiernos autónomos descentralizados en cuyos territorios se generen, exploten o industrialicen recursos no renovables. Cuando un gobierno autónomo descentralizado reciba una competencia por delegación, recibirá también los recursos correspondientes.

QUE, El Art. 190 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD dispone: Organismos responsables. - El organismo rector de las finanzas públicas determinará en la proforma presupuestaria, para cada ejercicio fiscal, las transferencias correspondientes a cada gobierno autónomo descentralizado, de manera predecible, directa, oportuna y automática, de acuerdo a las disposiciones que constan en la Constitución y el presente Código. Sección Segunda

Transferencias provenientes de Ingresos Permanentes y No Permanentes para la Equidad Territorial

QUE, El Art. 191 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD dispone: .- Objetivo.- El objetivo de las transferencias es garantizar una provisión equitativa de bienes y servicios públicos, relacionados con las competencias exclusivas de cada nivel de gobierno autónomo descentralizado, a todos los ciudadanos y ciudadanas del país, independientemente del lugar de su residencia, para lograr equidad territorial.

QUE, El Art. 192 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD dispone. - Monto total a transferir. - Los gobiernos autónomos descentralizados participarán del Veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los no Permanentes del presupuesto general del Estado. En virtud de las competencias constitucionales, el monto total a transferir se distribuirá entre los Gobiernos autónomos descentralizados en la siguiente proporción: veintisiete por ciento (27%) para los consejos provinciales; sesenta y siete por ciento (67%) para los municipios y distritos metropolitanos; y, seis por ciento (6%) para las juntas parroquiales. El total de estos recursos se distribuirá conforme a tamaño y densidad de la población; necesidades básicas insatisfechas jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados; logros en el mejoramiento de los niveles de vida; esfuerzo fiscal y administrativo; y, cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado. Para la aplicación de cada uno de estos criterios se establece en la presente Ley una fórmula de cálculo y una ponderación del peso que tiene cada uno de los mismos en el monto general a distribuirse, diferenciada por nivel de gobierno. Cuando un gobierno autónomo descentralizado reciba una competencia por delegación, recibirá también los recursos correspondientes que deberán ser por lo menos equivalentes, a lo que se venía utilizando para el ejercicio de dicha competencia por parte del respectivo nivel de gobierno.

QUE, El Art. 193 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD dispone. - Modelo de equidad territorial en la provisión de bienes y servicios públicos. - Para la asignación y distribución de recursos a cada gobierno autónomo descentralizado se deberá aplicar un modelo de equidad territorial en la provisión

de bienes y servicios públicos, que reparte el monto global de las transferencias en dos tramos, de la siguiente manera:

- a)** La distribución de las transferencias a los gobiernos autónomos descentralizados tomará el 2010 como año base y repartirá el monto que por ley les haya correspondido a los gobiernos autónomos en ese año.
- b)** El monto excedente del total del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y diez por ciento (10%) de ingresos no permanentes restados los valores correspondientes a las transferencias entregadas el año 2010, se distribuirá entre los gobiernos autónomos a través de la aplicación de los criterios constitucionales conforme a la fórmula y la ponderación de cada criterio señalada en este Código.

QUE, El Art. 198 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD dispone. - Destino de las transferencias. - Las transferencias que efectúa el Gobierno Central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado. Las transferencias provenientes del diez por ciento (10%) de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado, deberán financiar egresos no permanentes.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, cuya transferencia por ingresos permanentes y no permanentes sea inferior a quinientos setenta salarios básicos unificados del trabajador (570 SBU), podrán destinar a gasto permanente un máximo de ciento setenta salarios básicos unificados del trabajador (170 SBU), y aquellos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, cuya transferencia por ingresos permanentes y no permanentes, sea inferior a doscientos salarios básicos unificados del trabajador (200 SBU), deberán destinar al menos el diez por ciento (10%) de dichos ingresos a gasto no permanente.

QUE, El Art. 216 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD dispone. - Período. - El ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior.

QUE, El Art. 217 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD dispone. - Unidad presupuestaria. - El presupuesto se regirá por el principio de unidad presupuestaria. En consecuencia, a partir de la vigencia de este Código, no habrá destinaciones especiales de Rentas. Con el producto de todos sus ingresos y rentas, cada gobierno autónomo descentralizado formulará el fondo general de ingresos, con cargo al cual se girará para atender a todos los gastos de los gobiernos autónomos descentralizados.

QUE, El Art. 313 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD dispone. - Conformación. - Los gobiernos autónomos descentralizados, en cada nivel de gobierno, tendrán una entidad asociativa de carácter nacional, de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio. Para este fin, los gobiernos autónomos descentralizados respectivos aprobarán en dos debates de la asamblea general su propio estatuto, el cual será publicado en el Registro Oficial. En el caso de los gobiernos parroquiales rurales los debates para la aprobación de sus estatutos se realizarán en la reunión de los presidentes de las asociaciones provinciales. En los estatutos de estas asociaciones nacionales podrán crearse instancias organizativas territoriales, de género, interculturales y otros fines específicos de acuerdo a sus responsabilidades.

Las entidades asociativas nacionales de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales serán financiadas por el aporte de sus miembros en el cinco por mil de las transferencias que reciban de los ingresos permanentes y no permanentes del presupuesto general del Estado. Para el caso de la entidad asociativa de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales el aporte será del tres por ciento (3%) de las transferencias señaladas, cuyos recursos se distribuirán en el uno por ciento (1%) para la asociación nacional y el dos por ciento (2%) para las asociaciones provinciales.

Estos aportes serán transferidos y acreditados automáticamente por el Banco Central a las cuentas de cada entidad. Las entidades rendirán cuentas semestralmente ante sus socios del uso de los recursos que reciban.

Las instancias organizativas territoriales creadas de conformidad con los estatutos de las entidades asociativas nacionales de los gobiernos autónomos descentralizados formarán parte del sector público y serán desconcentradas, de acuerdo con el modelo de gestión previsto en la norma estatutaria.

- QUE,** El Art. 80 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica.- Para la transferencia de las pre- asignaciones constitucionales y con la finalidad de salvada guardar los intereses de las entidades públicas que generan recursos por autogestión, que reciben donaciones, así como otros ingresos provenientes de financiamiento; no se consideran parte de los ingresos permanentes y no permanentes del Estado Central, pero si del Presupuesto General del Estado, los siguientes: ingresos provenientes del financiamiento; donaciones y cooperación no reembolsable; autogestión y otras asignaciones de ingreso. Todos los ingresos sean del Estado Central o del Presupuesto General de estado, y demás presupuestos públicos, deberán cumplir con la restricción del artículo 286 de la Constitución.
- QUE,** El Art. 1 del acuerdo número 197 expedido por el Ministerio de Finanzas el 29 de mayo del 2015 establece. - Asignar los recursos del Presupuesto General del Estado de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que participaran del 21% los ingresos permanentes; y, el 10% de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado según los establecido en el artículo 192 del COOTAD. Los ingresos permanentes y no permanentes se detallan en el siguiente cuadro:
- QUE,** Mediante acuerdo del Ministerio de Finanzas y según lo establecido el artículo 193 del COOTAD indica la distribución de los recursos para los GADs.- Correspondientes a los ingresos permanentes y los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de conformidad a los porcentajes establecidos en el artículo 192 del COOTAD.
- QUE,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 en lo pertinente determina que: "(...) los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía, política, administrativa y financiera (...)"; y en concordancia con el Art. 5 y 6 del COOTAD.
- QUE,** El artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, confiere a los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, Provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

- QUE,** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 5 al referirse Autonomía determina que: "(...) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. (...).
- QUE,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina que las atribuciones del concejo municipal entre otros en el literal d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...); t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; (...) y el literal g) le confiere la potestad de "aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la constitución y la ley...."
- QUE,** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 60 del COOTAD ente otras atribuciones del alcalde o alcaldesa estable en el literal "a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal...";
- QUE,** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 323.- Aprobación de otros actos normativos. - "...El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones..."
- QUE.** - El literal g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización COOTAD le confiere la potestad de: "...Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el

ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la constitución y la ley....”

Que, El Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico en su Artículo 60. Distribución.- El Banco Central del Ecuador, procederá a informar al Ministerio de Finanzas el monto por distribuir en cada periodo, a fin de que dentro de los primeros diez (10) días de cada mes y sin necesidad de orden previa. El Banco transfiera directamente los recursos de este fondo a los beneficiarios en el porcentaje que consta, en su literal b) El cincuenta y ocho por ciento (58%) para los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales Amazónicos.

Que, El Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico en su Artículo 62.- Cálculo de Distribución. - Los porcentajes a favor de los Gobierno Autónomos Descentralizados de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, serán distribuidos de la siguiente manera; a) 40% En partes iguales, b) 60% En proporción a la población de cada jurisdicción conforme a las cifras oficiales del último censo de población.

Que, El Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico en su Artículo 63.- Utilización de recursos. - De los recursos recibidos del Fondo para el Desarrollo Sostenible, en su literal b) los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales los utilizará exclusivamente para inversión en servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento y gestión y reparación ambiental y lo demás previsto en esta Ley.

En uso de las facultades constitucionales y legales conferidas en el artículo 240 inciso 1°, de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 7, 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:**ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LORETO, PARA EL EJERCICIO ECONOMICO AÑO 2022.**

Art.1.- Apruébese la Ordenanza del presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, para el ejercicio económico 2022 contenido en lo siguiente:

A.- INTRODUCCIÓN**I.- BASE LEGAL**

El Cantón Loreto, fue creado mediante Ley No.172 del 07 de Agosto de 1992, publicado en el Registro Oficial Suplemento No.995, expedido por el Congreso Nacional, se regula su vida jurídica e institucional en las siguientes disposiciones legales.

1. Constitución de la República del Ecuador,
2. Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,
3. Código Orgánico de Planificación y Finanzas,
4. Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social,
5. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento,
6. Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento,
7. Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público,
8. Código de Trabajo,
9. Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y sus Normas Técnicas de Control Interno,
10. Resoluciones Ministerio del Trabajo,
11. Ordenanzas Municipales del Cantón,
12. Acuerdos y Resoluciones referentes a la Administración Pública.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización;

COOTAD.- Establece que los gobiernos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercen las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.

II.- MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS

De conformidad a lo establecido en el Plan de Desarrollo Estratégico Cantonal del Cantón Loreto y Reglamento Orgánico Funcional Institucional, la misión, visión y objetivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, son:

MISIÓN INSTITUCIONAL

Promover el desarrollo local a través de la planificación de la inversión pública proporcionando servicios eficientes, sustentables y ambientalmente responsables en el marco de sus competencias, administrados con honestidad y calidad coadyuvando con la sociedad la solución de los problemas comunitarios para elevar el nivel y calidad de vida de los habitantes.

VISION INSTITUCIONAL

Loreto ecológico y biodiverso, para el año 2024 avanza dentro de un marco legal para el manejo integral y sustentable de los recursos naturales, en donde sus actores sociales desarrollan sus actividades, económicas, productivas y socioculturales, sobre la base de un ordenamiento territorial adecuado y condiciones ecológicas locales, los conocimientos ancestrales y modernos, reduciendo la desigualdad, las necesidades básicas insatisfechas, permitiendo el acceso efectivo al ejercicio de sus derechos, a través de procesos participativos activos e incidentes, talento humano comprometido en la mejora constante para la atención al público, en interrelación dinámica con el ámbito externo-interno, para alcanzar el buen vivir en un ambiente de paz.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Los objetivos que persigue la Municipalidad son:

- a)** Alcanzar una Calidad de vida dentro de un ambiente natural sano y equilibrado.
- b)** Lograr de Loreto ser Territorio Cohesionado y Desarrollado

- c) Ofrecer a los Asentamientos Humanos Infraestructuras de Servicios Básicos y lugares de encuentro para actividades Sociales, Culturales y Deportivas.
- d) Disponer de Infraestructuras del Desarrollo Territorial eficientes.
- e) Gestionar en forma Participativa del Territorio.
- f) Promover y alcanzar el Desarrollo de la Economía Local

FUNCION INSTITUCIONAL PRINCIPAL SEGÚN MANDATO LEGAL

Planificar, Coordinar y Ejecutar los planes Programas y Proyectos acorde a sus competencias.

III.- COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES

Las competencias exclusivas de la Municipalidad, de conformidad con el Art. 55 del COOTAD, son:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad,
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

- e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación; así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;
- h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
- i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
- j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;
- k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;
- l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;
- m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,
- n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

La misión, visión y objetivos contemplados en el Plan de Desarrollo Estratégico Cantonal - y las funciones y competencias que le corresponden ejercer a la Municipalidad, se reflejan en los programas, actividades y proyectos incluidos en la presente Ordenanza Presupuestaria, recogiendo en los Planes Operativos de las diferentes Direcciones Municipales, los requerimientos de la ciudadanía a través de la planificación con la participación ciudadana del cantón Loreto.

VALORES CORPORATIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, sustenta su gestión en la búsqueda de los siguientes valores corporativos:

VALOR	MEDICION (Variables)
Responsabilidad	Puntualidad
Disciplina	Transferencia en procesos
Solidaridad	Tiempo efectivo en trabajo
Ética Profesional	Mejoras
Respeto	Calidad en la atención al cliente
Empatía	Interno y externo
Proactividad	Satisfacción al cliente
	Resultados esperados.

IV.- ESTRATEGIAS, ACCIONES FINANCIERAS Y POLITICAS INSTITUCIONALES.

La orientación estratégica financiera para el año 2021, se enmarca en tres líneas de acción.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto desarrollará las siguientes políticas de acción durante el presente ejercicio financiero.

- 1.- Generar mayores recursos financieros, a través de la disminución progresiva de los subsidios que se mantienen en la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y Mercado Municipal.
- 2.- Socializar y concientizar a la ciudadanía sobre la importancia de contribuir con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias para el financiamiento de los programas y proyectos Municipales
- 3.- Racionalizar y controlar los gastos corrientes e incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de servicios públicos y atención a la ciudadanía.

Acciones Financieras de la Municipalidad

- Actualización permanente de catastros Municipales y bases imponibles de los impuestos prediales urbano y rústico, patentes, activos totales y tasas por ocupación de vía pública, mercados y arrendamiento de bienes inmuebles.

- Revisión de las tarifas por prestación de servicios de recolección de desechos sólidos, mercado municipal y agua potable y alcantarillado del cantón.
- Culminación del catastro de vendedores de mercados y calles de la ciudad, incluyendo a los vendedores informales.
- Recuperación de la cartera vencida que mantiene la Municipalidad por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, a través de la gestión de la sección de Coactivas.
- Reducción a nivel interno, del pago por consumo de energía eléctrica, teléfonos, combustibles y viáticos y subsistencias, a través de un adecuado control por parte de los Directores y Coordinadores Departamentales.

V.- POLITICAS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD.

El Gobierno Municipal del Cantón Loreto, de conformidad a las leyes que norman su vida institucional en coordinación con las entidades del sector público y privado, cumplirá con las diferentes políticas señaladas en la Ley y encuadrados dentro de la Ordenanza General del Presupuesto que orienta la gestión; cumplirá con las siguientes políticas:

1. Dotación de sistemas de agua potable y alcantarillado;
2. Depuración de Aguas Residuales y manejo de desechos sólidos
3. Actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
4. Construcción, mantenimiento, aseo, embellecimiento y reglamentación del uso de caminos, calles, parques, plazas y demás espacios públicos;
5. Recolección, procesamiento o utilización de residuos;
6. Regular y controlar la calidad, elaboración, manejo y expendio de víveres para el consumo público, así como el funcionamiento y condiciones sanitarias de los establecimientos y locales destinados a procesarlos o expendierlos;
7. Ejercicio de la política de moralidad y costumbres;

- 8.** Control de construcciones;
- 9.** Autorización para el funcionamiento de locales industriales, comerciales y Profesionales;
- 10.** Servicio de cementerios;
- 11.** Fomento del turismo; y,
- 12.** Servicio de mataderos y plazas de mercado.
- 13.** Planificación del desarrollo cantonal;
- 14.** Regular el uso de la vía pública en áreas urbanas y suburbanas de las cabeceras cantónales y en las áreas urbanas de las parroquias rurales del cantón;
- 15.** Ejercer el control sobre pesas, medidas y calidad de los productos que se expenden en los diversos locales comerciales de la jurisdicción;
- 16.** Promover y apoyar el desarrollo cultural, artístico, deportivo y de recreación, para lo cual podrá coordinar con instituciones públicas o privadas afines;
- 17.** Prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente en coordinación con las entidades afines;
- 18.** Contribuir al fomento de la actividad productiva y su comercialización, a través de programas de apoyo a actividades como la artesanía, microempresarias y productoras de la pequeña industria entre otros, en coordinación con organismos nacionales, regionales, provinciales y parroquiales;
- 19.** Colaborar y coordinar con la Policía Nacional, la protección, seguridad y convivencia ciudadana;
- 20.** Podrá planificar, organizar y regular el tránsito y transporte terrestre, en forma directa, por concesión, autorización u otras formas de contratación administrativa, en coordinación con los organismos de tránsito competentes, de acuerdo con las necesidades de la comunidad;
- 21.** Exigir y controlar que en toda obra pública o privada que suponga el acceso público, en los edificios públicos o privados, en los lugares que se exhiban espectáculos públicos y en las unidades de transporte público se diseñen, establezcan, construyan

y habiliten accesos, medios de circulación e instalaciones adecuadas para personas con discapacidades; y,

22. Ejercer el control de la venta en espacios y vías públicas de toda obra artística literaria, musical o científica, en cualquier formato, producida, reproducida o distribuida, que se encuentren protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual.

23. Garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas, riberas de ríos, lagos y lagunas.

Políticas que se llevarán adelante en la presente Ordenanza Presupuestaria, recogiendo los requerimientos de la ciudadanía a través de la planificación con la participación ciudadana del cantón Loreto, con objetivos y metas que cumplan a cabalidad los fines políticos, económicos, culturales, deportivos, turísticos, artesanales, folclore, sociales, prestación de servicios y ejecución de obras, que se enmarcan en los diferentes programas presupuestarios en los que se planifica el desarrollo equilibrado del cantón

Los objetivos y metas establecidos para el cumplimiento cabal de sus fines políticos, económicos y sociales, están de acuerdo con las necesidades sentidas de la colectividad.

VI.- ORGANIZACIÓN

La organización del Gobierno Municipal, está de acuerdo con las funciones y objetivos que la entidad deba cumplir.

El desarrollo administrativo dentro de las organizaciones actualmente enfrenta retos de competitividad y efectividad para que los servicios sean de calidad, que permitan superar

las diferentes barreras tradicionales con objetivos de desarrollo local definiendo competencias y responsabilidades.

En el Organigrama Estructural expuesto a continuación, se puede apreciar cómo se halla organizado el Gobierno Municipal de acuerdo a los diferentes niveles:

- 1.- **Proceso Gobernante.** - Este proceso está conformado por: el Concejo Municipal y por el Alcalde o Alcaldesa.
- 2.- **Proceso Habilitante**

de Asesoría. -

Está conformado: Procuraduría Sindica, Dirección de Planificación.

3.- Proceso Habilitante**de Apoyo. -**

Se encuentra integrado por: Secretaría General, Dirección Financiera, Dirección Administrativa y Registro de la Propiedad.

4.- Proceso Habilitante/**Operativo. -**

Conforman este: Dirección de Cultura y Desarrollo Comunitario, Dirección de Obras Públicas y Mantenimiento.

5.- Nivel Desconcentrados. -

Este nivel lo conforman los siguientes: Consejo Cantonal de Protección de Derechos, Consejo Cantonal de Salud y Cuerpo de Bomberos.

Art. 2.- Con la finalidad de Cumplir con las metas institucionales sea considerado los siguientes ingresos:

ESTIMACION DE INGRESOS					
	2017	2018	2019	2020	ESTIMACION
1. INGRESOS CORRIENTES	2,058,687.80	2,265,503.83	2,166,732.89	1,849,025.98	2,718,386.67
. 11 - IMPUESTOS	269,896.52	298,195.22	274,318.71	296,158.30	656,712.89
. 13 - TASAS Y CONTRIBUCIONES	90,841.77	89,743.43	143,642.04	109,355.05	195,912.00
. 14 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	59,693.64	71,769.63	35,834.43	28,275.96	196,147.60
. 17 - RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	101,185.26	74,187.66	45,892.75	44,767.42	102,310.45
. 18 - TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	1,534,815.42	1,731,332.23	1,665,649.00	1,355,104.12	1,542,303.73
. 19 - OTROS INGRESOS	2,255.19	275.66	1,395.96	15,365.13	25,000.00
2. INGRESOS DE CAPITAL	7,227,915.12	7,290,491.19	7,935,583.20	6,381,607.78	7,882,392.29
. 24 - VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			45,999.60		40,000.00
. 28 - TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	7,227,915.12	7,290,491.19	7,935,583.20	6,381,607.78	7,842,392.29
3. FUENTES DE FINANCIAMIENTO	7,585,292.13	9,063,238.80	2,275,264.74	4,043,620.44	544,571.86
. 36 - FINANCIAMIENTO PUBLICO	4,247,278.75	2,467,739.62			344,516.13
. 37 - SALDOS DISPONIBLES	1,043,203.85	1,777,012.41	516,854.97	1,669,695.76	0.00
. 38 - CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	2,294,809.53	4,818,486.77	1,758,409.77	2,373,924.68	200,055.73
TOTAL DE INGRESOS	16,871,895.05	18,619,233.82	12,377,580.83	12,274,254.20	11,145,350.82

LORETO- ORELLANA- ECUADOR

PROFORMA PRESUPUESTARIA DE INGRESOS PARA EL AÑO 2022					
	INGRESOS PROPIOS POR AUTOGESTION			1,176,082.94	10.55
11	IMPUESTOS		656,712.89		
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES		195,912.00		
14	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ENTIDADES		196,147.60		
17	RENTAS DE INVERSION Y MULTAS		102,310.45		
19	OTROS INGRESOS		25,000.00		
	INGRESOS DEL GOBIERNO CENTRAL			9,424,696.02	84.56
	De compensaciones a Gobiernos a Gobiernos Autonomos Descentralizados Municipales 30% Gastos Corrientes				
18.06.01			1,492,319.73		
24.01.04			40,000.00		
28.06.01.001	Compensaciones Decretos y Leyes 70% COOTAD		3,482,079.37		
18.06.43	Presupuesto GAD competencia de Transito		49,984.00		
28.04.01.001	Fondo de Desarrollo Sostenible para la Region Amazonica		4,360,312.92		
28.10.02	Del Presupuesto General del Estado GADM (IVA)		-		
	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO			544,571.86	4.89
36	FINANCIAMIENTO PUBLICO		344,516.13		
37	SALDOS DISPONIBLES		-		
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR		200,055.73		
	TOTAL DE INGRESOS		11,145,350.82		100.00

PARTIDA	DENOMINACION	PARCIALES	SUBTOTAL	TOTALES	%
	INGRESOS	-		11,145,350.82	100.00
9800000 1	INGRESOS CORRIENTES	-		2,718,386.67	24.39
9800000 11	IMPUESTOS			656,712.89	5.89
9800000 11.01	SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS			47,434.10	
9800000 11.01.02	A la utilidad por la venta de Predios Urbanos		38,572.10		
9800000 11.01.03	A la utilidad por la venta de Predios Rurales		8,862.00		
9800000 11.02	SOBRE LA PROPIEDAD			431,164.79	
9800000 11.02.01	A los Predios Urbanos		126,242.31		
9800000 11.02.01.001	Impuestos a los Predios Urbanos	100,994.31			
9800000 11.02.01.002	Servicio Cartográfico	7,612.00			
9800000 11.02.01.003	A los Solares no Edificados	4,000.00			
9800000 11.02.01.006	Servicio de Seguridad	13,636.00			
9800000 11.02.02	A los Predios Rurales		65,607.48		
9800000 11.02.02.001	Impuesto a los Predios Rústicos	65,607.48			
9800000 11.02.03	A la Inscripción en el Registro de la Propiedad o Mercantil		90,178.00		
9800000 11.02.03.001	A la inscripción en el Registro de la Propiedad	85,178.00			
9800000 11.02.03.002	A la inscripción en el Registro Mercantil	5,000.00			
9800000 11.02.06	D e Alcabalas		36,137.00		
9800000 11.02.07	A los Activos Totales (100.000)		113,000.00		
9800000 11.07	IMPUESTOS DIVERSOS			178,114.00	

9800000	11.07.04	Patentes Comerciales, Industriales y de Servicios		164,932.00		
9800000	11.07.04.001	Patentes Comerciales, Industriales y de Servicios	164,932.00			
9800000	11.07.09	Sobre reajuste de precios en la Contratación Pública		10,000.00		
9800000	11.07.99	Otros Impuestos		3,182.00		
9800000	13	TASAS Y CONTRIBUCIONES			195,912.00	1.76
9800000	13.01	TASAS GENERALES			142,912.00	
9800000	13.01.02	Acceso a lugares Públicos		5,000.00		
9800000	13.01.03	Ocupación de Lugares Públicos (vía pública)		13,280.00		
9800000	13.01.07	Venta de Bases		2,500.00		
9800000	13.01.07.001	Venta de Bases	2,500.00			
9800000	13.01.08	Prestación de Servicios		67,632.00		
9800000	13.01.08.001	Prestación de Servicios Administrativos	63,000.00			
9800000	13.01.08.002	Línea de Fabrica y Planimetría	4,632.00			
9800000	13.01.16	Recolección de Basura y Aseo Público		7,000.00		
9800000	13.01.16.001	Recolección de Basura y Desechos Sólidos	7,000.00			
9800000	13.01.18	Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones		5,000.00		
9800000	13.01.18.001	Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones	5,000.00			
9800000	13.01.20	Conexión y Reconexión del Servicio de Alcantarillado		3,000.00		
9800000	13.01.20.001	Conexión y Reconexión del Servicio de Alcantarillado	3,000.00			
9800000	13.01.21	Conexión y Reconexión del servicio de agua potable		2,000.00		
9800000	13.01.21.001	Conexión y Reconexión del servicio de agua potable	2,000.00			
9800000	13.01.99	Otras Tasas		37,500.00		
9800000	13.01.99.001	Certificados de no Adeudar al Municipio	10,500.00			
9800000	13.01.99.002	Formulario de Alcabalas	1,500.00			
9800000	13.01.99.003	Formulario Plusvalía	1,000.00			
9800000	13.01.99.004	Formulario de permiso de construcción	1,500.00			
9800000	13.01.99.005	Formulario de Revisión y aprobación de planos	1,500.00			
9800000	13.01.99.006	Formulario de Línea de Fabrica	2,000.00			
9800000	13.01.99.007	Formulario Declaración 1.5 x 1000 activos totales	500.00			
9800000	13.01.99.008	Formulario Patente Municipal	500.00			
9800000	13.01.99.009	Formulario solicitud acometida inst. de agua	500.00			
9800000	13.01.99.010	Timbre Proveedores	500.00			
9800000	13.01.99.011	Timbre Contratistas	500.00			
9800000	13.01.99.012	Otras Tasas (Servicios Varios)	17,000.00			
9800000	13.03	TASAS DIVERSAS			1,000.00	
9800000	13.03.07	Superficiales Mineros		1,000.00		

9800000	13.04	CONTRIBUCIONES			52,000.00	
9800000	13.04.08	Aceras, Bordillos y Cercas		12,000.00		
9800000	13.04.11	Construcción y ampliación de obras de agua potable		40,000.00		
9800000	13.04.11.001	Construcción y ampliación de obras de agua potable	35,000.00			
9800000	13.04.99.001	Otras Contribuciones	5,000.00			
9800000	14	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ENTIDADES			196,147.60	1.76
9800000	14.02	VENTA DE PRODUCTOS Y MATERIALES			6,803.00	
9800000	14.02.06	Materiales y accesorios de Instalación de agua potable		5,803.00		
9800000	14.02.06.001	Materiales y accesorios de Instalación de agua potable	5,803.00			
9800000	14.02.07	Materiales y Accesorios de alcantarillado y canalización		1,000.00		
9800000	14.02.07.001	Materiales y Accesorios de alcantarillado y canalización	1,000.00			
9800000	14.03	VENTAS NO INDUSTRIALES			189,344.60	
9800000	14.03.01	DE AGUA POTABLE		184,344.60		
9800000	14.03.01.001	Agua Potable Liquido	184,344.60			
9800000	14.03.07	TRANSPORTE NACIONAL DE PASAJEROS Y CARGA		5,000.00		
9800000	14.03.07.001	Transporte de ganado para comercialización	5,000.00			
9800000	17	RENTAS DE INVERSION Y MULTAS			102,310.45	0.92
9800000	17.02	RENTAS POR ARRENDAMIENTO DE BIENES			50,207.45	
9800000	17.02.02	Edificios, Locales Residencias		43,207.45		
9800000	17.02.02.001	Arrendamientos de locales centro de abastos	43,207.45			
9800000	17.02.99	Otros Arrendamientos		7,000.00		
9800000	17.03	INTERESES POR MORA			20,000.00	
9800000	17.03.01	Tributaria		20,000.00		
9800000	17.03.01.001	Intereses por mora tributaria	20,000.00			
9800000	17.04	MULTAS			32,103.00	
9800000	17.04.01	Tributarias		7,000.00		
9800000	17.04.01.001	Multas por Mora Tributaria	6,000.00			
9800000	17.04.02	Infracción a ordenanzas Municipales	1,000.00			
9800000	17.04.04	INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS		25,103.00		
9800000	17.04.04.001	Multas por incumplimiento de contratos	25,103.00			

9800000	18	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES			1,542,303.73	13.84
9800000	18.06	APORTES Y PARTICIPACIONES CORRIENTES A GOBIERNOS DESCENTRALIZADOS			1,542,303.73	
9800000	18.06.01	De compensaciones a Gobiernos a Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales		1,492,319.73		
9800000	18.06.01.001	Ingresos no Permanentes 30% COOTAD	1,492,319.73			
9800000	18.06.43	Presupuesto GAD competencia de Tránsito		49,984.00		
9800000	19	OTROS INGRESOS			25,000.00	0.22
9800000	19.04	OTROS NO OPERACIONALES			25,000.00	
9800000	19.04.99	Otros no Especificados		25,000.00		
9800000	2	INGRESOS DE CAPITAL			7,882,392.29	70.72
9800000	24	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			40,000.00	0.36
9800000	24.01.04	Maquinaria y equipos (remate)		40,000.00		
9800000	28	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN			7,842,392.29	70.36
9800000	28.04	APORTES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PÚBLICO			4,360,312.92	
9800000	28.04.01	Del fondo de Inversión Petrolera		4,360,312.92		
9800000	28.04.01.001	Fondo de Desarrollo Sostenible para la Región Amazónica	4,360,312.92			
9800000	28.06	APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN GADM			3,482,079.37	
9800000	28.06.01	De compensación de GADM por Leyes y Decretos		3,482,079.37		
9800000	28.06.01.001	Compensaciones Decretos y Leyes 70% COOTAD	3,482,079.37			
9800000	28.10	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE VALORES DEL IVA			-	
9800000	28.10.02	Del Presupuesto General del Estado GADM (IVA)		-		
9800000	3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO			544,571.86	4.89
9800000	36	FINANCIAMIENTO PÚBLICO			344,516.13	3.09
9800000	36.02	FINANCIAMIENTO PÚBLICO INTERNO			344,516.13	
9800000	36.02.01	Del Sector Público Financiero		344,516.13		
9800000	37	SALDOS DISPONIBLES			-	-
9800000	37.01	SALDO EN CAJA Y BANCOS			-	
9800000	37.01.01	De fondos del presupuesto General del Estado		-		
9800000	38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR			200,055.73	1.79

9800000	38.01	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR			200,055.73	
9800000	38.01.01	De Cuentas por Cobrar		200,055.73		
9800000	38.01.01.001	CxC Años Anteriores Impuesto Predial Urbano	-			
9800000	38.01.01.002	CXC Años Ant. Impuesto Predial Rural	-			
9800000	38.01.01.003	CxC Años Ant. Servicio de Agua	-			
9800000	38.01.01.004	CxC IVA Años Anteriores 192926.91	200,055.73			
9800000	38.01.01.006	CxC Años Ant. CEM Aceras Y Bordillos	-			
9800000	38.01.07	De anticipos por Devengar Años Anteriores Bienes		-		
9800000	38.01.08	De anticipos por Devengar Contratistas Obras		-		
		TOTAL, DE INGRESOS			11,145,350.82	100.00

Art. 3.- Para cumplir la planificación institucional se considera la propuesta presentada por las diferentes Direcciones, Coordinaciones y Técnico responsables de procesos institucionales los siguientes programas:

ESTIMACION DE GASTOS					
	2017	2018	2019	2020	ESTIMACION
5. GASTOS CORRIENTES	2,038,254.24	2,442,498.41	2,701,026.88	2,222,035.03	2,718,386.65
. 51 - GASTOS EN PERSONAL	1,600,478.40	1,527,723.86	1,454,964.69	1,543,829.20	1,633,686.26
. 52 - PRESTACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL					11,600.00
. 53 - BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	161,313.16	324,387.74	238,535.67	128,127.47	497,713.46
. 56 - GASTOS FINANCIEROS	102,928.61	462,388.43	498,197.02	447,396.27	463,679.48
. 57 - OTROS GASTOS CORRIENTES	81,533.16	22,775.06	22,655.99	5,687.71	6,000.00
. 58 - TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	92,000.91	105,223.32	486,673.51	96,994.38	105,707.45
7. GASTOS DE INVERSIÓN	8,187,271.57	13,269,168.91	5,427,848.99	6,060,454.02	7,068,083.04
. 71 - GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	2,093,361.16	2,087,792.41	1,925,020.31	2,162,913.68	2,382,518.85
. 73 - BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	2,176,521.20	2,439,174.78	1,746,788.17	1,369,729.71	1,898,398.37
. 75 - OBRAS PUBLICAS	3,188,395.35	7,772,556.67	1,314,896.72	1,940,564.73	2,447,760.82
. 77 - OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	7,316.62	70,496.92	67,724.79	87,781.04	112,905.00
. 78 - TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN	721,677.24	899,148.13	373,419.00	499,464.86	226,500.00
8. GASTOS DE CAPITAL	401,011.75	212,977.73	198,798.06	50,056.34	551,098.71
. 84 - BIENES DE LARGA DURACION	401,011.75	212,977.73	198,798.06	50,056.34	551,098.71
9. APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	324,109.40	667,006.60	594,924.75	693,709.63	807,782.40
. 96 - AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	237,815.77	569,014.80	541,206.56	562,616.85	807,782.40
. 97 - PASIVO CIRCULANTE	86,293.63	97,991.80	53,718.19	131,092.78	
TOTAL DE GASTOS	10,950,646.96	16,591,651.65	8,922,598.68	9,026,255.02	11,145,350.80

ASIGNACIONES SEGUN EL OBJETO DEL GASTO FUNCION I.- ALCALDIA Y CONCEJALIA PROGRAMA 1.- ADMINISTRACION GENERAL SUBPROGRAMA 1.- CONCEJO MUNICIPAL, ALCALDIA PERIODO FISCAL 2022			
PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	PRESUPUESTO
	GASTOS TOTAL		304,444.82
9800000111 5	<u>GASTOS CORRIENTES</u>		304,444.82
9800000111 51	GRUPO 1.- GASTOS EN PERSONAL		289,444.82
9800000111 5.1.01	REMUNERACIONES BASICAS		189,336.00
9800000111 5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	189,336.00	
9800000111 5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		20,902.00
9800000111 5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	18,032.00	
9800000111 5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	2,870.00	
9800000111 5.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES		27,048.00
9800000111 5.1.05.10	Servicios personales por contrato	0.00	
9800000111 5.1.05.12	Encargos y Subrogaciones	27,048.00	
9800000111 5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		42,158.82
9800000111 5.1.06.01	Aporte Patronal	24,126.82	
9800000111 5.1.06.02	Fondo de Reserva	18,032.00	
9800000111 5.1.07	INDEMNIZACIONES		10,000.00
9800000111 5.1.07.07	compensación por vacaciones no gozadas	10,000.00	
9780000111 53	GRUPO 3.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		15,000.00
9800000111 5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS		14,000.00
9800000111 5.3.03.01	Pasajes al Interior	3,000.00	
9800000111 5.3.03.02	Pasajes al exterior	2,000.00	
9800000111 5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	6,000.00	
9800000111 5.3.03.04	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	3,000.00	
9800000111 5.3.06	CONTRATA. DE ESTU. INVESTI. Y SERV. TECNI. ESPECIAL.		1,000.00
9800000111 5.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	1,000.00	

--	--	--	--

ASIGNACIONES SEGUN EL OBJETO DEL GASTO			
FUNCION I.-	PROCURADURIA SINDICA		
PROGRAMA			
1.-	PROCURADURIA SINDICA		
PERIODO FISCAL 2022			
PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	PRESUPUESTO
	GASTOS TOTAL		94,025.46
9800000112 5	<u>GASTOS CORRIENTES</u>		91,125.46
9800000112 51	GRUPO 1.- GASTOS EN PERSONAL		68,025.46
9800000112 5.1.01	REMUNERACIONES BASICAS		50,040.00
9800000112 5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	50,040.00	
9800000112 5.1.01.06	Salarios Unificados	-	
9800000112 5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		4,990.00
9800000112 5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	4,170.00	
9800000112 5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	820.00	
9800000112 5.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES		0.00
9800000112 5.1.05.10	Servicios personales por contrato	0.00	
9800000112 5.1.05.12	Encargos y Subrogaciones	0.00	
9800000112 5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		9,749.46
9800000112 5.1.06.01	Aporte Patronal	5,579.46	
9800000112 5.1.06.02	Fondo de Reserva	4,170.00	
9800000112 5.1.07	INDEMNIZACIONES		3,246.00
9800000112 5.1.07.04	Compensación por Desahucio	100.00	
9800000112 5.1.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas	3,146.00	
9780000112 53	GRUPO 3.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		21,460.00
9780000112 5.3.02	SERVICIOS GENERALES		100.00
9780000112 5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción y Publicación	100.00	
9780000112 5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS		360.00
9780000112 5.3.03.01	Pasajes al Interior	60.00	

9780000112	5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	300.00	
9780000112	5.3.06	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES		20,000.00
9780000112	5.3.06.06	Honorarios Por contratos Civiles de servicios	20,000.00	
9780000112	5.3.07	GASTOS EN INFORMATICA		1,000.00
9780000112	5.3.07.02	Arrendamiento y licencias de uso de paquetes informáticos	1,000.00	
9780000112	57	GRUPO 7.- OTROS GASTOS CORRIENTES		1,640.00
9780000112	5.7.02	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS		1,640.00
9780000112	5.7.02.06	Costas Judiciales tramites notariales	1,640.00	
9780000112	8	<u>GASTOS DE CAPITAL</u>		2,900.00
9780000112	84	GRUPO 4.- BIENES DE LARGA DURACION		2,900.00
9780000112	8.4.01	BIENES MUEBLES		2,900.00
9780000112	8.4.01.03	Mobiliarios	300.00	
9780000112	8.4.01.07	Equipos informáticos	2,600.00	

ASIGNACIONES SEGUN EL OBJETO DEL GASTO			
FUNCION I.- DIRECCION DE PLANIFICACION			
PROGRAMA 1.- DIRECCION DE PLANIFICACION			
SUBPROGRAMA I. COORDINACION DE PARTICIPACION CIUDADANA, Y AVALUOS Y CATASTROS			
PERIODO FISCAL 2022			
PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	PRESUPUESTO
	GASTOS TOTAL		190,976.60
9800000114	7		146,346.45
9800000114	7.1		124,506.45
9800000114	7.1.01.		74,811.72
9800000114	7.1.01.05	61,347.72	
9800000114	7.1.01.06	13,464.00	
9800000114	7.1.02		10,316.31
9800000114	7.1.02.03	7,446.31	
9800000114	7.1.02.04	2,870.00	

9800000114	7.1.03	REMUNERACIONES COMPESATORIAS		2,376.00
9800000114	7.1.03.04	Compensación por transporte	264.00	
9800000114	7.1.03.06	Alimentación	2,112.00	
9800000114	7.1.04	SUBSIDIOS		548.94
9800000114	7.1.04.01	Por cargas familiares	246.00	
9800000114	7.1.04.08	Subsidio de antigüedad	302.94	
9800000114	7.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES		16,544.00
9800000114	7.1.05.10	Servicios personales por contrato	14,544.00	
9800000114	7.1.05.12	Encargos y Subrogaciones	2,000.00	
9800000114	7.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		17,409.48
9800000114	7.1.06.01	Aporte Patronal	9,963.17	
9800000114	7.1.06.02	Fondo de Reserva	7,446.31	
9800000114	7.1.07	INDEMNIZACIONES		2,500.00
9800000114	7.1.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas	2,500.00	
9800000114	7.3.	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		21,840.00
9800000114	7.3.02	SERVICIOS GENERALES		1,000.00
9800000114	7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones	1,000.00	
9800000114	7.3.03	TRASLADOS, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS		840.00
9800000114	7.3.03.01	Pasajes al interior	120.00	
9800000114	7.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el interior	720.00	
9800000114	7.3.06	CONTRATACION DE ESTUDIOS INVESTIGACIONES		20,000.00
9800000114	7.3.06.01.005	Consultoría para el Plan de uso y gestión de suelos	20,000.00	
9800000114	8	<u>GASTOS DE CAPITAL</u>		44,630.15
9800000114	8.4	GRUPO 4.- BIENES DE LARGA DURACION		44,630.15
9800000114	8.4.01.05	Vehículos (Adquisición camioneta UPC Policía Nacional (PP)	30,230.15	
9800000114	8.4.01.07	Equipos sistemas y paquetes informáticos (estación de Trabajo)	14,400.00	

ASIGNACIONES SEGUN EL OBJETO DEL GASTO	
FUNCION I.-	COORDINACION PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
PROGRAMA 1.-	COORDINACION PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

SUBPROG. 1.- PERIODO FISCAL 2022		COORDINACION PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL	
PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	PRESUPUESTO
	GASTOS TOTAL		54,506.59
9800000115 5	<u>GASTOS CORRIENTES</u>		51,006.59
9800000115 51	GRUPO 1.- GASTOS EN PERSONAL		48,766.59
9800000115 5.1.01	REMUNERACIONES BASICAS		37,512.00
9800000115 5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	37,512.00	
9800000115 5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		3,946.00
9800000115 5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	3,126.00	
9800000115 5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	820.00	
9800000115 5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		7,308.59
9800000115 5.1.06.01	Aporte Patronal	4,182.59	
9800000115 5.1.06.02	Fondo de Reserva	3,126.00	
9800000115 53	GRUPO 3.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2,240.00
9800000115 5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS		240.00
9800000115 5.3.03.01	Pasajes al Interior	40.00	
9800000115 5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	200.00	
9800000115 5.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE		2,000.00
9800000115 5.3.08.07	Materiales de impresión, Fotografía, Reproducción y Publicación	2,000.00	
9800000115 7	GASTOS DE INVERSION		3,500.00
9800000115 7.3.	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		3,500.00
9800000115 7.3.02	SERVICIOS GENERALES		3,500.00
9800000115 7.3.02.05.002	Espectáculos, culturales y sociales (asamblea local, rendición ctas)	3,500.00	

ASIGNACIONES SEGUN EL OBJETO DEL GASTO	
FUNCION I.-	COORDINACION DE DESARROLLO URBANO RURAL AVALUOS
PROGRAMA 1.-	COORDINACION DE DESARROLLO URBANO RURAL AVALUOS
SUBPROG. 1.-	COORDINACION DE DESARROLLO URBANO RURAL AVALUOS

PERIODO FISCAL 2022			
PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	PRESUPUESTO
	GASTOS TOTAL		395,460.17
9800000116 5	<u>GASTOS CORRIENTES</u>		400.00
9800000116 53	GRUPO 3.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		400.00
9800000116 5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS		400.00
9800000116 5.3.03.01	Pasajes al Interior	100.00	
9800000116 5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	300.00	
9800000116 7	GASTOS DE INVERSION		394,560.17
9800000116 7.1	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION		125,524.86
9800000116 7.1.01.	REMUNERACIONES BASICAS		63,300.00
9800000116 7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	63,300.00	
9800000116 7.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		10,769.00
9800000116 7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	7,899.00	
9800000116 7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	2,870.00	
9800000116 7.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES		31,488.00
9800000116 7.1.05.10	Servicios personales por contrato	31,488.00	
9800000116 7.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		18,467.86
9800000116 7.1.06.01	Aporte Patronal	10,568.86	
9800000116 7.1.06.02	Fondo de Reserva	7,899.00	
9800000116 7.1.07	INDEMNIZACIONES		1,500.00
9800000116 7.1.07.07	Compensaciones por vacaciones no gozadas	1,500.00	
9800000116 7.3.	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		269,035.31
9800000116 7.3.02	SERVICIOS GENERALES		36,250.00
9800000116 7.3.02.04.001	Edición. Impresión, reproducción, Suscripciones (cartografía)	36,250.00	
9800000116 7.3.04	INSTALACION MANTENIMIENTO Y REPARACION		3,500.00
9800000116 7.3.04.04	Maquinaria y equipos mto. E instalación	3,500.00	
9800000116 7.3.06	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES, Y SERVICIOS TECNICOS		209,285.31
9800000116 7.3.06.05.053	Contratación fiscalización y actualización cartas GEODECICAS	12,250.00	
9800000116 7.3.06.06.054	Estudios para el levantamiento y actualización del catastro bienio 2022-2023	147,035.31	
9800000116 7.3.06.06.055	Cierre de poligonos Centro Poblado y Rural	50,000.00	

9800000116 7.3.07	EGRESOS EN INFORMATICA		20,000.00
9800000116 7.3.07.01.003	Sistema informático para catastro SIDCAL	20,000.00	
9800000116 8	<u>GASTOS DE CAPITAL</u>		500.00
9800000116 8.4	GRUPO 4.- BIENES DE LARGA DURACION		500.00
9800000116 8.4.01.03	Mobiliarios (Triplo de estación GPS)	500.00	

ASIGNACIONES SEGUN EL OBJETO DEL GASTO			
FUNCION I.- SECRETARIA GENERAL			
PROGRAMA 1.- SECRETARIA GENERAL			
PERIODO FISCAL 2022			
PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	PRESUPUESTO
	GASTOS TOTAL		278,963.71
9800000118 5	<u>GASTOS CORRIENTES</u>		278,963.71
9800000118 51	GRUPO 1.- GASTOS EN PERSONAL		151,095.25
9800000118 5.1.01	REMUNERACIONES BASICAS		71,664.00
9800000118 5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	71,664.00	
9800000118 5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		12,689.00
9800000118 5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	9,409.00	
9800000118 5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	3,280.00	
9800000118 5.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES		43,244.00
9800000118 5.1.05.10	Servicios personales por contrato	41,244.00	
9800000118 5.1.05.12	Encargos y Subrogaciones	2,000.00	
9800000118 5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		21,998.25
9800000118 5.1.06.01	Aporte Patronal	12,589.25	
9800000118 5.1.06.02	Fondo de Reserva	9,409.00	
9800000118 5.1.07	INDEMNIZACIONES		1,500.00
9800000118 5.1.07.07	compensación por vacaciones no gozadas	1,500.00	
9800000118 53	GRUPO 3.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		127,868.46
9800000118 5.3.01	SERVICIOS BASICOS		1,200.00
9800000118 5.3.01.06	Servicios de Correo	1,200.00	
9800000118 5.3.02	SERVICIOS GENERALES		120,168.46

9800000118	5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción y Publicación	10,000.00	
9800000118	5.3.02.07.001	Difusión información y publicidad (medios de comunicación)	66,668.46	
9800000118	5.3.02.030	Digitalización de información y Datos Públicos (Secretaría General)	43,500.00	
9800000118	5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS		1,500.00
9800000118	5.3.03.01	Pasajes al Interior	500.00	
9800000118	5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	1,000.00	
9800000118	5.3.07	GASTOS EN INFORMATICA		5,000.00
9800000118	5.3.07.02	Arrendamiento y licencias (página web institucional)	5,000.00	

ASIGNACIONES SEGUN EL OBJETO DEL GASTO				
FUNCION I.- DIRECCION ADMINISTRATIVA				
PROGRAMA 1.- DIRECCION ADMINISTRATIVA				
PERIODO FISCAL 2022				
PARTIDA	CONCEPTO		PARCIAL	PRESUPUESTO
	GASTOS TOTAL			630,897.67
9800000119 5	GASTOS CORRIENTES			582,697.67
9800000119 51	GRUPO 1.- GASTOS EN PERSONAL			343,457.67
9800000119 5.1.01	REMUNERACIONES BASICAS			232,024.92
9800000119 5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas		106,176.00	
9800000119 5.1.01.06	Salarios Unificados		125,848.92	
9800000119 5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS			30,170.41
9800000119 5.1.02.03	Decimotercer Sueldo		19,920.41	
9800000119 5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo		10,250.00	
9800000119 5.1.03	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS			19,008.00
9800000119 5.1.03.04	compensación por Transporte		2,112.00	
9800000119 5.1.03.06	Alimentación		16,896.00	
9800000119 5.1.04	SUBSIDIOS			4,873.93
9800000119 5.1.04.01	Por cargas familiares		639.60	
9800000119 5.1.04.08	Subsidios de antigüedad		4,234.33	
9800000119 5.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES			7,020.00
9800000119 5.1.05.10	Servicios personales por contrato		7,020.00	

9800000119	5.1.05.12	Encargos y Subrogaciones	0.00	
9800000119	5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		46,573.91
9800000119	5.1.06.01	Aporte Patronal	26,653.50	
9800000119	5.1.06.02	Fondo de Reserva	19,920.41	
9800000119	5.1.07	INDEMNIZACIONES		3,786.50
9800000119	5.1.07.04	compensación por Desahucio	3,786.50	
9800000119	5.2.	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL		5,600.00
9800000119	5.2.05	EGRESOS, PRESTACIONES POR OTROS CONCEPTOS		5,600.00
9800000119	5.2.05.03	Prevención de Riesgos del trabajo	5,600.00	
9800000119	53	GRUPO 3.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		233,640.00
9800000119	5.3.01	SERVICIOS BASICOS		138,040.00
9800000119	5.3.01.04	Energía Eléctrica	91,000.00	
9800000119	5.3.01.05	Telecomunicaciones	47,040.00	
9800000119	5.3.02	SERVICIOS GENERALES		5,000.00
9800000119	5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción y Publicación	5,000.00	
9800000119	5.3.04	INSTALACION MTTO. Y REPARACION		12,400.00
9800000119	5.3.04.04	Maquinaria y Equipos (mtto de aires)	6,200.00	
9800000119	5.3.04.04	Maquinaria y Equipos (mtto. Equipos informáticos)	6,200.00	
9800000119	5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS		3,500.00
9800000119	5.3.03.01	Pasajes al Interior	1,000.00	
9800000119	5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	2,500.00	
9800000119	5.3.06	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES		5,000.00
9800000119	5.3.06.12	Capacitación a servidores públicos	5,000.00	
9800000119	5.3.07	GASTOS EN INFORMATICA		5,000.00
9800000119	5.3.07.02	Arrendamiento y licencias de uso de paquetes informáticos	5,000.00	
9800000119	5.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE		63,700.00
9800000119	5.3.08.02	Vestuario, lencería y prendas de protección	20,000.00	
9800000119	5.3.08.04	Materiales de oficina (consumibles)	20,000.00	
9800000119	5.3.08.05	Materiales de aseo	3,500.00	
9800000119	5.3.08.07	Materiales de impresión, reproducción	10,000.00	
9800000119	5.3.08.09	Medicamentos	1,500.00	

9800000119	5.3.08.11	Insumos, Bienes materiales y suministros para la construcción	1,000.00	
9800000119	5.3.08.13	Repuestos y accesorios	7,700.00	
9800000119	5.3.14	BIENES NO DEPRECIABLES		1,000.00
9800000119	5.3.14.07	Equipos, sistemas y paquetes informáticos no depreciables	1,000.00	
9800000119	7	EGRESOS DE INVERSION		33,200.00
9800000119	7.3	BIENES DE USO Y CONSUMO PARA INVERSION		21,000.00
9800000119	73.04	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION		6,000.00
9800000119	73.04.04	Mantenimiento de equipos y maquinarias (vehículos administrativos)	6,000.00	
9800000119	73.08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION		15,000.00
9800000119	73.08.02	Vestuario, lencería y prendas de protección	15,000.00	
9800000119	77	OTROS EGRESOS DE INVERSION		12,200.00
9800000119	77.01	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES		6,000.00
9800000119	77.01.02	Tasas generales, impuestos contribuciones, licencias, patentes	6,000.00	
9800000119	77.02	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS, OTROS EGRESOS		6,200.00
9800000119	77.02.01	Seguros (seguro de vida trabajadores)	4,000.00	
9800000119	77.02.01	Seguros (seguro de cauciones Póliza de Fidelidad)	2,200.00	
9800000119	8	<u>GASTOS DE CAPITAL</u>		15,000.00
9800000119	84	GRUPO 4.- BIENES DE LARGA DURACION		15,000.00
9800000119	8.4.01	BIENES MUEBLES		15,000.00
9800000119	8.4.01.04	Maquinarias y equipos de larga duración	5,000.00	
9800000119	8.4.01.07	Equipos informáticos	10,000.00	

ASIGNACIONES SEGUN EL OBJETO DEL GASTO			
FUNCION I.- PROGRAMA 1.-	COORDINACION DE COMPRAS PUBLICAS		
	COORDINACION DE COMPRAS PUBLICAS		
	PERIODO FISCAL 2022		
PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	PRESUPUESTO
	GASTOS TOTAL		70,948.44

9800000120	5	<u>GASTOS CORRIENTES</u>		70,948.44
9800000120	51	GRUPO 1.- GASTOS EN PERSONAL		70,588.44
9800000120	5.1.01	REMUNERACIONES BASICAS		41,232.00
9800000120	5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	41,232.00	
9800000120	5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		5,752.00
9800000120	5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	4,522.00	
9800000120	5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	1,230.00	
9800000120	5.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES		13,032.00
9800000120	5.1.05.10	Servicios personales por contrato	13,032.00	
9800000120	5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		10,572.44
9800000120	5.1.06.01	Aporte Patronal	6,050.44	
9800000120	5.1.06.02	Fondo de Reserva	4,522.00	
9800000120	53	GRUPO 3.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		360.00
9800000120	5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS		360.00
9800000120	5.3.03.01	Pasajes al Interior	60.00	
9800000120	5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	300.00	

ASIGNACIONES SEGUN EL OBJETO DEL GASTO				
FUNCION I.-		COORDINACION DE TALENTO HUMANO		
PROGRAMA				
1.-		COORDINACION DE TALENTO HUMANO		
PERIODO FISCAL 2022				
PARTIDA	CONCEPTO		PARCIAL	PRESUPUESTO
	GASTOS TOTAL			109,935.65
9800000121	5	<u>GASTOS CORRIENTES</u>		109,935.65
9800000121	51	GRUPO 1.- GASTOS EN PERSONAL		103,935.65
9800000121	5.1.01	REMUNERACIONES BASICAS		77,964.00
9800000121	5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	77,964.00	
9800000121	5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		8,547.00
9800000121	5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	6,497.00	
9800000121	5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	2,050.00	

9800000121	5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		15,189.99
9800000121	5.1.06.01	Aporte Patronal	8,692.99	
9800000121	5.1.06.02	Fondo de Reserva	6,497.00	
9800000121	5.1.07	INDEMNIZACIONES		2,234.66
9800000121	5.1.07.07	compensación por vacaciones no gozadas cesación de funciones	2,234.66	
9800000121	5.2.02	SUBSIDIOS		2,000.00
9800000121	5.2.02.04	Subsidios para el pago de aportes al IESS	2,000.00	
9800000121	53	GRUPO 3.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		4,000.00
9800000121	5.3.02	SERVICIOS GENERALES		1,500.00
9800000121	5.3.02.04	Edición, impresión, reproducción, Publicaciones.	1,500.00	
9800000121	5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS		1,500.00
9800000121	5.3.03.01	Pasajes al Interior	300.00	
9800000121	5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	1,200.00	
9800000121	5.3.04	INSTALACION, MANTENIMIENTO, REPARACION		1,000.00
9800000121	5.3.04.04	Mantenimiento de equipos y maquinaria	1,000.00	

ASIGNACIONES SEGUN EL OBJETO DEL GASTO			
FUNCION I.-	COORDINACION DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA MUNICIPAL		
PROGRAMA			
1.-	COORDINACION DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA MUNICIPAL		
PERIODO FISCAL 2022			
PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	PRESUPUESTO
	GASTOS TOTAL		532,231.12
9800000122 5	<u>GASTOS CORRIENTES</u>		158,638.00
9800000122 51	GRUPO 1.- GASTOS EN PERSONAL		155,298.00
9800000122 5.1.01	REMUNERACIONES BASICAS		38,521.80
9800000122 5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	28,009.80	
9800000122 5.1.01.06	Salarios Unificados	10,512.00	
9800000122 5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		10,062.15
9800000122 5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	6,372.15	
9800000122 5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	3,690.00	

9800000122	5.1.03	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS		1,188.00
9800000122	5.1.03.04	compensación por transporte	132.00	
9800000122	5.1.03.06	Alimentación	1,056.00	
9800000122	5.1.04	SUBSIDIOS		183.96
9800000122	5.1.04.08	Subsidios de antigüedad	183.96	
9800000122	5.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES		88,444.00
9800000122	5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	50,000.00	
9800000122	5.1.05.10	Servicios personales por contrato	37,944.00	
9800000122	5.1.05.12	Subrogaciones	500.00	
9800000122	5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		14,898.09
9800000122	5.1.06.01	Aporte Patronal	8,525.94	
9800000122	5.1.06.02	Fondo de Reserva	6,372.15	
9800000122	5.1.07	INDEMNIZACIONES		2,000.00
9800000122	5.1.07.07	compensación por vacaciones no gozadas cesación de funciones	2,000.00	
9800000122	53	GRUPO 3.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3,340.00
9800000122	5.3.01	SERVICIOS BASICOS		3,000.00
9800000122	5.3.01.05	Telecomunicaciones	3,000.00	
9800000122	5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS		340.00
9800000122	5.3.03.01	Pasajes al Interior	40.00	
9800000122	5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	300.00	
9800000122	7	GASTOS DE INVERSION		372,093.12
9800000122	7.1.	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION		307,393.12
9800000122	7.1.01	REMUNERACIONES BASICAS		202,716.00
9800000122	7.1.01.06	Salarios Unificados	202,716.00	
9800000122	7.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		27,143.00
9800000122	7.1.02.03	Decimotercer sueldo	16,893.00	
9800000122	7.1.02.04	Decimocuarto sueldo	10,250.00	
9800000122	7.1.03	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS		29,700.00
9800000122	7.1.03.04	compensación por transporte	3,300.00	

9800000122	7.1.03.06	Alimentación	26,400.00	
9800000122	7.1.04	SUBSIDIOS		8,338.29
9800000122	7.1.04.01	Por cargas familiares	1,722.00	
9800000122	7.1.04.08	Subsidios de antigüedad	6,616.29	
9800000122	7.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		39,495.83
9800000122	7.1.06.01	Aporte Patronal	22,602.83	
9800000122	7.1.06.02	Fondo de Reserva	16,893.00	
9800000122	7.3.04	INSTALACION MANTENIMIENTO Y REPARACION		64,700.00
9800000122	7.3.04.02.005	Mtto. Edificios, Locales, Residenciales (centro de abastos)	64,700.00	
9800000122	8	<u>GASTOS DE CAPITAL</u>		1,500.00
9800000122	84	GRUPO 4.- BIENES DE LARGA DURACION		1,500.00
9800000122	84.01	BIENES MUEBLES		1,500.00
9800000122	84.01.07	Equipos y Paquetes informáticos (copiadora)	1,500.00	

ASIGNACIONES SEGUN EL OBJETO DEL GASTO			
FUNCION I.-	ADMINISTRACION FINANCIERA		
PROGRAMA			
1.-	ADMINISTRACION FINANCIERA		
PERIODO FISCAL 2022			
PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	PRESUPUESTO
	GASTOS TOTAL		357,888.16
9800000131	<u>GASTOS CORRIENTES</u>		263,408.16
9800000131	GRUPO 1.- GASTOS EN PERSONAL		187,308.16
9800000131	REMUNERACIONES BASICAS		130,488.00
9800000131	5.1.01 Remuneraciones Unificadas	130,488.00	
9800000131	5.1.02 REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		14,887.00
9800000131	5.1.02.03 Decimotercer Sueldo	11,607.00	
9800000131	5.1.02.04 Decimocuarto Sueldo	3,280.00	
9800000131	5.1.05 REMUNERACIONES TEMPORALES		10,796.00
9800000131	5.1.05.10 Servicios personales por contrato	8,796.00	

9800000131	5.1.05.12	Subrogaciones	2,000.00	
9800000131	5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		27,137.16
9800000131	5.1.06.01	Aporte Patronal	15,530.16	
9800000131	5.1.06.02	Fondo de Reserva	11,607.00	
9800000131	5.1.07	INDEMNIZACIONES		4,000.00
9800000131	5.1.07.07	compensación por vacaciones no gozadas cesación de funciones	4,000.00	
9800000131	5.2.02	SUBSIDIOS		4,000.00
9800000131	5.2.02.04	Subsidios para el pago de aportes al IESS	4,000.00	
9800000131	53	GRUPO 3.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		72,100.00
9800000131	5.3.02	SERVICIOS GENERALES		51,200.00
9800000131	5.3.02.04	Edición, impresión, reproducción, Publicaciones. (publicidad)	45,000.00	
9800000131	5.3.02.04	Edi., impresión, reproducción, Publicaciones. (impresión formularios)	6,200.00	
9800000131	5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS		1,900.00
9800000131	5.3.03.01	Pasajes al Interior	400.00	
9800000131	5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	1,500.00	
9800000131	5.3.04	INSTALACION, MANTENIMIENTO, REPARACION		1,500.00
9800000131	5.3.04.04	Mantenimiento de equipos y maquinaria	1,500.00	
9800000131	5.3.07	EGRESOS EN INFORMATICA		17,500.00
9800000131	5.3.07.01.001	Adquisición Sistema Digitalización Y Almacenamiento Información Archivo	1,500.00	
9800000131	5.3.07.01.002	Desarrollo, implementación del sistema informático	15,000.00	
9800000131	5.3.07.02	Arrendamiento y licencias de usos de paquetes informáticos	1,000.00	
9800000131	8	<u>GASTOS DE CAPITAL</u>		2,100.00
9800000131	84	GRUPO 4.- BIENES DE LARGA DURACION		2,100.00
9800000131	8.4.01	BIENES MUEBLES		2,100.00
9800000131	8.4.01.03	Mobiliarios de larga duración	300.00	
9800000131	8.4.01.04	Maquinarias y equipos de larga duración	500.00	
9800000131	8.4.01.07	Equipos y sistemas informáticos	1,300.00	
9800000131	7.7.	OTROS EGRESOS DE INVERSION		92,380.00
9800000131	7.7.02	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS		92,380.00
9800000131	7.7.02.01	Seguros (Bienes, Muebles, equipos y maquinarias, vehículos, inmuebles)	92,380.00	

--	--	--	--

ASIGNACIONES SEGUN EL OBJETO DEL GASTO				
FUNCION I.-		ADMINISTRACION FINANCIERA		
PROGRAMA				
1.-		COORDINACION DE PRESUPUESTO		
PERIODO FISCAL 2022				
PARTIDA	CONCEPTO		PARCIAL	PRESUPUESTO
	GASTOS TOTAL			29,316.49
9800000132 5	GASTOS CORRIENTES			29,316.49
9800000132 51	GRUPO 1.- GASTOS EN PERSONAL			28,616.49
9800000132 5.1.01	REMUNERACIONES BASICAS			20,112.00
9800000132 5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas		20,112.00	
9800000132 5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS			2,086.00
9800000132 5.1.02.03	Decimotercer Sueldo		1,676.00	
9800000132 5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo		410.00	
9800000132 5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL			3,918.49
9800000132 5.1.06.01	Aporte Patronal		2,242.49	
9800000132 5.1.06.02	Fondo de Reserva		1,676.00	
9800000132 5.1.07	INDEMNIZACIONES			2,500.00
9800000132 5.1.07.07	compensación por vacaciones no gozadas cesación de funciones		2,500.00	
9800000132 53	GRUPO 3.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			700.00
9800000132 5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS			700.00
9800000132 5.3.03.01	Pasajes al Interior		100.00	
9800000132 5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior		600.00	

ASIGNACIONES SEGUN EL OBJETO DEL GASTO			
FUNCION I.- ADMINISTRACION FINANCIERA			
PROGRAMA			
1.- COORDINACION DE TESORERIA Y RECAUDACION			
PERIODO FISCAL 2022			
PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	PRESUPUESTO

		GASTOS TOTAL		65,510.62
9800000133	5	<u>GASTOS CORRIENTES</u>		65,510.62
9800000133	51	GRUPO 1.- GASTOS EN PERSONAL		61,750.62
9800000133	5.1.01	REMUNERACIONES BASICAS		46,176.00
9800000133	5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	46,176.00	
9800000133	5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		5,078.00
9800000133	5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	3,848.00	
9800000133	5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	1,230.00	
9800000133	5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		8,996.62
9800000133	5.1.06.01	Aporte Patronal	5,148.62	
9800000133	5.1.06.02	Fondo de Reserva	3,848.00	
9800000133	5.1.07	INDEMNIZACIONES		1,500.00
9800000133	5.1.07.07	compensación por vacaciones no gozadas cesación de funciones	1,500.00	
9800000133	53	GRUPO 3.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3,760.00
9800000133	53.02	SERVICIOS GENERALES		3,500.00
9800000133	53.02.04	Edición, Impresión, reproducción y Publicaciones	3,500.00	
9800000133	5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS		260.00
9800000133	5.3.03.01	Pasajes al Interior	60.00	
9800000133	5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	200.00	

ASIGNACIONES SEGUN EL OBJETO DEL GASTO				
FUNCION I.-		ADMINISTRACION FINANCIERA		
PROGRAMA				
1.-		UNIDAD DE RENTAS		
PERIODO FISCAL 2022				
PARTIDA	CONCEPTO		PARCIAL	PRESUPUESTO
	GASTOS TOTAL			61,936.33
9800000134 5	<u>GASTOS CORRIENTES</u>			61,936.33
9800000134 51	GRUPO 1.- GASTOS EN PERSONAL			50,526.33
9800000134 5.1.01	REMUNERACIONES BASICAS			38,568.00
9800000134 5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS			4,444.00

9800000134	5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	3,214.00	
9800000134	5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	1,230.00	
9800000134	5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		7,514.33
9800000134	5.1.06.01	Aporte Patronal	4,300.33	
9800000134	5.1.06.02	Fondo de Reserva	3,214.00	
9800000134	53	GRUPO 3.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		11,410.00
9800000134	5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS		210.00
9800000134	5.3.03.01	Pasajes al Interior	60.00	
9800000134	5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	150.00	
9800000134	5.3.07	EGRESOS EN INFORMATICA		11,200.00
9800000134	5.3.07.01	DESARROLLO, ACTUALIZACION, ASISTENCIA TECNICA		
9800000134	5.3.07.01.002	Desarrollo, implementación del sistema informático	6,200.00	
9800000134	5.3.07.02	Arrendamientos sistemas paquetes informáticos y paginas web	5,000.00	

ASIGNACIONES SEGUN EL OBJETO DEL GASTO				
FUNCION I.-		REGISTRO DE LA PROPIEDAD		
PROGRAMA				
1.-		REGISTRO DE LA PROPIEDAD		
PERIODO FISCAL 2022				
PARTIDA	CONCEPTO		PARCIAL	PRESUPUESTO
	GASTOS TOTAL			79,707.80
9800000141 5	<u>GASTOS CORRIENTES</u>			76,307.80
9800000141 51	GRUPO 1.- GASTOS EN PERSONAL			74,872.80
9800000141 5.1.01	REMUNERACIONES BASICAS			56,904.00
9800000141 5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas		56,904.00	
9800000141 5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS			6,382.00
9800000141 5.1.02.03	Decimotercer Sueldo		4,742.00	
9800000141 5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo		1,640.00	
9800000141 5.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES			500.00
9800000141 5.1.05.12	Subrogaciones		500.00	
9800000141 5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL			11,086.80
9800000141 5.1.06.01	Aporte Patronal		6,344.80	
9800000141 5.1.06.02	Fondo de Reserva		4,742.00	
9800000141 53	GRUPO 3.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			1,435.00
9800000141 5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS			260.00
9800000141 5.3.03.01	Pasajes al Interior		60.00	
9800000141 5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior		200.00	

9800000141	5.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE		1,175.00
9800000141	5.3.08.05	Materiales de aseo	300.00	
9800000141	5.3.08.04	Materiales de oficina	500.00	
9800000141	5.3.08.07	Materiales de impresión, Fotografía, reproducción y publicaciones	375.00	
9800000141	7	<u>EGRESOS DE INVERSION</u>		1,500.00
9800000141	7.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION		1,500.00
9800000141	7.8.01	TRANSF. O DONACIONES AL SECTOR PRIVADO		1,500.00
9800000141	7.8.01.08.012	Devolución de valores DINARDAP	1,500.00	
9800000141	8	<u>GASTOS DE CAPITAL</u>		1,900.00
9800000141	84	GRUPO 4.- BIENES DE LARGA DURACION		1,900.00
9800000141	8.4.01	BIENES MUEBLES		1,900.00
9800000141	8.4.01.03	Mobiliarios de larga duración	400.00	
9800000141	8.4.01.07	Equipos y sistemas informáticos	1,500.00	

ASIGNACIONES SEGUN EL OBJETO DEL GASTO				
FUNCION I.-		DIRECCION DE CULTURA Y SABERES ANCESTRALES		
PROGRAMA				
2.-		DIRECCION DE CULTURA Y SABERES ANCESTRALES		
PERIODO FISCAL 2022				
PARTIDA	CONCEPTO		PARCIAL	PRESUPUESTO
	GASTOS TOTAL			239,029.07
9800000211 7	GASTOS DE INVERSION			202,829.07
9800000211 7.1.	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION			92,389.07
9800000211 7.1.01	REMUNERACIONES BASICAS			60,180.00
9800000211 7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas		53,448.00	
9800000211 7.1.01.06	Salarios Unificados		6,732.00	
9800000211 7.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS			8,060.00
9800000211 7.1.02.03	Decimotercer sueldo		5,600.00	
9800000211 7.1.02.04	Decimocuarto sueldo		2,460.00	
9800000211 7.1.03	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS			1,188.00
9800000211 7.1.03.04	compensación por transporte		132.00	
9800000211 7.1.03.06	Alimentación		1,056.00	

9800000211	7.1.04	SUBSIDIOS		348.27
9800000211	7.1.04.01	Por cargas Familiares	196.80	
9800000211	7.1.04.08	Subsidio de antigüedad	151.47	
9800000211	7.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES		8,020.00
9800000211	7.1.05.10	Servicios personales por contrato	7,020.00	
9800000211	7.1.05.12	Subrogaciones	1,000.00	
9800000211	7.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		13,092.80
9800000211	7.1.06.01	Aporte Patronal	7,492.80	
9800000211	7.1.06.02	Fondo de Reserva	5,600.00	
9800000211	7.1.07	INDEMNIZACIONES		1,500.00
9800000211	7.1.07.07	Compensaciones por vacaciones no gozadas	1,500.00	
9800000211	7.3	BIENES DE USO Y CONSUMO PARA INVERSION		110,440.00
9800000211	73.02	SERVICIOS GENERALES		46,200.00
9800000211	73.02.04.001	Edición, impresión, reproducción y publicación	6,200.00	
9800000211	73.02.05.001	Espectáculos, Culturales y Sociales (eventos conmemorativos)	40,000.00	
9800000211	73.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSIST.		740.00
9800000211	73.03.01	Pasajes al Interior	140.00	
9800000211	73.03.03	Viáticos y Subsistencias al Interior	600.00	
9800000211	7.3.06	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES		18,500.00
9800000211	7.3.06.13.006	Capacitación para la ciudadanía en General (varios proyectos)	10,000.00	
9800000211	7.3.06.13.010	Capacitación Danza y música pp 2022	5,000.00	
9800000211	7.3.06.13.011	Capacitación manejo, uso y aplicación Plantas Medicinales pp 2022	3,500.00	
9800000211	73.08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION		45,000.00
9800000211	73.08.11	Materiales eléctricos plomerías y de construcción	45,000.00	
9800000211	8	<u>GASTOS DE CAPITAL</u>		36,200.00
9800000211	84	GRUPO 4.- BIENES DE LARGA DURACION		36,200.00
9800000211	8.4.01	BIENES MUEBLES		36,200.00
9800000211	8.4.01.03	Mobiliarios de larga duración (carpas)	6,200.00	

9800000211 8.4.01.04	Maquinaria y equipos de larga duración (purificadores de agua centros educativos)	30,000.00	
----------------------	---	-----------	--

ASIGNACIONES SEGUN EL OBJETO DEL GASTO			
FUNCION I.-	COORDINACION DE TURISMO Y RECREACION		
PROGRAMA			
2.-	COORDINACION DE TURISMO Y RECREACION		
PERIODO FISCAL 2022			
PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	PRESUPUESTO
	GASTOS TOTAL		99,266.38
9800000212 7	GASTOS DE INVERSION		99,266.38
9800000212 7.1.	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION		55,066.38
9800000212 7.1.01	REMUNERACIONES BASICAS		42,120.00
9800000212 7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	42,120.00	
9800000212 7.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		4,740.00
9800000212 7.1.02.03	Decimotercer sueldo	3,510.00	
9800000212 7.1.02.04	Decimocuarto sueldo	1,230.00	
9800000212 7.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		8,206.38
9800000212 7.1.06.01	Aporte Patronal	4,696.38	
9800000212 7.1.06.02	Fondo de Reserva	3,510.00	
9800000212 7.3	BIENES DE USO Y CONSUMO PARA INVERSION		44,200.00
9800000212 73.02	SERVICIOS GENERALES		24,200.00
9800000212 73.02.04.003	Elaboración del material promocional del destino turístico	6,200.00	
9800000212 73.02.05.001	Espectáculos, Culturales y Sociales	6,000.00	
9800000212 73.02.05.003	Proyecto competencia ciclística quinta edición Sinchi Guami (PP)	5,000.00	
9800000212 73.02.05.006	Proyecto de Simposio de Estesiología de la ruta Cretas tica (PP)	5,000.00	
9800000212 73.02.07	Difusión. Información y publicidad	2,000.00	
9800000212 73.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSIST.		3,000.00
9800000212 73.03.01	Pasajes al Interior	500.00	
9800000212 73.03.03	Viáticos y Subsistencias al Interior	2,500.00	
9800000212 7.3.07	EGRESOS EN INFORMATICA		3,500.00

9800000212 73.07.02.002	Servicio de mantenimiento y dominio de la aplicación móvil web	3,500.00	
9800000212 73.08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION		3,500.00
9800000212 73.08.27	Fortalecimiento a las actividades deportivas	3,500.00	
9800000212 73.14	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES		10,000.00
9800000212 73.14.08	Bienes artísticos culturales deportivos y símbolos patrios (PP)	10,000.00	

ASIGNACIONES SEGUN EL OBJETO DEL GASTO			
FUNCION I.-	UNIDAD DE AMPARO SOCIAL		
PROGRAMA			
2.-	UNIDAD DE AMPARO SOCIAL		
PERIODO FISCAL 2022			
PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	PRESUPUESTO
	GASTOS TOTAL		87,099.52
9800000214 7	GASTOS DE INVERSION		87,099.52
9800000214 7.1.	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION		83,299.52
9800000214 7.1.01	REMUNERACIONES BASICAS		49,344.00
9800000214 7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	49,344.00	
9800000214 7.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		6,964.00
9800000214 7.1.02.03	Decimotercer sueldo	5,324.00	
9800000214 7.1.02.04	Decimocuarto sueldo	1,640.00	
9800000214 7.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES		14,544.00
9800000214 7.1.05.10	Servicios personales por contrato	14,544.00	
9800000214 7.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		12,447.52
9800000214 7.1.06.01	Aporte Patronal	7,123.52	
9800000214 7.1.06.02	Fondo de Reserva	5,324.00	
9800000214 7.3	BIENES DE USO Y CONSUMO PARA INVERSION		3,800.00
9800000214 73.02	SERVICIOS GENERALES		3,000.00
9800000214 73.02.05.005	Eventos sociales, culturales y otros grupos de atención prioritarios	3,000.00	
9800000214 73.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSIST.		800.00
9800000214 73.03.01	Pasajes al Interior	200.00	

9800000214 73.03.03	Viáticos y Subsistencias al Interior	600.00	
---------------------	--------------------------------------	--------	--

ASIGNACIONES SEGUN EL OBJETO DEL GASTO			
FUNCION I.-	UNIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL		
PROGRAMA			
2.-	UNIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL		
PERIODO FISCAL 2022			
PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	PRESUPUESTO
	GASTOS TOTAL		89,551.86
9800000215 7	GASTOS DE INVERSION		89,551.86
9800000215 7.1.	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION		75,000.00
9800000215 7.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		16,000.00
9800000215 7.1.02.03	Decimotercer sueldo	10,000.00	
9800000215 7.1.02.04	Decimocuarto sueldo	6,000.00	
9800000215 7.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES		35,000.00
9800000215 7.1.05.10	Servicios personales por contrato	35,000.00	
9800000215 7.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		24,000.00
9800000215 7.1.06.01	Aporte Patronal	15,000.00	
9800000215 7.1.06.02	Fondo de Reserva	9,000.00	
9800000215 7.3	BIENES DE USO Y CONSUMO PARA INVERSION		14,551.86
9800000215 73.01	SERVICIOS BASICOS		900.00
9800000215 73.01.04	Energía eléctrica	900.00	
9800000215 73.02	SERVICIOS GENERALES		1,351.86
9800000215 73.02.03	Almacenamiento, embalaje, recarga de extintores	201.60	
9800000215 73.02.04	Edición, impresión, reproducción, publicaciones	1,150.26	
9800000215 73.08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION		10,800.00
9800000215 73.08.01	Alimentos y bebidas	5,000.00	

9800000215	73.08.02	Vestuario y prendas de protección	1,500.00	
9800000215	73.08.04	Materiales de Oficina	1,500.00	
9800000215	73.08.05	Materiales de aseo	1,500.00	
9800000215	73.08.11	Materiales, eléctricos, de construcción y plomería	300.00	
9800000215	73.08.12	Materiales didácticos	1,000.00	
9800000215	73.14	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES		1,500.00
9800000215	73.14.03	Mobiliarios	500.00	
9800000215	73.14.04	Maquinarias y equipos	1,000.00	

ASIGNACIONES SEGUN EL OBJETO DEL GASTO					
FUNCION I.-		ATENCION INTERGENERACIONAL ADULTO MAYOR			
PROGRAMA					
2.-		ATENCION INTERGENERACIONAL ADULTO MAYOR			
PERIODO FISCAL 2022					
P A R T I D A		C O N C E P T O		PARCIAL	PRESUPUESTO
		GASTOS TOTAL			64,790.76
9800000216 7		GASTOS DE INVERSION			64,790.76
9800000216 7.1.		GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION			37,520.76
9800000216 7.1.02		REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS			4,056.66
9800000216 7.1.02.03		Decimotercer sueldo		2,723.33	
9800000216 7.1.02.04		Decimocuarto sueldo		1,333.33	
9800000216 7.1.05		REMUNERACIONES TEMPORALES			27,000.00
9800000216 7.1.05.10		Servicios personales por contrato		27,000.00	
9800000216 7.1.06		APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL			6,464.10
9800000216 7.1.06.01		Aporte Patronal		3,741.86	
9800000216 7.1.06.02		Fondo de Reserva		2,722.24	
9800000216 7.3		BIENES DE USO Y CONSUMO PARA INVERSION			26,945.00
9800000216 73.01		SERVICIOS BASICOS			445.00
9800000216 73.01.04		Energía eléctrica		445.00	
9800000216 7.3.04		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS			1,000.00
9800000216 7.3.04.04		Maquinarias y equipos (instalación y mantenimiento)		1,000.00	

9800000216 73.08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION		25,500.00
9800000216 73.08.01	Alimentos y Bebidas	20,000.00	
9800000216 73.08.02	Vestuario y prendas de protección	2,000.00	
9800000216 73.08.04	Materiales de Oficina	1,000.00	
9800000216 73.08.05	Materiales de aseo	1,000.00	
9800000216 73.08.12	Materiales didácticos	1,500.00	
9800000216 7.7	OTROS INGRESOS DE INVERSION		325.00
9800000216 7.7.01	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES		325.00
9800000216 7.7.01.02	Tasas generales, impuestos, contribuciones, permisos, licencias	325.00	

ASIGNACIONES SEGUN EL OBJETO DEL GASTO			
FUNCION I.-	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y MANTENIMIENTO		
PROGRAMA			
3.-	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y MANTENIMIENTO		
PERIODO FISCAL 2022			
PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	PRESUPUESTO
	GASTOS TOTAL		3,529,500.76
9800000321 7	GASTOS DE INVERSION		2,525,718.36
9800000321 7.1.	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION		479,085.75
9800000321 7.1.01	REMUNERACIONES BASICAS		103,409.64
9800000321 7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	47,268.00	
9800000321 7.1.01.06	Salarios Unificados	56,141.64	
9800000321 7.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		23,311.47
9800000321 7.1.02.03	Decimotercer sueldo	15,521.47	
9800000321 7.1.02.04	Decimocuarto sueldo	7,790.00	
9800000321 7.1.03	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS		9,504.00
9800000321 7.1.03.04	compensación por transporte	1,056.00	
9800000321 7.1.03.06	Alimentación	8,448.00	
9800000321 7.1.04	SUBSIDIOS		2,583.18
9800000321 7.1.04.01	Por cargas familiares	492.00	

9800000321	7.1.04.08	Subsidios de antigüedad	2,091.18	
9800000321	7.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES		92,848.00
9800000321	7.1.05.09	Horas Extraordinarias y suplementarias	10,000.00	
9800000321	7.1.05.10	Servicios personales por contrato	82,848.00	
9800000321	7.1.05.12	Subrogaciones	-	
9800000321	7.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		36,289.19
9800000321	7.1.06.01	Aporte Patronal	20,767.72	
9800000321	7.1.06.02	Fondo de Reserva	15,521.47	
9800000321	7.1.07	INDEMNIZACIONES		211,140.27
9800000321	7.1.07.04	compensación por desahucio	13,207.25	
9800000321	7.1.07.06	Beneficio por jubilación (Papa Eugenio, Calderón Rosalino, Galarza José, Grefa Mario)	192,575.02	
9800000321	7.1.07.07	Compensaciones por vacaciones no gozadas	5,358.00	
9800000321	7.3	BIENES DE USO Y CONSUMO PARA INVERSION		317,637.70
9800000321	73.02	SERVICIOS GENERALES		2,000.00
9800000321	73.02.02	Fletes y maniobras	2,000.00	
9800000321	73.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSIST.		4,500.00
9800000321	73.03.01	Pasajes al Interior	500.00	
9800000321	73.03.03	Viáticos y Subsistencias al Interior	4,000.00	
9800000321	7.3.05	ARRENDAMIENTOS DE BIENES		10,000.00
9800000321	7.3.05.04	Maquinaria y equipos	10,000.00	
9800000321	7.3.06	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES		181,000.00
9800000321	7.3.06.05.056	Estudio Ampl, repotenciación. alcantarillado sanitario, pluvial, planta de tratamiento y adoquinado cabecera parroquial de Puerto Murialdo	100,000.00	
9800000321	7.3.06.05.057	Estudio Plan Maestro A.P. Parroquia Huaticocha, Dahuano, Ávila	81,000.00	
9800000321	73.08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION		120,137.70
9800000321	73.08.02	Vestuario, lencería y prendas de protección	45,235.25	
9800000321	73.08.11	Insumos bienes, materiales eléctricos y de construcción	74,902.45	

9800000321	75	OBRAS PUBLICAS		1,728,994.91
9800000321	75.01	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		1,728,994.91
9800000321	75.01.04	URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO		480,594.03
9800000321	75.01.04.001	Construcción aceras y bordillos Regeneración urbana cantón Loreto	480,594.03	
9800000321	75.01.05	TRANSPORTE Y VIAS		30,230.15
9800000321	75.01.05.027	Paradas Peatonales en el Cantón Loreto (PP)	30,230.15	
9800000321	75.01.07	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES		955,801.23
		PARROQUIA SAN JOSE DE PAYAMINO		
9800000321	75.01.07.065	Construcción de un comedor comunitario comunidad Unión y Progreso (PP)	50,000.00	
9800000321	75.01.07.066	Construcción con rasanteo de una cancha de futbol en la comunidad la Puyo (PP)	4,956.01	
		PARROQUIA URBANA DE LORETO		
9800000321	75.01.07.067	Construcción Graderíos cancha cubierta Barrio el Cisne (PP)	88,000.00	
9800000321	75.01.07.068	Construcción casa taller Comunidad Chonta Cocha (PP)	20,230.15	
9800000321	75.01.07.069	Construcción cerramiento Policía Nacional	47,000.00	
9800000321	75.01.07.070	Const tercera planta Edificio Cuerpo de Bomberos Cantón Loreto	60,000.00	
9800000321	75.01.07.071	Construcción de nichos cementerio municipal	33,000.00	
9800000321	75.01.07.072	Construcción Graderío Comunidad Candia Yacu	38,000.00	
9800000321	75.01.07.073	Construcción Graderío Comunidad Shashapa	27,000.00	
9800000321	75.01.07.074	Construcción Escenario Cancha Cubierta el Inca	60,000.00	
9800000321	75.01.07.075	Construcción Escenario Puerto el Sol	60,000.00	
9800000321	75.01.07.076	Mantenimiento y Reparación Casa Comunal San Bartolo	50,000.00	
9800000321	75.01.07.077	Const. Bloque aula escolar Unidad Educativa Municipio de Loreto	150,000.00	
9800000321	75.01.07.078	Proyecto Edificio de Amparo Social	200,000.00	
9800000321	75.01.07.079	Construcción de un bloque de aula Escuela José Villamil Parroquia Payamino	60,000.00	
9800000321	75.01.07.080	Construcciones paradas para avistamiento de aves	7,615.07	
9800000321	75.04.	OBRAS, EN LINEAS REDES ELECTRICAS Y TELECOMU.		262,369.50
9800000321	75.04.02.002	Cableado estructurado fibra óptica incluye equipos	85,000.00	
9800000321	75.04.02.003	Extensión Trifásica y Montaje de transformador 30KVA 3f. Para relleno sanitario	177,369.50	
9800000321	8	<u>GASTOS DE CAPITAL</u>		196,000.00
9800000321	84	GRUPO 4.- BIENES DE LARGA DURACION		196,000.00
9800000321	8.4.01	BIENES MUEBLES		186,000.00

9800000321	8.4.01.04	Maquinaria y equipos (retroexcavadora, maquinaria y equipos	186,000.00	
9800000321	8.4.03	EXPROPIACION DE BIENES		10,000.00
9800000321	8.4.03.01	Terreno (expropiación)	10,000.00	
9800000321	9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO		807,782.40
9800000321	9.6	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA		807,782.40
9800000321	9.6.02	AMORTIZACION DEUDA INTERNA		807,782.40
9800000321	9.6.02.01	AL SECTOR PUBLICO FINANCIERO		807,782.40
9800000321	9.6.02.01.001	Crédito 40571 BDE Regeneración Urbana Loreto	688,829.88	
9800000321	9.6.02.01.006	CréditoRecuperación espacio turístico Playas del Rio Suno	4,396.68	
9800000321	9.6.02.01.007	Crédito Adquisición equipo Camionero Quinquenal Cantón Loreto	114,555.84	

ASIGNACIONES SEGUN EL OBJETO DEL GASTO			
FUNCION I.-		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y MANTENIMIENTO	
PROGRAMA			
3.-		COORDINACION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	
PERIODO FISCAL 2022			
PARTIDA	CONCEPTO		PRESUPUESTO
	GASTOS TOTAL		1,445,378.54
9800000322 7	GASTOS DE INVERSION		1,215,009.98
9800000322 7.1.	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION		263,924.22
9800000322 7.1.01	REMUNERACIONES BASICAS		117,959.28
9800000322 7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas		56,280.00
9800000322 7.1.01.06	Salarios Unificados		61,679.28
9800000322 7.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		19,182.94
9800000322 7.1.02.03	Decimotercer sueldo		12,622.94
9800000322 7.1.02.04	Decimocuarto sueldo		6,560.00

9800000322	7.1.03	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS		9,504.00
9800000322	7.1.03.04	compensación por transporte	1,056.00	
9800000322	7.1.03.06	Alimentación	8,448.00	
9800000322	7.1.04	SUBSIDIOS		2,714.72
9800000322	7.1.04.01	Por cargas familiares	590.40	
9800000322	7.1.04.08	Subsidios de antigüedad	2,124.32	
9800000322	7.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES		63,972.00
9800000322	7.1.05.09	Horas Extraordinarias y suplementarias	45,000.00	
9800000322	7.1.05.10	Servicios personales por contrato	18,972.00	
9800000322	7.1.05.12	Subrogaciones	-	
9800000322	7.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		26,678.78
9800000322	7.1.06.01	Aporte Patronal	15,267.84	
9800000322	7.1.06.02	Fondo de Reserva	11,410.94	
9800000322	7.1.07	INDEMNIZACIONES		23,912.50
9800000322	7.1.07.07	Compensaciones por vacaciones no gozadas	4,000.00	
9800000322	7.1.07.11	Indemnizaciones laborales (Morejón Alex)	19,912.50	
9800000322	7.3	BIENES DE USO Y CONSUMO PARA INVERSION		252,550.00
9800000322	73.02	SERVICIOS GENERALES		6,000.00
9800000322	73.02.09	Servicios de Aseo (contrato limpieza de mercado)	6,000.00	
9800000322	73.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSIST.		240.00
9800000322	73.03.01	Pasajes al Interior	40.00	
9800000322	73.03.03	Viáticos y Subsistencias al Interior	200.00	
9800000322	7.3.06	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES		111,310.00
9800000322	7.3.06.05.048	Consultoría del Sistema de Agua Potable Loreto Norte	111,310.00	
9800000322	7.3.06.05.046	Estudios Alcantarillado Sanitario y Pluvial San Vicente	-	
9800000322	73.08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION		135,000.00

9800000322	73.08.02	Vestuario, lencería y prendas de protección	5,000.00	
9800000322	73.08.11	Insumos bienes, materiales eléctricos y de construcción	80,000.00	
9800000322	73.08.19	Adquisición de accesorios e insumos químicos y orgánicos	50,000.00	
9800000322	73.08.29	Insumos, Materiales, Suministros y Bienes para investigación	-	
9800000322	75	OBRAS PUBLICAS		698,535.76
9800000322	75.01	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		628,535.76
9800000322	75.01.01	AGUA POTABLE		478,535.76
		PARROQUIA SAN VICENTE DE HUATICOCHA		
9800000322	75.01.01.049	Proyecto agua segura comunidad Chacayacu (PP)	26,602.55	
		PARROQUIA AVILA HUIRUNO		
9800000322	75.01.01.050	Proyecto agua segura Comunidad San Carlos de Cotona (PP)	35,734.46	
9800000322	75.01.01.051	Proyecto de agua comunidad de San Mauro (PP)	35,734.46	
		PARROQUIA PUERTO MURIALDO		
9800000322	75.01.01.052	Proyecto agua segura comunidad San Carlos (PP)	58,380.48	
9800000322	75.01.01.0053	Construcción sistema de agua potable Comunidad Rumiayacu	100,000.00	
9800000322	75.01.01.054	Construcción sistema agua potable bajo Huino, El inca, Jandía yagu y aguas coloradas	185,776.78	
		PARROQUIA SAN JOSE DE DAHUANO		
9800000322	75.01.01.055	Proyecto Agua segura Comunidad de San Ramon del Rio Bueno	31,307.03	
		PARROQUIA SAN JOSE DE PAYAMINO		
9800000322	75.01.01.056	Proyecto Const. Sistema de agua potable Campo Alegre, Unión Amazónica, Independiente	5,000.00	
9800000322	75.01.03	ALCANTARILLADO		150,000.00
		PARROQUIA SAN JOSE DE DAHUANO		
9800000322	75.01.03.021	Const. Batería Sanitaria comunidad Palta Cocha (PP)	25,000.00	
9800000322	75.01.03.022	Const. Batería sanitaria Escuela Agustín Grefa Rio Bueno (PP)	25,000.00	
9800000322	75.01.03.023	Construcción Sistema de Alcantarillado Parroquia Ávila Huiruno Primera Etapa	100,000.00	
9800000322	75.05	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA		70,000.00
9800000322	75.05.01.031	Mantenimiento de Tanques sistema de agua potable Loreto	70,000.00	
9800000322	8	<u>GASTOS DE CAPITAL</u>		230,368.56

9800000322 84	GRUPO 4.- BIENES DE LARGA DURACION		230,368.56
9800000322 8.4.01	BIENES MUEBLES		230,368.56
9800000322 8.4.01.04.	Maquinaria y equipos (medidores de agua)	80,000.00	
9800000322 8.4.01.05.	Vehículo Hidrocliner	150,368.56	

ASIGNACIONES SEGUN EL OBJETO DEL GASTO			
FUNCION I.- PROGRAMA 3.-	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y MANTENIMIENTO UNIDAD DE AMBIENTE ARIDOS Y PETREOS		
PERIODO FISCAL 2022			
PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	PRESUPUESTO
	GASTOS TOTAL		377,701.06
9800000324 7	GASTOS DE INVERSION		377,701.06
9800000324 7.1.	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION		241,570.91
9800000324 7.1.01	REMUNERACIONES BASICAS		107,640.00
9800000324 7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	26,748.00	
9800000324 7.1.01.06	Salarios Unificados	80,892.00	
9800000324 7.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		18,715.00
9800000324 7.1.02.03	Decimotercer sueldo	11,335.00	
9800000324 7.1.02.04	Decimocuarto sueldo	7,380.00	
9800000324 7.1.03	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS		13,068.00
9800000324 7.1.03.04	compensación por transporte	1,452.00	
9800000324 7.1.03.06	Alimentación	11,616.00	
9800000324 7.1.04	SUBSIDIOS		2,504.67
9800000324 7.1.04.01	Por cargas familiares	442.80	
9800000324 7.1.04.08	Subsidios de antigüedad	2,061.87	
9800000324 7.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES		66,620.00
9800000324 7.1.05.09	Horas Extraordinarias y suplementarias	35,000.00	
9800000324 7.1.05.10	Servicios personales por contrato	31,620.00	

9800000324	7.1.05.12	Subrogaciones	-	
9800000324	7.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		26,879.49
9800000324	7.1.06.01	Aporte Patronal	15,274.49	
9800000324	7.1.06.02	Fondo de Reserva	11,605.00	
9800000324	7.1.07	INDEMNIZACIONES		6,143.75
9800000324	7.1.07.04	compensación por desahucio	4,143.75	
9800000324	7.1.07.06	Beneficio por jubilación	-	
9800000324	7.1.07.07	Compensaciones por vacaciones no gozadas	2,000.00	
9800000324	7.3	BIENES DE USO Y CONSUMO PARA INVERSION		107,900.00
9800000324	73.02	SERVICIOS GENERALES		22,000.00
9800000324	73.02.25.001	Servicios recolección, transporte y disposición desechos sanitarios	22,000.00	
9800000324	73.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSIST.		900.00
9800000324	73.03.01	Pasajes al Interior	100.00	
9800000324	73.03.03	Viáticos y Subsistencias al Interior	800.00	
9800000324	73.04	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION		45,000.00
9800000324	73.04.18.001	Mtto. De áreas verdes y arreglo de vías internas	45,000.00	
9800000324	7.3.05	ARRENDAMIENTOS DE BIENES		15,000.00
9800000324	7.3.05.05	Arrendamientos de vehículos	15,000.00	
9800000324	7.3.06	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES		15,000.00
9800000324	7.3.06.02	Auditoria ambientales de proyectos	15,000.00	
9800000324	73.08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION		10,000.00
9800000324	73.08.02	Vestuario, lencería y prendas de protección	5,000.00	
9800000324	73.08.05	Materiales de aseo	5,000.00	
9800000324	75	OBRAS PUBLICAS		20,230.15
9800000324	75.01	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		20,230.15
9800000324	75.01.07	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES		20,230.15
9800000324	75.01.07.079	Construcción Composteras recolección desechos solidos (PP)	20,230.15	
9800000324	7.7	OTROS EGRESOS DE INVERSION		8,000.00
9800000324	7.7.01	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES		8,000.00
9800000324	7.7.01.02	Tasas Generales, impuestos contribuciones licencias patentes	8,000.00	

--	--	--	--

ASIGNACIONES SEGUN EL OBJETO DEL GASTO				
FUNCION I.- DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y MANTENIMIENTO				
PROGRAMA 3.- COORDINACION MANTENIMIENTO VIAL E INFRAESTRUCTURA				
PERIODO FISCAL 2022				
PARTIDA	CONCEPTO		PARCIAL	PRESUPUESTO
	GASTOS TOTAL			1,157,536.31
9800000325 7	GASTOS DE INVERSION			1,137,536.31
9800000325 7.1.	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION			497,237.81
9800000325 7.1.01	REMUNERACIONES BASICAS			309,368.76
9800000325 7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas		27,132.00	
9800000325 7.1.01.06	Salarios Unificados		282,236.76	
9800000325 7.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS			43,573.73
9800000325 7.1.02.03	Decimotercer sueldo		27,993.73	
9800000325 7.1.02.04	Decimocuarto sueldo		15,580.00	
9800000325 7.1.03	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS			39,204.00
9800000325 7.1.03.04	compensación por transporte		4,356.00	
9800000325 7.1.03.06	Alimentación		34,848.00	
9800000325 7.1.04	SUBSIDIOS			13,086.65
9800000325 7.1.04.01	Por cargas familiares		2,607.60	
9800000325 7.1.04.08	Subsidios de antigüedad		10,479.05	
9800000325 7.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES			26,556.00
9800000325 7.1.05.10	Servicios personales por contrato		26,556.00	
9800000325 7.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL			65,448.67
9800000325 7.1.06.01	Aporte Patronal		37,455.61	
9800000325 7.1.06.02	Fondo de Reserva		27,993.06	
9800000325 7.3	BIENES DE USO Y CONSUMO PARA INVERSION			640,298.50
9800000325 73.02	SERVICIOS GENERALES			10,000.00

9800000325	73.02.02	Fletes y maniobras	10,000.00	
9800000325	73.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSIST.		1,200.00
9800000325	73.03.01	Pasajes al Interior	200.00	
9800000325	73.03.03	Viáticos y Subsistencias al Interior	1,000.00	
9800000325	73.04	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION		116,098.50
9800000325	73.04.04	Mtto. Equipos y maquinaria (incluye mtto. Correctivo lavado)	85,098.50	
9800000325	73.04.05	Mantenimiento de vehículos (correctivo y lavado) 10.000	31,000.00	
9800000325	7.3.05	ARRENDAMIENTOS DE BIENES		41,000.00
9800000325	7.3.05.05	Arrendamientos de vehículos	41,000.00	
9800000325	73.08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION		469,000.00
9800000325	73.08.03	Combustibles y lubricantes	230,000.00	
9800000325	73.08.06	Herramientas	10,000.00	
9800000325	73.08.11	Insumos bienes, materiales eléctricos y de construcción	74,000.00	
9800000325	73.08.13	Repuestos y accesorios	155,000.00	
9800000325	7.3.14	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES		3,000.00
9800000325	7.3.14.06	Herramientas y equipos menores	3,000.00	
9800000325	8	<u>GASTOS DE CAPITAL</u>		20,000.00
9800000325	84	GRUPO 4.- BIENES DE LARGA DURACION		20,000.00
9800000325	8.4.01	BIENES MUEBLES		20,000.00
9800000325	8.4.01.04	Equipos y radios portátiles	20,000.00	

ASIGNACIONES SEGUN EL OBJETO DEL GASTO			
FUNCION I.- PROGRAMA 3.-	GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD		
	GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD		
	PERIODO FISCAL 2022		
PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	PRESUPUESTO
	GASTOS TOTAL		798,746.93
9800000711	5		573,746.93
9800000711	5.6		462,039.48

9800000711	5.6.01	TITULOS - VALORES EN CIRCULACION		15,000.00
9800000711	5.6.01.06	Descuentos comisiones y otros cargos en títulos y valores	15,000.00	
9800000711	5.6.02	INTERESES Y OTROS CARGOS DE LA DEUDA PUBLICA		447,039.48
9800000711	5.6.02.01.005	Intereses crédito Regeneración Urbana (contrato 40571)	363,288.00	
9800000711	5.6.02.01.006	Intereses Recuperación espacio turístico Rio Suno Parroquia Loreto	4,835.40	
9800000711	5.6.02.01.007	Intereses crédito Adquisición Equipo Camionero	78,916.08	
9800000711	5.7	OTROS EGRESOS CORRIENTES		6,000.00
9800000711	5.7.02	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS		6,000.00
9800000711	5.7.02.03	Comisiones bancarias	6,000.00	
9800000711	5.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES		105,707.45
9800000711	5.8.02	TRANSF. O DONACIONES CORRIENTES AL SECTOR PR		5,000.00
9800000711	5.8.02.04.001	SECAP	5,000.00	
9800000711	5.8.04	APORTES Y PARTICIPACIONES AL SECTOR PUBLICO		100,707.45
9800000711	5.8.04.06.001	IECE 0.5 % Planillas IESS	12,000.00	
9800000711	5.8.04.07.001	A la Contraloría General del Estado	58,207.45	
9800000711	5.8.04.07.002	A la AME	25,000.00	
9800000711	5.8.04.07.003	Al CONNOR	5,500.00	
9800000711	5.8.04.07.004	Aporte Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto	-	
9800000711	7	EGRESOS DE INVERSION		225,000.00
9800000711	7.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION		225,000.00
9800000711	7.8.01	TRANSF. O DONACIONES PARA INVERSION SECT PUBL		225,000.00
9800000711	7.8.01.04.008	Mancomunidad de Transito Transporte Terrestre y Seguridad Vial	-	
9800000711	7.8.01.08.001	A los grupos de Atención Prioritaria CCPDL.	95,000.00	
9800000711	7.8.01.08.002	A los grupos de atención Prioritaria CCSL.	100,000.00	
9800000711	7.8.01.08.008	Aporte Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto	30,000.00	

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LORETO
RESUMEN DE LOS GASTOS PROGRAMADOS CON CLASIFICACION ECONOMICA Y FUNCIONAL
DE LOS GASTOS PRESUPUESTARIOS DEL AÑO 2022

[illegible]

RESUMEN DE GASTOS EN PROYECTOS Y PROGRAMAS PARA EL AÑO 2022

9800000114	8.4.01.05	Vehículos (Adquisición camioneta UPC Policía Nacional (PP)	30,230.15	
9800000116	7.3.02.04.001	Edición. Impresión, reproducción, Suscripciones (cartografía)	36,250.00	
9800000116	7.3.06.05.014	Contratación fiscalización y actualización cartas GEODECICAS	12,250.00	
9800000116	7.3.06.06.015	Estudios para el levantamiento y actualización del catastro bienio 2023-2024	147,035.31	
9800000116	7.3.06.06.016	Cierre de polígonos Centro Poblado y Rural	50,000.00	
9800000116	7.3.07	EGRESOS EN INFORMATICA		
9800000116	7.3.07.01.003	Sistema informático para catastro SIDCAL	20,000.00	
9800000119	8.4.01.07	Equipos informáticos (para el GADMCL)	14,300.00	
9800000122	7.3.04.02.005	Mtto. Edificios, Locales, Residenciales (centro de abastos)	64,700.00	
9800000131	77.02.01	Seguros (Bienes, Muebles, equipos y maquinarias, vehículos, inmuebles)	92,380.00	
9800000211	73.02.05.001	Espectáculos, Culturales y Sociales (eventos conmemorativos)	40,000.00	
9800000211	7.3.06.13.006	Capacitación para la ciudadanía en General (varios proyectos)	10,000.00	
9800000211	7.3.06.13.010	Capacitación Danza y música (PP 2022)	5,000.00	
9800000211	7.3.06.13.011	Capacitación manejo, uso y aplicación Plantas Medicinales (PP 2022)	3,500.00	
9800000211	73.08.11	Materiales eléctricos plomerías y de construcción (Grupos prioritarios)	45,000.00	
9800000211	8.4.01.04	Maquinaria y equipos de larga duración (purificadores de agua centros educativos)	30,000.00	
9800000212	73.02.05.002	Proyecto competencia ciclista quinta edición Sinchi Guami (PP 2022)	5,000.00	
9800000212	73.02.05.003	Proyecto de Simposio de Estesiología de la ruta Cretas tica (PP 2022)	5,000.00	
9800000212	73.14.08	Bienes artísticos culturales deportivos y símbolos patrios (PP 2022)	10,000.00	
9800000211 7		Programa Cultura y Desarrollo Social	239,029.07	905,471.21
9800000214 7		Programa de Amparo Social	87,099.52	
9800000215 7		Proyecto Atención Desarrollo Infantil aporte GADMCL (2022)	89,551.86	

9800000216 7		Proyecto Integral de Atención Adulto Mayor aporte GADMCL (2022)	64,790.76	
9800000711	7.8.01.08.001	A los grupos de Atención Prioritaria CCPDL.	95,000.00	
9800000711	7.8.01.08.002	A los grupos de atención Prioritaria CCSL.	100,000.00	
9800000711	7.8.01.08.003	Aporte Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto	30,000.00	
9800000321	75.01.07.067	Proyecto Edificio de Amparo Social	200,000.00	STE A
9800000321	75.01.07.079	Construcción de un bloque de aula Escuela José Villamil Parroquia Payamino	60,000.00	
9800000321	75.01.07.080	Construcciones paradas para avistamiento de aves	7,615.07	
9800000321	7.1.07.06	Beneficio por jubilación (Papa Eugenio, Calderón Rosalino, Galarza José, Grefa Mario)	192,575.02	
9800000321	7.1.07.07	Compensaciones por vacaciones no gozadas	10,500.00	
9800000321	7.3.06.05.007	Estudio Ampl, repotenciación. alcantarillado sanitario, pluvial, planta de tratamiento y adoquinado cabecera parroquial de Puerto Murialdo	100,000.00	STE A
9800000321	7.3.06.05.050	Estudio Plan Maestro A.P. Parroquia Huaticocha, Dahuano, Avila	81,000.00	STE A
9800000321	73.08.02	Vestuario, lencería y prendas de protección (Servidores GADMCL)	45,235.25	
9800000321	7.5.01.03.00	Construcción sistema de alcantarillado Parroquia Ávila Huiruno Primera etapa	100,000.00	
9800000321	73.08.11	Adquisición de materiales de construcción, plomería eléctricos varios proyectos por administración directa GADMCL	74,902.45	STE A
9800000321	75.01.04.001	Construcción aceras y bordillos Regeneración urbana cantón Loreto	553,209.10	STE A
9800000321	75.01.05.027	Paradas Peatonales en el Cantón Loreto (PP)	30,230.15	
9800000321	75.01.07.009	Construcción de un comedor comunitario comunidad Unión y Progreso (PP 2022)	50,000.00	
9800000321	75.01.07.017	Construcción con rasanteo de una cancha de futbol en la comunidad la Puyo (PP 2022)	4,956.01	
		PARROQUIA URBANA DE LORETO		
9800000321	75.01.07.024	Construcción Graderíos cancha cubierta Barrio el Cisne (PP 2022)	88,000.00	
9800000321	75.01.07.025	Construcción casa taller Comunidad Chonta Cocha (PP 2022)	20,230.15	
		OBRAS A EJECUTAR EN EL CANTON LORETO		
9800000321	75.01.07.056	Construcción cerramiento Policía Nacional	47,000.00	
9800000321	75.01.07.060	Const tercera planta Edificio Cuerpo de Bomberos Cantón Loreto	60,000.00	
9800000321	75.01.07.061	Construcción de nichos cementerio municipal	33,000.00	
9800000321	75.01.07.062	Construcción Escenario y Graderio Comunidad Jandia Yacu	38,000.00	
9800000321	75.01.07.065	Mantenimiento y Reparación Casa Comunal San Bartolo	50,000.00	

9800000321	75.01.07.063	Construcción Graderío Comunidad Shashapa	27,000.00	
9800000321	75.01.07.064	Construcción Escenario Cancha Cubierta el Inca	60,000.00	
9800000321	75.01.07.064	Construcción Escenario Puerto el Sol	60,000.00	
9800000321	75.01.07.066	Const. Bloque aula escolar Unidad Educativa Municipio de Loreto	150,000.00	
9800000321	75.04.02.001	Cableado estructurado fibra óptica incluye equipos (Edificio Municipal y centro de abastos)	85,000.00	
9800000321	75.04.02.002	Extensión Trifásica y Montaje de transformador 30KVA 3f. Para relleno sanitario	177,369.50	STE A
9800000321	8.4.01.04	Maquinaria y equipos (retroexcavadora, maquinaria y equipos BDE)	186,000.00	STE A
		PAGO DE DEUDA PUBLICA		
9800000321	9.6.02.01.001	Crédito 40571 BDE Regeneración Urbana Loreto	688,829.88	STE A
9800000711	5.6.02.01.005	Intereses crédito Regeneración Urbana (contrato 40571)	363,288.00	STE A
9800000321	9.6.02.01.002	CreditoRecuperación espacio turístico Playas del Rio Suno	4,396.68	
9800000711	5.6.02.01.006	Intereses Recuperación espacio turístico Rio Suno Parroquia Loreto	4,835.40	
9800000321	9.6.02.01.003	Crédito Adquisición equipo Camionero Quinquenal Cantón Loreto	114,555.84	STE A
9800000711	5.6.02.01.007	Intereses crédito Adquisición Equipo Camionero	78,916.08	
9800000322	7.1.01	Remuneraciones sistema de agua potable alcantarillado y ambiente	81,768.27	
9800000322	7.3.06.05.045	Consultoría del Sistema de Agua Potable Loreto Norte	111,310.00	STE A
9800000322	73.08.11	Insumos bienes, materiales eléctricos y de construcción (proyectos por administración directa agua potable)	7,000.00	STE A
9800000322	73.08.19	Adquisición de accesorios e insumos químicos y orgánicos (potabilizar el agua)	50,000.00	STE A
		PARROQUIA SAN VICENTE DE HUATICOCHA		
9800000322	75.01.01.004	Proyecto agua segura comunidad Chacayacu (PP 2022)	26,602.55	STE A
		PARROQUIA AVILA HUIRUNO		
9800000322	75.01.01.039	Proyecto agua segura Comunidad San Carlos de Cotona (PP 2022)	35,734.46	STE A
9800000322	75.01.01.045	Proyecto de agua comunidad de San Mauro (PP 2022)	35,734.46	STE A
		PARROQUIA PUERTO MURIALDO		
9800000322	75.01.01.048	Proyecto agua segura comunidad San Carlos (PP 2022)	58,380.48	STE A
9800000322	75.01.01.049	Construcción sistema de agua potable Comunidad Rumiyacu	100,000.00	STE A
9800000322	75.01.01.050	Construcción sistema agua potable bajo Huino, El inca, Jandía yacu y aguas coloradas	185,776.78	STE A

9800000322	75.01.01.051	Proyecto Agua segura Comunidad de San Ramon del Rio Bueno	31,307.03	STEA
9800000322	75.01.03.007	Const. Bateria Sanitaria comunidad Palta Cocha (PP 2022)	25,000.00	STEA
9800000322	75.01.03.010	Const. Bateria sanitaria Escuela Agustín Grefa Rio Bueno (PP 2022)	25,000.00	STEA
9800000322	75.05.01.001	Mantenimiento de Tanques sistema de agua potable Cantón Loreto	80,000.00	STEA
9800000322	8.4.01.04	Maquinaria y equipos (adquisición de medidores de agua)	80,000.00	STEA
9800000322	8.4.01.05	Vehículo Hidrocliner	150,368.56	STEA
9800000324	73.04.18.001	Contratación de servicios Mtto. De áreas verdes	45,000.00	
9800000324	7.1.	Gastos en Personal de Medio Ambiente	246775.43	STEA
9800000322	7.1.	Gastos en Personal Agua Potable y Alcantarillado	234809.01	STEA
9800000325	73.04.04	Mtto. Equipos y maquinaria (incluye mtto. Preventivo y correctivo)	70,000.00	STEA
9800000325	73.04.05	Mantenimiento de vehículos (incluye mtto. Preventivo y correctivo)	31,000.00	
9800000325	7.3.05.05	Arrendamientos de vehículos	41,000.00	
9800000325	73.08.03	Combustibles y lubricantes (para el parque automotor del GADMCL) 64.310.80 para proyectos de mtto. Viales afectados a los fondos de la stea.	230,000.00	
9800000325	73.08.06	Adquisición de Herramientas (para el GADMCL)	10,000.00	
9800000325	73.08.11	Insumos bienes, materiales eléctricos y de construcción (adquisición de materiales para cumplir proyectos por administración directa)	74,000.00	STEA
9800000325	73.08.13	Repuestos y accesorios (para el mtto. Correctivo del parque automotor)	155,000.00	STEA
9800000325	8.4.01.04	Equipos y radios portátiles	20,000.00	
		TOTAL, DE GASTOS DE INVERSION	7,414,328.28	

TOTAL, DE GASTOS LOCTEA**4,306,264.33****DISPOSICIONES GENERALES****DE LOS INGRESOS**

- Art. 1. Los Ingresos se llevarán de conformidad al Catálogo General de Cuentas y el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, Codificado, publicado en La Edición Especial del Registro Oficial actualizado al 08 de agosto 2020. Se aplicará en todas las etapas del ciclo presupuestario.
- Art. 2. Para el proceso de la Contabilidad, las cuentas y subcuentas de los ingresos, se establecerán con sujeción a cada uno de los rubros y partidas del Presupuesto Municipal.
- Art. 3. Los ingresos Municipales, que no se puedan cargar a las partidas previstas en el presupuesto Municipal, ingresarán a la subcuenta denominada "Ingresos no Especificados", pero se establecerán auxiliares para conocer los conceptos de los ingresos.
- Art. 4. Los Títulos de Crédito que se emitiesen para el cobro de los impuestos, tasas, multas, etc., serán firmados por el Director Financiero, Coordinador de Rentas y Tesorero Municipal.
- Art. 5. Por ningún concepto los empleados Municipales podrán recibir dinero por concepto de impuestos, tasas, etc., sin que tenga autorización legal y siempre con Recibos numerados debidamente, legalizados por el Director Financiero, Coordinador de Rentas y Tesorero Municipales, los que deben ejercer un mayor control, se aclara que todo ingreso económico se lo deberá realizar por Recaudación Municipal.
- Art. 6. Los intereses, recargos por mora u otra causa que se recauden por el pago de los impuestos, tasas, etc., incrementarán el ingreso respectivo y será aplicada a la partida correspondiente.
- Art. 7. Las rebajas en el cobro de impuestos, tasas, etc., se deducirán del correspondiente título de crédito y se registrará el valor líquido a las respectivas partidas de ingresos, y en lo referente a las rebajas de agua se lo realizará mediante Acta de bajas de títulos de conformidad a lo que estipula Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- Art. 8. Las recaudaciones que se realicen antes de la emisión del título de crédito definitivo, se realizarán con recibos provisionales numerados, en formularios autorizados por el Director Financiero.

- Art. 9. La emisión oportuna de los catastros es responsabilidad del Coordinador de Avalúos y Catastros.
Los avalúos determinados en los catastros son de exclusiva responsabilidad del Coordinador de Avalúos, los mismos que serán aprobados por el Ilustre Concejo Municipal. El Coordinador de Rentas será el responsable de la emisión de los Títulos de Crédito.
- Art. 10 De las recaudaciones de fondos ajenos se retendrá, a favor del Municipio, el 10% por concepto de gastos de administración, excepto en los valores que la Ley disponga lo contrario.
- Art. 11. Ningún funcionario o servidor municipal cumplirá o emitirá disposiciones que tiendan a alterar, modificar o impedir la recaudación de los ingresos Municipales, salvo expresas disposiciones de la Ley.
- Art. 12. Las recaudaciones de los ingresos que se reciban en dinero o en cheques certificados a nombre de la Institución Municipal, Serán depositados de forma intacta e inmediata, esto es tal como se recaudó y el depósito se realizará en el Banco autorizado máximo al día siguiente hábil de producida la recaudación, incluyendo los fondos ajenos.
- Art. 13. El Tesorero será responsable pecuniariamente de la entrega de los partes diarios de recaudación debidamente desglosados por conceptos de ingresos, adjuntando copias de los títulos de crédito y los depósitos bancarios a Contabilidad para su oportuno registro.

DE LOS EGRESOS

- Art. 15. En todas las etapas del ciclo presupuestario se aplicará el clasificador presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público que se encuentre vigente.
- Art. 16. Para el proceso de la Contabilidad, las cuentas y subcuentas de los egresos, se establecerán con sujeción a cada uno de los rubros y partidas del Presupuesto Municipal.

- Art. 17. Mensualmente o cuando el Alcalde lo requiera será comunicado el Alcalde sobre el saldo y estado de las partidas por el Director Financiero, para que tome las decisiones relacionadas con el compromiso, obligación y el pago, de cada una de las partidas.
- Art.18. Cuando las órdenes de compromiso, obligación o pago emitidas por autoridad competente no cumplan con los aspectos legales o financieros pertinentes, el Director Financiero o los funcionarios y empleados de esta área podrán objetar por escrito dicha orden aduciendo las razones legales de esta negativa, si se Insiste, se procederá al pago bajo la responsabilidad de quien la emitió e insistió de conformidad al Art. 41 de la Ley de Contraloría.
- Art. 19. No se considerarán total o inmediatamente las partidas de egresos, sino en relación con la efectividad de los ingresos; en caso de insuficiencia de fondos el Alcalde determinará la prioridad del gasto, con ajuste a las disponibilidades reales de caja observando lo dispuesto en el Art. 228 de Código de Ordenamiento Territorial.
- Art. 20. Los Directores o Coordinadores y Servidores Públicos 7(SP7) son responsables de la ejecución de los programas aprobados en el Presupuesto General, serán sometidos a consideración del Alcalde con la programación para su ejecución detallando las necesidades de recursos por trimestres, dentro de los cuatro primeros días de cada trimestre. Art. 251 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y descentralización.
- Art. 21. Queda terminantemente prohibido las colaboraciones y donaciones a personas naturales e instituciones particulares, salvo el caso que se firme convenios con el Municipio para fines de interés mutuo, en beneficio del cantón Loreto, acorde a las competencias municipales y observando lo dispuesto en el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Artículo 104.
- Art. 22. El pago de remuneraciones, bonificaciones complementarias, temporales y subsidios se ajustarán al Distributivo de Remuneraciones aprobado para el periodo 2020 con el respaldo del Orgánico Funcional por Procesos del GAD Municipal de Loreto; y , una vez que existan las resoluciones respectivas, con todos los documentos de respaldo.

- Art. 23. Las órdenes de pago deberán ser registradas y revisadas por el Director Financiero, sin cuyo requisito no podrán ser cancelados por el Tesorero Municipal.
- Art. 24. El 100% recaudado de fondos ajenos, serán entregados por el Tesorero Municipal a los respectivos beneficiarios, dentro del plazo de 48 horas que señalen las Leyes pertinentes, bajo la responsabilidad personal y pecuniaria de dicho funcionario.
- Art. 25. Los sueldos y salarios unificados, se sujetarán a la real capacidad económica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, considerando los distributivos presentados por la Coordinación de Talento Humano sin que por ningún concepto se pueda exceder los techos establecidos por el organismo rector de la política pública en materia de remuneraciones y recursos humanos, salvo las excepciones establecidas por el mismo.
- Art. 26. Realizar la contratación de personal siguiendo estrictamente lo que determina los artículos 63 y 66 de la LOSEP, a partir de la aprobación de la presente Proforma Presupuestaria
- Art. 27. Se establece un fondo de caja chica por un valor correspondiente de cuatrocientos americanos en dinero en efectivo para pagar obligaciones no previstas, urgentes y de valor reducido; la reposición lo efectuará cuando se haya agotado el 60% del monto establecido mensual del fondo fijo.
- Art. 28. Los programas y proyectos que requieren financiamiento y no hayan sido considerados en la etapa de formulación y programación del presupuesto, no se consideraran prioritario; en el caso que se asigne recursos, esta acción afectará preferentemente al mismo programa presupuestario asignado a la unidad requirente.
- Art. 29. Los Concejales percibirán una remuneración de acuerdo al artículo 358 del Código de Orgánico de organización Territorial hasta el 50% de la remuneración del Ejecutivo del respectivo nivel de gobierno, y se deberá considerar irrestrictamente disponibilidad de recursos.

- Art. 30. La modalidad de ejecución de proyectos se apegará a la propuesta de la Dirección de Planificación conforme el Plan Operativo anual (POA), contenida en el presente documento, salvo requerimiento Institucional de carácter extraordinario.
- Art. 31. Para iniciar el proceso de ejecución de obras o servicios, es preciso la obtención de la certificación de encontrarse aprobado en el Plan Operativo Anual, por parte de la Coordinación de Compras Públicas o quien haga sus veces.
- Art. 32. Para todo proceso de contratación de bienes y servicios por procedimiento de ínfima cuantía y contratación directa deberá contarse obligatoriamente y de carácter previo, con la resolución administrativa de adjudicación, emitida por la máxima Autoridad o su delegado con la autorización del Ejecutivo.
- Art. 33. Una vez emitida la certificación presupuestaria, esta tendrá vigencia de tres meses, de no demostrarse acción alguna para su ejecución esta será cancelada y los recursos comprometidos se liberan para ser canalizados hacia otras necesidades de financiamiento de programas y proyectos Institucionales. Para proceder el Director Financiero informará al Ejecutivo quien autorizará dicho movimiento y será llenado a cabo por el Coordinador de Presupuesto.
- Art. 34. Es obligación ineludible del Director de Obras Públicas notificar los atrasos en el Cumplimiento de las obras o estudios para proceder al cobro de las multas para la cual deberá presentar la liquidación correspondiente que permitirá emitir los títulos de crédito respectivos o realizar los descuentos en las planillas pertinentes.
- Art. 35. El Tesorero tiene la obligación ineludible de hacer conocer al Director Financiero y notificar con 15 días de anticipación al contratista o su representante legal y empresa que otorgó el seguro para que procedan a renovar la garantía y de no dar cumplimiento proceder al cobro de dichas garantías inmediatamente.
- Art. 36. La devolución de garantías a los contratistas se realizará exclusivamente con oficio del Director de Obras Públicas cuando se haya comprobado todos los aspectos legales estipulados en el contrato y sustentado en las actas de recepción provisional y definitiva, a excepción de los anticipos de los contratos que estará sujeto a la presentación de las planillas.

DISPOSICION DEROGATORIA

Se derogan todas las Ordenanzas y disposiciones legales que se contrapongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza del Presupuesto Económico Para el Ejercicio Económico del año 2022 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, entrará en vigencia desde el 01 de enero del 2022, sancionada por el Señor Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Loreto, publicada en el Registro Oficial del Ecuador y en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto.

Dado en La Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, el 09 de diciembre del año dos mil veintiuno.



Firmado electrónicamente por:
**RENE HUMBERTO
GREFA AGUINDA**

Lic. René Humberto Grefa Aguinda
ALCALDE DEL CANTON LORETO



Firmado electrónicamente por:
**LUCAS ANGEL
JIMENEZ GAONA**

Abg. Ángel Jiménez Gaona
SECRETARIO GENERAL.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

CERTIFICO: Que la presente Ordenanza de Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2022, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Loreto, en su primer debate en sesión ordinaria de Concejo, efectuada el día 02 de diciembre del año 2021 y en segundo y definitivo debate en la sesión ordinaria de concejo efectuada el día 09 de diciembre del año 2021.

Loreto, 09 de diciembre del año 2021.



Firmado electrónicamente por:
**LUCAS ANGEL
JIMENEZ GAONA**

Abg. Ángel Jiménez Gaona
SECRETARIO GENERAL DEL GADML.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LORETO. –

De conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) remití original y dos copias de la presente Ordenanza, al señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Loreto, 10 de diciembre del año 2021



Firmado electrónicamente por:
**LUCAS ANGEL
JIMENEZ GAONA**

Abg. Ángel Jiménez Gaona

SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO DEL GADML.

ALCALDÍA DEL CANTÓN LORETO.- Licenciado René Humberto Grefa Aguinda, Alcalde del Cantón Loreto, a los 17 días del mes de diciembre del año 2021, a las 9h00 Horas, De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322, párrafo cuarto del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la "**ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LORETO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO AÑO 2022.**", está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO.-** la **ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LORETO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO AÑO 2022.** ",para que entre en vigencia y dispongo su **PROMULGACIÓN. EJECUTESE. - NOTIFIQUESE.**



Firmado electrónicamente por:
**RENE HUMBERTO
GREFA AGUINDA**

Lic. Rene Humberto Grefa Aguinda,
ALCALDE DEL CANTÓN LORETO.

CERTIFICACIÓN: El señor Licenciado René Humberto Grefa Aguinda, Alcalde del cantón Loreto, sancionó, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, el 17 de diciembre de diciembre del año 2021.



Firmado electrónicamente por:

**LUCAS ANGEL
JIMENEZ GAONA**

Ab. Ángel Jiménez Gaona

**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LORETO**

ANEXOS

139

	PARTIDA PRESUPUESTARIA	GRUPO OCUPACIONAL			REMUNERACION	MESES	REMUNERACION ANUAL	XIII SUELDO	XIV SUELDO	FONDO RESERVA	APORTE PATRONAL	GASTO ANUAL
		NT	PROCURADURIA SINDICA									
1	1.1.2.51.01.05.001	NJS2	PROCURADOR SINDICO	LNR	2.368,00	12	28.416,00	2.368,00	410,00	2.368,00	3.168,38	36.730,38
1	1.1.2.51.01.05.002	SP2	PROFESIONAL	traspaso Registro	901,00	12	10.812,00	901,00	410,00	901,00	1.205,54	14.229,54
2	1.1.2.51.01.05.002	SP2	PROFESIONAL	CREACION	901,00	12	10.812,00	901,00	410,00	901,00	1.205,54	14.229,54
							50.040,00	4.170,00	1.230,00	4.170,00	5.579,46	65.189,46
114	DIRECCION DE PLANIFICACION											
	PARTIDA PRESUPUESTARIA	GRUPO OCUPACIONAL			REMUNERACION	MESES	REMUNERACION ANUAL	XIII SUELDO	XIV SUELDO	FONDO RESERVA	APORTE PATRONAL	GASTO ANUAL
		NT	DIRECCION DE PLANIFICACION									
1	1.1.4.71.01.05.001	NJS2	DIRECTOR/A	LNR	2.368,00	12	28.416,00	2.368,00	410,00	2.368,00	3.168,38	36.730,38
2	1.1.4.71.01.05.002	SPA1	ASISTENTE	Nomb. Permanente	747,31	12	8.967,72	747,31	410,00	747,31	999,90	11.872,24
							37.383,72	3.115,31	820,00	3.115,31	4.168,28	48.602,62
UNIDAD DE GESTION DE RIESGOS												
3	1.1.4.71.01.05.003	SP6	PROFESIONAL	Nomb. provisional	1.412,00	12	16.944,00	1.412,00	410,00	1.412,00	1.889,26	22.067,26
4	1.1.4.71.01.05.004	SPA1	ASISTENTE	traspaso del SS.AA	585,00	12	7.020,00	585,00	410,00	585,00	782,73	9.382,73
							23.964,00	1.997,00	820,00	1.997,00	2.671,99	31.449,99
							61.347,72	5.112,31	1.640,00	5.112,31	6.840,27	80.052,61
115	COORDINACION DE PARTICIPACION CIUDADANA											
	PARTIDA PRESUPUESTARIA	GRUPO OCUPACIONAL			REMUNERACION	MESES	REMUNERACION ANUAL	XIII SUELDO	XIV SUELDO	FONDO RESERVA	APORTE PATRONAL	GASTO ANUAL
		NT	COORD. PARTICIPACION CIUDADANA									
5	1.1.5.51.01.05.001	SP8	COORDINADOR/A	Nomb. provisional	1.676,00	12	20.112,00	1.676,00	410,00	1.676,00	2.242,49	26.116,49
6	1.1.5.51.01.05.002	SP7	PROFESIONAL	Nomb. provisional	1.450,00	12	17.400,00	1.450,00	410,00	1.450,00	1.940,10	22.650,10
							37.512,00	3.126,00	820,00	3.126,00	4.182,59	48.766,59
116	COORDINACION DE DESARROLLO URBANO, RURAL; AVALUOS Y CATASTROS											
	PARTIDA PRESUPUESTARIA	GRUPO OCUPACIONAL			REMUNERACION	MESES	REMUNERACION ANUAL	XIII SUELDO	XIV SUELDO	FONDO RESERVA	APORTE PATRONAL	GASTO ANUAL
		NT	COORD. D.U.R.-A.C.									
7	1.1.6.71.01.05.001	SP8	COORDINADOR/A	LNR	1.676,00	12	20.112,00	1.676,00	410,00	1.676,00	2.242,49	26.116,49

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL



9	1.1.6.71.01.05.002	SP2	TECNICO PLANIFICACION	Nombr. Permanente	901,00	12	10.812,00	901,00	410,00	901,00	1.205,54	14.229,54
10	1.1.6.71.01.05.003	SPA1	ASISTENTE	Nombr. Permanente	901,00	12	10.812,00	901,00	410,00	901,00	1.205,54	14.229,54
11	1.1.6.71.01.05.004	SPA1	ASISTENTE	Nombr. Permanente	585,00	12	7.020,00	585,00	410,00	585,00	782,73	9.382,73
8	1.1.6.71.01.05.005	SP5	ANALISTA DE CATASTROS	CREACION	1.212,00	12	14.544,00	1.212,00	410,00	1.212,00	1.621,66	18.999,66
							63.300,00	5.275,00	2.050,00	5.275,00	7.057,95	82.957,95

NIVEL 3: PROCESOS AGREGADORES DE VALOR - OPERATIVO												
211	DIRECCION DE CULTURA Y SABERES ANCESTRALES											
	PARTIDA PRESUPUESTARIA	GRUPO OCUPACIONAL			REMUNERACION	MESES	REMUNERACION ANUAL	XIII SUELDO	XIV SUELDO	FONDO RESERVA	APORTE PATRONAL	GASTO ANUAL
		NT	DIREC. CULTURA Y SABERES A.									
1	2.1.1.71.01.05.001	NJS2	DIRECTOR/A	LNR	2.368,00	12	28.416,00	2.368,00	410,00	2.368,00	3.168,38	36.730,38
2	2.1.1.71.01.05.002	SPA1	ASISTENTE	Nombr. Permanente	585,00	12	7.020,00	585,00	410,00	585,00	782,73	9.382,73
3	2.1.1.71.01.05.003	SPA2	TECNICO 2	Nombr. Permanente	901,00	12	10.812,00	901,00	410,00	901,00	1.205,54	14.229,54
4	2.1.1.71.01.05.004	SPA2	TECNICO 1	Nombr. Permanente	600,00	12	7.200,00	600,00	410,00	600,00	802,80	9.612,80
							53.448,00	4.454,00	1.640,00	4.454,00	5.959,45	69.955,45
212	COORDINACION DE TURISMO Y RECREACION											
	PARTIDA PRESUPUESTARIA	GRUPO OCUPACIONAL			REMUNERACION	MESES	REMUNERACION ANUAL	XIII SUELDO	XIV SUELDO	FONDO RESERVA	APORTE PATRONAL	GASTO ANUAL
		NT	COORD. TUR.RECR.									
5	2.1.2.71.01.05.001	SP8	COORDINADOR/A	LNR	1.676,00	12	20.112,00	1.676,00	410,00	1.676,00	2.242,49	26.116,49
6	2.1.2.71.01.05.002	SP5	PROFESIONAL	Nombr. Permanente	1.212,00	12	14.544,00	1.212,00	410,00	1.212,00	1.621,66	18.999,66
7	2.1.2.71.01.05.003	SPA3	TECNICO 2	Nombr. Permanente	622,00	12	7.464,00	622,00	410,00	622,00	832,24	9.950,24

214						42.120,00	3.510,00	1.230,00	3.510,00	4.696,38	55.066,38	
	COORDINACION DE AMPARO SOCIAL											
	PARTIDA PRESUPUES TARIA	GRUPO OCUPACIONAL			REMUNERAC ION	MESES	REMUNERACION ANUAL	XIII SUELDO	XIV SUELDO	FONDO RESERVA	APORTE PATRONAL	GASTO ANUAL
		NT	COORD. AMPARO SOCIAL									
8	2.1.4.71.01.05. 001	SP8	COORDINADOR/ A	LNR	1.676,00	12	20.112,00	1.676,00	410,00	1.676,00	2.242,49	26.116,49
9	2.1.4.71.01.05. 002	SP7	PROFESIONAL	LCSR	1.450,00	12	17.400,00	1.450,00	410,00	1.450,00	1.940,10	22.650,10
10	2.1.4.71.01.05. 003	SP3	PROFESIONAL	Nombr. Permane nte	986,00	12	11.832,00	986,00	410,00	986,00	1.319,27	15.533,27
321						49.344,00	4.112,00	1.230,00	4.112,00	5.501,86	64.299,86	
	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y MANTENIMIENTO											
	PARTIDA PRESUPUES TARIA	GRUPO OCUPACIONAL			REMUNERAC ION	MESES	REMUNERACION ANUAL	XIII SUELDO	XIV SUELDO	FONDO RESERVA	APORTE PATRONAL	GASTO ANUAL
		NT	DIR. OOPP Y MANTENIMIENT O									
1	3.2.1.71.01.05. 001	NJS2	DIRECTOR/A	LNR	2.368,00	12	28.416,00	2.368,00	410,00	2.368,00	3.168,38	36.730,38
2	3.2.1.71.01.05. 002	SPA3	TECNOLOGO	Nombr. Permane nte	986,00	12	11.832,00	986,00	410,00	986,00	1.319,27	15.533,27
3	3.2.1.71.01.05. 003	SPA1	ASISTENTE	Traspaso	585,00	12	7.020,00	585,00	410,00	585,00	782,73	9.382,73
						47.268,00	3.939,00	1.230,00	3.939,00	5.270,38	61.646,38	

322	COORDINACION DE AGUA POTABLE, ALICANTARILLADO Y AMBIENTE											
	PARTIDA PRESUPUESTARIA	GRUPO OCUPACIONAL			REMUNERACION	MESES	REMUNERACION ANUAL	XIII SUELDO	XIV SUELDO	FONDO RESERVA	APORTE PATRONAL	GASTO ANUAL
		NT	COORDINACION AAPPAyAMB.									

4	3.2.2.71.01.05.001	SP8	COORDINADOR/A	LNR	1.676,00	12	20.112,00	1.676,00	410,00	1.676,00	2.242,49	26.116,49
5	3.2.2.71.01.05.002	SPA2	TECNICO	Nombr. Permanente	1.212,00	12	14.544,00	1.212,00	410,00	1.212,00	1.621,66	18.999,66
5	3.2.2.71.01.05.003	SPA1	ASISTENTE	Nombr. Permanente	901,00	12	10.812,00	901,00	410,00	901,00	1.205,54	14.229,54
6	3.2.2.71.01.05.004	SP2	TECNOLOGO	Nombr. Permanente	901,00	12	10.812,00	901,00	410,00	901,00	1.205,54	14.229,54
							56.280,00	4.690,00	1.640,00	4.690,00	6.275,22	73.575,22
32	UNIDAD DE AMBIENTE ARIDOS Y PETREOS											
4	PARTIDA PRESUPUESTARIA	GRUPO OCUPACIONAL			REMUNERACION	MESES	REMUNERACION ANUAL	XIII SUELDO	XIV SUELDO	FONDO RESERVA	APORTE PATRONAL	GASTO ANUAL
		NT	UNIDAD DE AMBIENTES ARIDOS Y PETREOS									
7	3.2.4.71.01.05.001	SP6	PROFESIONAL	Nombr. Permanente	1.412,00	12	16.944,00	1.412,00	410,00	1.412,00	1.889,26	22.067,26
8	3.2.4.71.01.05.002	SP1	PROFESIONAL	Nomb. provisional	817,00	12	9.804,00	817,00	410,00	817,00	1.093,15	12.941,15
							26.748,00	2.229,00	820,00	2.229,00	2.982,40	35.008,40
32	COORDINACION DE MANTENIMIENTO VIAL E INFRAESTRUCTURA											
5	PARTIDA PRESUPUESTARIA	GRUPO OCUPACIONAL			REMUNERACION	MESES	REMUNERACION ANUAL	XIII SUELDO	XIV SUELDO	FONDO RESERVA	APORTE PATRONAL	GASTO ANUAL
		NT	COORD. MANTENIMIENTO VIAL									
9	3.2.5.71.01.05.001	SP8	COORDINADOR/A	LNR	1.676,00	12	20.112,00	1.676,00	410,00	1.676,00	2.242,49	26.116,49
10	3.2.5.71.01.05.002	SPA1	ASISTENTE	Nombr. Permanente	585,00	12	7.020,00	585,00	410,00	585,00	782,73	9.382,73
							27.132,00	2.261,00	820,00	2.261,00	3.025,22	35.499,22

14	REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL											
1	PARTIDA PRESUPUESTARIA	GRUPO OCUPACIONAL			REMUNERACION	MESES	REMUNERACION ANUAL	XIII SUELDO	XIV SUELDO	FONDO RESERVA	APORTE PATRONAL	GASTO ANUAL
		NT	REG.PROP.MUNICIPAL Y MERCANTIL									
1	1.4.1.51.01.05.001	NJS1	REGISTR.PROP. MUNICIPAL, MERCANTIL	Nombr. Período Fijo	2.145,00	12	25.740,00	2.145,00	410,00	2.145,00	2.870,01	33.310,01
1	1.1.2.51.01.05.002	SP2	PROFESIONAL	Nombr. Permanente	1.412,00	12	16.944,00	1.412,00	410,00	1.412,00	1.889,26	22.067,26
1	1.4.1.51.01.05.003	SPA2	TECNICO	Nombr. Permanente	600,00	12	7.200,00	600,00	410,00	600,00	802,80	9.612,80
2	1.4.1.51.01.05.004	SPA1	ASISTENTE	Nombr. Permanente	585,00	12	7.020,00	585,00	410,00	585,00	782,73	9.382,73
							56.904,00	4.742,00	1.640,00	4.742,00	6.344,80	74.372,80
13	NIVEL 4: PROCESOS HABILITANTES DE APOYO											
1	DIRECCION FINANCIERA											
	PARTIDA PRESUPUESTARIA	GRUPO OCUPACIONAL			REMUNERACION	MESES	REMUNERACION ANUAL	XIII SUELDO	XIV SUELDO	FONDO RESERVA	APORTE PATRONAL	GASTO ANUAL
		NT	DIRECCION FINANCIERA									
1	1.3.1.51.01.05.001	NJS2	DIRECTOR/A	LNR	2.368,00	12	28.416,00	2.368,00	410,00	2.368,00	3.168,38	36.730,38
2	1.3.1.51.01.05.002	SPA1	ASISTENTE	Traspaso	901,00	12	10.812,00	901,00	410,00	901,00	1.205,54	14.229,54
							39.228,00	3.269,00	820,00	3.269,00	4.373,92	50.959,92
13	UNIDAD DE CONTABILIDAD											
1												
3	1.3.1.51.01.05.003	SP8	CONTADOR GENERAL	LNR	1.676,00	12	20.112,00	1.676,00	410,00	1.676,00	2.242,49	26.116,49
4	1.3.1.51.01.05.004	SP7	CONTADOR 1	Nombr. Permanente	1.676,00	12	20.112,00	1.676,00	410,00	1.676,00	2.242,49	26.116,49
5	1.3.1.51.01.05.005	SP7	CONTADOR 2	Nombr. Permanente	1.676,00	12	20.112,00	1.676,00	410,00	1.676,00	2.242,49	26.116,49
							60.336,00	5.028,00	1.230,00	5.028,00	6.727,46	78.349,46
	UNIDAD DE BIENES Y SUMINISTROS											
6	1.3.1.51.01.05.006	SP7	GUARDALMACEN	Nombr. Permanente	1.676,00	12	20.112,00	1.676,00	410,00	1.676,00	2.242,49	26.116,49
7	1.3.1.51.01.05.007	SP2	INVENTARIOS	Nombr. Permanente	901,00	12	10.812,00	901,00	410,00	901,00	1.205,54	14.229,54
							30.924,00	2.577,00	820,00	2.577,00	3.448,03	40.346,03
13	UNIDAD DE RENTAS											
4												

8	1.3.4.51.01.05.001	SP2	ANALISTA 1 - RENTAS	Nombr. Permanente	901,00	12	10.812,00	901,00	410,00	901,00	1.205,54	14.229,54
9	1.3.4.51.01.05.002	SPA2	ANALISTA 2 RENTAS	Nombr. Permanente	901,00	12	10.812,00	901,00	410,00	901,00	1.205,54	14.229,54
10	1.3.4.51.01.05.003	SP6	PROFESIONAL RENTAS	creación	1.412,00	12	16.944,00	1.412,00	410,00	1.412,00	1.889,26	22.067,26
							38.568,00	3.214,00	1.230,00	3.214,00	4.300,33	50.526,33
							169.056,00	14.088,00	4.100,00	14.088,00	18.849,74	220.181,74
13	COORDINACION DE PRESUPUESTO											
2	PARTIDA PRESUPUESTARIA	GRUPO OCUPACIONAL			REMUNERACION	MESES	REMUNERACION ANUAL	XIII SUELDO	XIV SUELDO	FONDO RESERVA	APORTE PATRONAL	GASTO ANUAL
		NT	COORDINACION PRESUPUESTO									
6	1.3.2.51.01.05.001	SP8	COORDINADOR/A	LNR	1.676,00	12	20.112,00	1.676,00	410,00	1.676,00	2.242,49	26.116,49
							20.112,00	1.676,00	410,00	1.676,00	2.242,49	26.116,49
13	COORDINACION DE TESORERIA											
3	PARTIDA PRESUPUESTARIA	GRUPO OCUPACIONAL			REMUNERACION	MESES	REMUNERACION ANUAL	XIII SUELDO	XIV SUELDO	FONDO RESERVA	APORTE PATRONAL	GASTO ANUAL
		NT	COORDINACION TESORERIA									
7	1.3.3.51.01.05.001	SP8	TESORERA	Nomb. provisional	1.676,00	12	20.112,00	1.676,00	410,00	1.676,00	2.242,49	26.116,49
8	1.3.3.51.01.05.002	SP4	ANALISTA TESORERIA	Nomb. provisional	1.086,00	12	13.032,00	1.086,00	410,00	1.086,00	1.453,07	17.067,07
9	1.3.3.51.01.05.003	SP4	RECAUDADOR	Nombr. Permanente	1.086,00	12	13.032,00	1.086,00	410,00	1.086,00	1.453,07	17.067,07
							46.176,00	3.848,00	1.230,00	3.848,00	5.148,62	60.250,62
11	DIRECCION ADMINISTRATIVA											
9	PARTIDA PRESUPUESTARIA	GRUPO OCUPACIONAL			REMUNERACION	MESES	REMUNERACION ANUAL	XIII SUELDO	XIV SUELDO	FONDO RESERVA	APORTE PATRONAL	GASTO ANUAL
		NT	DIRECCION ADMINISTRATIVA									
1	1.1.9.51.01.05.001	NJS2	DIRECTOR/A	LNR	2.368,00	12	28.416,00	2.368,00	410,00	2.368,00	3.168,38	36.730,38
2	1.1.9.51.01.05.002	SPA1	ASISTENTE	Nombr. Permanente	585,00	12	7.020,00	585,00	410,00	585,00	782,73	9.382,73
3	1.1.9.51.01.05.003	SP2	VEHICULOS LIVIANOS	Nombr. Permanente	901,00	12	10.812,00	901,00	410,00	901,00	1.205,54	14.229,54
4	1.1.9.51.01.05.004	SPA1	ASISTENTE CHOFER	Nombr. Permanente	585,00	12	7.020,00	585,00	410,00	585,00	782,73	9.382,73
5	1.1.9.51.01.05.005	SPA1	ASISTENTE CHOFER	Nombr. Permanente	814,00	12	9.768,00	814,00	410,00	814,00	1.089,13	12.895,13
6	1.1.9.51.01.05.006	SP6	PROFESIONALES	Nombr. Permanente	1.412,00	12	16.944,00	1.412,00	410,00	1.412,00	1.889,26	22.067,26

7	1.1.9.51.01.05.007	SPA4	TECNOLOGO	Nomb. provision al	733,00	12	8.796,00	733,00	410,00	733,00	980,75	11.652,75
8	1.1.9.51.01.05.008	SP7	SEGURIDAD INDUSTRIAL	Nombr. Permanente	1.450,00	12	17.400,00	1.450,00	410,00	1.450,00	1.940,10	22.650,10
							106.176,00	8.848,00	3.280,00	8.848,00	11.838,62	138.990,62
120	COORDINACION DE COMPRAS PUBLICAS											
	PARTIDA PRESUPUESTARIA	GRUPO OCUPACIONAL			REMUNERACION	MESES	REMUNERACION ANUAL	XIII SUELDO	XIV SUELDO	FONDO RESERVA	APORTE PATRONAL	GASTO ANUAL
		NT	COORD. COMPRAS PUBLICAS									
9	1.2.0.51.01.05.001	SP8	COORDINADOR/A	Nomb. provision al	1.676,00	12	20.112,00	1.676,00	410,00	1.676,00	2.242,49	26.116,49
10	1.2.0.51.01.05.002	SP7	PROFESIONAL	Nomb. provision al	1.760,00	12	21.120,00	1.760,00	410,00	1.760,00	2.354,88	27.404,88
							41.232,00	3.436,00	820,00	3.436,00	4.597,37	53.521,37
121	COORDINACION DE TALENTO HUMANO											
	PARTIDA PRESUPUESTARIA	GRUPO OCUPACIONAL			REMUNERACION	MESES	REMUNERACION ANUAL	XIII SUELDO	XIV SUELDO	FONDO RESERVA	APORTE PATRONAL	GASTO ANUAL
		NT	COORDINACION TTHH.									
11	1.2.1.51.01.05.001	SP8	COORDINADOR/A	LNR	1.676,00	12	20.112,00	1.676,00	410,00	1.676,00	2.242,49	26.116,49
13	1.2.1.51.01.05.002	SP6	PROFESIONAL TTH1	Nombr. Permanente	1.412,00	12	16.944,00	1.412,00	410,00	1.412,00	1.889,26	22.067,26
14	1.2.1.51.01.05.003	SP6	PROFESIONAL TTHH2	Nombr. Permanente	1.412,00	12	16.944,00	1.412,00	410,00	1.412,00	1.889,26	22.067,26
12	1.2.1.51.01.05.004	SPA1	ASISTENTE	Nombr. Permanente	585,00	12	7.020,00	585,00	410,00	585,00	782,73	9.382,73
15	1.2.1.51.01.05.005	SP6	NOMINA Y ROLES	Nomb. provision al	1.412,00	12	16.944,00	1.412,00	410,00	1.412,00	1.889,26	22.067,26
							77.964,00	6.497,00	2.050,00	6.497,00	8.692,99	101.700,99
122	COORDINACION DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA MUNICIPAL											
	PARTIDA PRESUPUESTARIA	GRUPO OCUPACIONAL			REMUNERACION	MESES	REMUNERACION ANUAL	XIII SUELDO	XIV SUELDO	FONDO RESERVA	APORTE PATRONAL	GASTO ANUAL
		NT	COORD. SEGURIDAD Y VIGILANCIA M.									
16	1.2.2.51.01.05.001	SP8	COORDINADOR/A	LNR	1.676,00	12	20.112,00	1.676,00	410,00	1.676,00	2.242,49	26.116,49
17	1.2.2.51.01.05.002	SPA1	ASISTENTE	Nombr. Permanente	658,15	12	7.897,80	658,15	410,00	658,15	880,60	10.504,70
							28.009,80	2.334,15	820,00	2.334,15	3.123,09	36.621,19
							#####	112.351,46	33.620,00	112.351,46	150.326,25	1.756.866,69

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON



EGRESOS DE PERSONAL OCASIONAL AÑO 2022

PROGRAMA 1.1.8. SECRETARIAGENERAL

ORD.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	RMU	RMU ANUAL	XIII SUELDO	XIV SUELDO	FONDO DE RESERVA	APORTE PATRONAL	TOTAL INGRESOS
1	1.1.8.51.05.10.001	SP6 - COMUNICACIÓN	NN.....	1.450,00	17.400,00	1.450,00	410,00	1.450,00	1.940,10	22.650,10
2	1.1.8.51.05.10.002	SP4 - PROFESIONAL	NN.....	1.086,00	13.032,00	1.086,00	410,00	1.086,00	1.453,07	17.067,07
3	1.1.8.51.05.10.003	SP2 - TECNOLOGO	NN.....	901,00	10.812,00	901,00	410,00	901,00	1.205,54	14.229,54
SUBTOTAL					41.244,00	3.437,00	1.230,00	3.437,00	4.598,71	53.946,71

PROGRAMA 1.1.9. DIRECCION ADMINISTRATIVA

ORD.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	RMU	RMU ANUAL	XIII SUELDO	XIV SUELDO	FONDO DE RESERVA	APORTE PATRONAL	TOTAL INGRESOS
4	1.1.9.51.05.10.001	SPA1- ASISTENTE	NN.....	585,00	7.020,00	585,00	410,00	585,00	782,73	9.382,73
SUBTOTAL					7.020,00	585,00	410,00	585,00	782,73	9.382,73

PROGRAMA 1.2.0. COORDINACION DE COMPRAS PUBLICAS

ORD.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	RMU	RMU ANUAL	XIII SUELDO	XIV SUELDO	FONDO DE RESERVA	APORTE PATRONAL	TOTAL INGRESOS
5	1.2.0.51.05.10.001	SP4-ANALISTA CP	NN.....	1.086,00	13.032,00	1.086,00	410,00	1.086,00	1.453,07	17.067,07
SUBTOTAL					13.032,00	1.086,00	410,00	1.086,00	1.453,07	17.067,07

PROGRAMA 1.2.2. COORDINACION DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA MUNICIPAL

ORD.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	RMU	RMU ANUAL	XIII SUELDO	XIV SUELDO	FONDO DE RESERVA	APORTE PATRONAL	TOTAL INGRESOS
------	------------------------	-------	---------------------	-----	-----------	-------------	------------	------------------	-----------------	----------------

6	1.2.2.51.05.10.003	SPS1-AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL	NN.....	527,00	6.324,00	527,00	410,00	527,00	705,13	8.493,13
6	1.2.2.51.05.10.001	SPS1-AGENTE DE SEGURIDAD MUNICIPAL	NN.....	527,00	6.324,00	527,00	410,00	527,00	705,13	8.493,13
7	1.2.2.51.05.10.002	SPS1-AGENTE DE SEGURIDAD MUNICIPAL	NN.....	527,00	6.324,00	527,00	410,00	527,00	705,13	8.493,13
8	1.2.2.51.05.10.004	SPS1-AGENTE DE SEGURIDAD MUNICIPAL	NN.....	527,00	6.324,00	527,00	410,00	527,00	705,13	8.493,13
9	1.2.2.51.05.10.005	SPS1-AGENTE DE SEGURIDAD MUNICIPAL	NN.....	527,00	6.324,00	527,00	410,00	527,00	705,13	8.493,13
10	1.2.2.51.05.10.006	SPS1-AGENTE DE SEGURIDAD MUNICIPAL	NN.....	527,00	6.324,00	527,00	410,00	527,00	705,13	8.493,13
SUBTOTAL					37.944,00	3.162,00	2.460,00	3.162,00	4.230,76	50.958,76

PROGRAMA 1.3.1. DIRECCION FINANCIERA

ORD.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	RMU	RMU ANUAL	XIII SUELDO	XIV SUELDO	FONDO DE RESERVA	APORTE PATRONAL	TOTAL INGRESOS
11	1.3.1.51.05.10.001	SPA4 - TECNOLOGO	NN.....	733,00	8.796,00	733,00	410,00	732,71	980,75	12.385,46
SUBTOTAL					8.796,00	733,00	410,00	732,71	980,75	12.385,46
TOTAL					108.036,00	9.003,00	4.920,00	9.002,71	12.046,01	143.740,72

GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON



EGRESOS DE PERSONAL OCASIONAL AÑO 2022

PROGRAMA 1.1.4. DIRECCION DE PLANIFICACION

ORD.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	RMU	RMU ANUAL	XIII SUELDO	XIV SUELDO	FONDO DE RESERVA	APORTE PATRONAL	TOTAL INGRESOS
1	1.1.4.71.05.10.002	SP5-PROFESIONAL SEGUIMIENTO Y EVALUACION	NN.....	1.212,00	14.544,00	1.212,00	410,00	1.212,00	1.621,66	20.211,66
SUBTOTAL				1.212,00	14.544,00	1.212,00	410,00	1.212,00	1.621,66	20.211,66

PROGRAMA 1.1.6. COORDINACION DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

ORD.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	RMU	RMU ANUAL	XIII SUELDO	XIV SUELDO	FONDO DE RESERVA	APORTE PATRONAL	TOTAL INGRESOS
2	1.1.6.71.05.10.001	SP6 - PROYECTISTA	NN.....	1.412,00	16.944,00	1.412,00	410,00	1.412,00	1.889,26	23.479,26
3	1.1.6.71.05.10.002	SP6- ING.CIVIL	NN.....	1.212,00	14.544,00	1.212,00	410,00	1.212,00	1.621,66	20.211,66
SUBTOTAL				2.624,00	31.488,00	2.624,00	820,00	2.624,00	3.510,91	43.690,91

PROGRAMA 2.1.1.DIRECCION DE CULTURA Y SABERES ANCESTRALES

ORD.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	RMU	RMU ANUAL	XIII SUELDO	XIV SUELDO	FONDO DE RESERVA	APORTE PATRONAL	TOTAL INGRESOS
4	2.1.1.71.05.10.001	SPA1 - ASISTENTE	NN.....	585,00	7.020,00	585,00	410,00	585,00	782,73	9.382,73
SUBTOTAL				585,00	7.020,00	585,00	410,00	585,00	782,73	9.382,73

PROGRAMA 2.1.4. COORDINACION DE AMPARO SOCIAL

ORD.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	RMU	RMU ANUAL	XIII SUELDO	XIV SUELDO	FONDO DE RESERVA	APORTE PATRONAL	TOTAL INGRESOS
5	2.1.4.71.05.10.001	SP5-PROYECTOS SOCIALES	NN.....	1.212,00	14.544,00	1.212,00	410,00	1.212,00	1.621,66	18.999,66
SUBTOTAL				1.212,00	14.544,00	1.212,00	410,00	1.212,00	1.621,66	18.999,66

PROGRAMA 3.2.1. DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y MANTENIMIENTO

ORD.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	RMU	RMU ANUAL	XIII SUELDO	XIV SUELDO	FONDO DE RESERVA	APORTE PATRONAL	TOTAL INGRESOS
8	3.2.1.71.05.10.001	SP6- FISCALIZADOR	NN.....	1.412,00	16.944,00	1.412,00	410,00	1.412,00	1.889,26	22.067,26
9	3.2.1.71.05.10.002	SP5-ELECTRICO	NN.....	1.212,00	14.544,00	1.212,00	410,00	1.212,00	1.621,66	18.999,66
6	3.2.1.71.05.10.003	SP4- ANALISTA DE OO.PP.	NN.....	1.086,00	13.032,00	1.086,00	410,00	1.086,00	1.453,07	17.067,07
7	3.2.1.71.05.10.004	SP4- ING. CIVIL	NN.....	1.086,00	13.032,00	1.086,00	410,00	1.086,00	1.453,07	17.067,07
10	3.2.1.71.05.10.005	SPS1- AUX.VAR.SERVICIOS	NN.....	527,00	6.324,00	527,00	410,00	527,00	705,13	8.493,13
11	3.2.1.71.05.10.006	SPS1- AUX.VAR.SERVICIOS	NN.....	527,00	6.324,00	527,00	410,00	527,00	705,13	8.493,13
12	3.2.1.71.05.10.007	SPS1- AUX.VAR.SERVICIOS	NN.....	527,00	6.324,00	527,00	410,00	527,00	705,13	8.493,13
13	3.2.1.71.05.10.008	SPS1- AUX.VAR.SERVICIOS	NN.....	527,00	6.324,00	527,00	410,00	527,00	705,13	8.493,13
SUBTOTAL				2.699,00	51.360,00	4.280,00	2.460,00	4.280,00	5.726,64	68.106,64

PROGRAMA 3.2.2. COORDINACION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

ORD.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	RMU	RMU ANUAL	XIII SUELDO	XIV SUELDO	FONDO DE RESERVA	APORTE PATRONAL	TOTAL INGRESOS
14	3.2.2.71.05.10.001	SPS1-AUX.VARIOS SERV.	NN.....	527,00	6.324,00	527,00	410,00	527,00	705,13	8.493,13
15	3.2.2.71.05.10.002	SPS1-AUX.VARIOS SERV.	NN.....	527,00	6.324,00	527,00	410,00	527,00	705,13	8.493,13
16	3.2.2.71.05.10.013	SPS1-AUX.VARIOS SERV.	NN.....	527,00	6.324,00	527,00	410,00	527,00	705,13	8.493,13
SUBTOTAL				1.581,00	18.972,00	1.581,00	1.230,00	1.581,00	2.115,38	25.479,38

PROGRAMA 3.2.4. UNIDAD DE AMBIENTE, ARIDOS Y PETREOS

ORD.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	RMU	RMU ANUAL	XIII SUELDO	XIV SUELDO	FONDO DE RESERVA	APORTE PATRONAL	TOTAL INGRESOS
17	3.2.4.71.05.10.002	SPS1-AUX-VARIOS SERV.(RS)	NN.....	527,00	6.324,00	527,00	410,00	527,00	705,13	8.493,13
18	3.2.4.71.05.10.001	SPS1-AUX-VARIOS SERV.(RS)	NN.....	527,00	6.324,00	527,00	410,00	527,00	705,13	8.493,13
19	3.2.4.71.05.10.003	SPS1-AUX-VARIOS SERV.(RS)	NN.....	527,00	6.324,00	527,00	410,00	527,00	705,13	8.493,13
20	3.2.4.71.05.10.008	SPS1-AUX-VARIOS SERV.(AC)	NN.....	527,00	6.324,00	527,00	410,00	527,00	705,13	8.493,13
21	3.2.4.71.05.10.013	SPS1-AUX-VARIOS SERV.(AC)	NN.....	527,00	6.324,00	527,00	410,00	527,00	705,13	8.493,13
SUBTOTAL				2.635,00	31.620,00	2.635,00	2.050,00	2.635,00	3.525,63	42.465,63

PROGRAMA 3.2.5. COORDINACION DE MANTENIMIENTO VIAL E INFRAESTRUCTURA

ORD.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	RMU	RMU ANUAL	XIII SUELDO	XIV SUELDO	FONDO DE RESERVA	APORTE PATRONAL	TOTAL INGRESOS
	3.2.5.71.05.10.002	SP4-MEC.AUTOM.	NN.....	1.086,00	13.032,00	1.086,00	410,00	1.085,57	1.453,07	17.066,63
17	3.2.5.71.05.10.002	SPA2-TEC.MECANICO	NN.....	600,00	7.200,00	600,00	410,00	599,76	802,80	9.612,56
18	3.2.5.71.05.10.008	SPS1-AUX.VAR.SERVICIOS(Mec)	NN.....	527,00	6.324,00	527,00	410,00	527,00	705,13	8.493,13
SUBTOTAL				1.127,00	13.524,00	1.127,00	820,00	1.126,76	1.507,93	18.105,69
TOTAL				13.675,00	183.072,00	15.256,00	8.610,00	15.255,76	20.412,53	246.442,29

2.- DISTRIBUTIVO SUELDOS PERSONAL CODIGO TRABAJO-2022

NUM SITH	PARTIDA PRESUPUESTARIA	NOMINA	PUESTO INSTITUCIONAL	SUELDO	NO. MES	SUELDO ANUAL	MES	XIII SUELDO	XIV SUELDO	FONDO RESEÑA	APORTE PATRONAL	SUBSIDIO TRANSPORTE	SUBSIDIO ALIMENTACION	CARGAS FAMILIARES	SUBSIDIO ANTIGÜEDAD	GASTO ANUAL
	114	DIRECCION DE PLANIFICACION					-									
1	114.71.01.0 6.001	AVEIGA ALEMAN ALEXIS RICARDO	CADENERO	561,00	12,00	6.732,00		561,00	410,00	561,00	750,62	132,00	1.056,00	196,80	168,30	10.567,72
2	114.71.01.0 6.002	GREFA HUATATOC A EDGAR GERMAN	CUADRILLERO DE PLANTA	561,00	12,00	6.732,00		561,00	410,00	561,00	750,62	132,00	1.056,00	49,20	134,64	10.386,46
SUMAN TOTAL....						13.464,00		1.122,00	820,00	1.122,00	1.501,24	264,00	2.112,00	246,00	302,94	20.954,18

NUM SITH	PARTIDA PRESUPUESTARIA	NOMINA	PUESTO INSTITUCIONAL	SUELDO	NO. MES	SUELDO ANUAL	MES	XIII SUELDO	XIV SUELDO	FONDO RESEÑA	APORTE PATRONAL	SUBSIDIO TRANSPORTE	SUBSIDIO ALIMENTACION	CARGAS FAMILIARES	SUBSIDIO ANTIGÜEDAD	GASTO ANUAL
	321	OBRAS PUBLICAS Y MANTENIMIENTO					-									
		CUADRILLA														
3	321.71.01.0 6.001	ZHININ CHACHA JOSE ALEJANDRO	ALBAÑIL	578,00	12,00	6.936,00		578,00	410,00	578,00	773,36	132,00	1.056,00	98,40	121,38	10.683,14
4	321.71.01.0 6.002	DAHUA CERDA ALEJANDRO ANGEL	CUADRILLERO DE PLANTA	561,00	12,00	6.732,00		561,00	410,00	561,00	750,62	132,00	1.056,00	-	185,13	10.387,75
5	321.71.01.0 6.003	GREFA ALVARADO CLEVER TOMAS	CUADRILLERO DE PLANTA	561,00	12,00	6.732,00		561,00	410,00	561,00	750,62	132,00	1.056,00	98,40	218,79	10.519,81
6	321.71.01.0 6.004	GREFA TAPUY JORGE CARLIN	CUADRILLERO DE PLANTA	561,00	12,00	6.732,00		561,00	410,00	561,00	750,62	132,00	1.056,00	-	185,13	10.387,75
7	321.71.01.0 6.005	CALAPUCHA SHIGUANG MATIAS	CUADRILLERO DE PLANTA	565,00	12,00	6.780,00		565,00	410,00	565,00	755,97	132,00	1.056,00	-	372,90	10.636,87
8	321.71.01.0 6.006	JIPA AJON ADOLFO	CUADRILLERO DE PLANTA	620,47	12,00	7.445,64		620,47	410,00	620,47	830,19	132,00	1.056,00	98,40	279,21	11.492,38
9	321.71.01.0 6.007	JIPA JIPA ELIAS LUCIANO	CUADRILLERO DE PLANTA	671,00	12,00	8.052,00		671,00	410,00	671,00	897,80	132,00	1.056,00	196,80	543,51	12.630,11
10	321.71.01.0 6.008	TANGUILA GREFA RUBEN AUGUSTO	CUADRILLERO DE PLANTA	561,00	12,00	6.732,00		561,00	410,00	561,00	750,62	132,00	1.056,00	-	185,13	10.387,75
SUMAN TOTAL....						56.141,64		4.678,47	3.280,00	4.678,47	6.259,79	1.056,00	8.448,00	492,00	2.091,18	87.125,55

NUM SITH	PARTIDA PRESUPUESTARIA	NOMINA	PUESTO INSTITUCIONAL	SUELDO	NO. MES	SUELDO ANUAL	MES	XIII SUELDO	XIV SUELDO	FONDO RESEÑA	APORTE PATRONAL	SUBSIDIO TRANSPORTE	SUBSIDIO ALIMENTACION	CARGAS FAMILIARES	SUBSIDIO ANTIGÜEDAD	GASTO ANUAL
	322	COORD. AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y AMBIENTE														
11	322.71.01.0 6.001	CASTRO AYALA CARLOS ALBERTO	CHOFER TANQUERO	901,00	12,00	10.812,00		901,00	410,00	901,00	1.205,54	132,00	1.056,00	-	567,63	15.985,17
12	322.71.01.0 6.002	NARANJO MOREJON NELSON RODRIGO	AYUDANTE DE TANQUERO	620,47	12,00	7.445,64		620,47	410,00	620,47	830,19	132,00	1.056,00	49,20	241,98	11.405,95
13	322.71.01.0 6.003	RAMIREZ TAYUPANDA JOSE	OPERADOR SISTEMA AGUA	754,00	12,00	9.048,00		754,00	410,00	754,00	1.008,85	132,00	1.056,00	-	633,36	13.796,21
14	322.71.01.0 6.004	ONA MORA RICARDO FERNANDO	CUADRILLERO DE PLANTA	561,00	12,00	6.732,00		561,00	410,00	561,00	750,62	132,00	1.056,00	49,20	16,83	10.268,65
15	322.71.01.0 6.005	QUINATO A HURTADO SEGUNDO BAUDILLO	LECTOR DE AGUA	620,47	12,00	7.445,64		620,47	410,00	620,47	830,19	132,00	1.056,00	98,40	260,60	11.473,77
16	322.71.01.0 6.006	YAGUANA RUBIO IVAN ALFREDO	AYUDANTE DE SERVICIOS	561,00	12,00	6.732,00		561,00	410,00	561,00	750,62	132,00	1.056,00	49,20	201,96	10.453,78

			DE AGUA POTABLE													
17	322.71.01.06.007	TAPUY UCUY CARLOS LENNIN	AYUDANTE DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE	561,00	12,00	6.732,00		561,00	410,00	561,00	750,62	132,00	1.056,00	147,60	185,13	10.535,35
18	322.71.01.06.008	PAPA MAMALAC TA RUBEN RAMIRO	AYUDANTE DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE	561,00	12,00	6.732,00		561,00	410,00	561,00	750,62	132,00	1.056,00	196,80	16,83	10.416,25
SUMAN TOTAL.....						61.679,28		5.139,94	3.280,00	5.139,94	6.877,24	1.056,00	8.448,00	590,40	2.124,32	94.335,12

		UNIDAD DE AMBIENTE														
	324	RECOLECCION DE BASURA														
19	324.71.01.06.001	NN.....	ALBANIL/JORNALERO RECOLECCION DE ASEO(561)	561,00	12,00	6.732,00		561,00	410,00	561,00	750,62	132,00	1.056,00	-	-	10.202,62
20	324.71.01.06.002	CABRERA PEÑARANDA LUIS HUMBERTO	CHOFER	933,00	12,00	11.196,00		933,00	410,00	933,00	1.248,35	132,00	1.056,00	98,40	615,78	16.622,53
21	324.71.01.06.003	MONTOYA ROSADO JOSE ALFREDO	CHOFER	614,00	12,00	7.368,00		614,00	410,00	614,00	821,53	132,00	1.056,00	98,40	184,20	11.298,13
22	324.71.01.06.004	VARGAS SANMARTIN WIMPER ALFONSO	AUXILIAR DE SERVICIOS	561,00	12,00	6.732,00		561,00	410,00	561,00	750,62	132,00	1.056,00	49,20	100,98	10.352,80
23	324.71.01.06.005	GREFA CHONGO FAUSTO DANIEL	AYUDANTE DE RECOLECCION DE ASEO	630,00	12,00	7.560,00		630,00	410,00	630,00	842,94	132,00	1.056,00	49,20	340,20	11.650,34
24	324.71.01.06.006	COQUINCH E SIQUIGUA CLEMENTE	AYUDANTE DE RECOLECCION DE ASEO	561,00	12,00	6.732,00		561,00	410,00	561,00	750,62	132,00	1.056,00	-	185,13	10.387,75
25	324.71.01.06.007	NN.....	ALBANIL/JORNALERO RECOLECCION DE ASEO(561)	561,00	12,00	6.732,00		561,00	410,00	561,00	750,62	132,00	1.056,00	-	-	10.202,62
26	324.71.01.06.008	MAMALLAC TA TANGUILA CESAR VENANCIO	AYUDANTE DE RECOLECCION DE ASEO	584,00	12,00	7.008,00		584,00	410,00	584,00	781,39	132,00	1.056,00	-	350,40	10.905,79
27	324.71.01.06.009	TINOCO HUANCA HERNAN GERARDO	CHOFER	614,00	12,00	7.368,00		614,00	410,00	614,00	821,53	132,00	1.056,00	-	184,20	11.199,73
28	324.71.01.06.010	GREFA MAMALLAC TA ORLANDO JULIO	AYUDANTE DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS	561,00	12,00	6.732,00		561,00	410,00	561,00	750,62	132,00	1.056,00	147,60	100,98	10.451,20
29	324.71.01.06.011	NN.....	AYUDANTE DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS	561,00	12,00	6.732,00		561,00	410,00	561,00	750,62	132,00	1.056,00	-	-	10.202,62
SUMAN TOTAL.....						80.892,00		6.741,00	4.510,00	6.741,00	9.019,46	1.452,00	11.616,00	442,80	2.061,87	123.476,13

NUM SIITH	PARTIDA PRESUPUE STARIA	NOMINA	PUESTO INSTITUCION AL	SUE LDO	NO. MES ES	SUEL DO ANUA L	M ES	XIII SUEL DO	XIV SUEL DO	FOND O RESE RVA	APOR TE PATR ONAL	SUBSIDI O TRANSP ORTE	SUBSIDI O ALIMENT ACION	CARG AS FAMI LIARE S	SUBSIDIO ANTIGÜE DAD	GASTO ANUAL
325		COORD.MANTENIMIENTO VIAL URBANO E INFRAESTRUCTURA														
		UNIDAD DE TALLERES														
		SECCION MECANICA														
3 0	325.71.01.0 6.001	NN.....	MECANICO	578,0 0	12,0 0	6.936, 00		578,0 0	410,0 0	578,0 0	773,36	132,00	1.056,00			10.463, 36

31	325.71.01.0 6.002	NN.....	ALBAÑIL/JO RNALERO RECOLECCIO N/ASEO(561)	561,0 0	12,0 0	6.732, 00	561,0 0	410,0 0	561,0 0	750,62	132,00	1.056,00	-	-	10.202, 62
32	325.71.01.0 6.003	BALSECA FUENTES NEYCER OSCAR	ELECTROME CANICO	578,0 0	12,0 0	6.936, 00	578,0 0	410,0 0	578,0 0	773,36	132,00	1.056,00	49,20	121,38	10.633, 94
SUMAN TOTAL.....						20.604 ,00	1.717 ,00	1.230 ,00	1.717, 00	2.297,3 5	396,00	3.168,00	49,20	121,38	31.299, 93
SECCION SUELDA															
33	325.71.01.0 6.004	SHIGUANG O ANDI ADRIAN FAUSTO	AYUDANTE DE SUELDA	561,0 0	12,0 0	6.732, 00	561,0 0	410,0 0	561,0 0	750,62	132,00	1.056,00	196,8 0	185,13	10.584, 55
34	325.71.01.0 6.005	TAPUY GREFA JORGE LUIS	SOLDADOR	705,0 0	12,0 0	8.460, 00	705,0 0	410,0 0	705,0 0	943,29	132,00	1.056,00	49,20	423,00	12.883, 49
35	325.71.01.0 6.006	MACAS VINUEZA NESTOR PATRICIO	SOLDADOR	850,0 0	12,0 0	10.200 ,00	850,0 0	410,0 0	850,0 0	1.137,3 0	132,00	1.056,00	-	535,50	15.170, 80
SUMAN TOTAL.....						25.392 ,00	2.116 ,00	1.230 ,00	2.116, 00	2.831,2 1	396,00	3.168,00	246,0 0	1.143,63	38.638, 84
SECCION CARPINTERIA															
36	325.71.01.0 6.007	ALVARADO HUATATOC A MARIO BAUTISTA	CARPINTERO	578,0 0	12,0 0	6.936, 00	578,0 0	410,0 0	578,0 0	773,36	132,00	1.056,00	98,40	156,06	10.717, 82
37	325.71.01.0 6.008	CHIMBO SHIGUANG O FREDY BARTOLOME	AYUDANTE DE CARPINTERI A	578,0 0	12,0 0	6.936, 00	578,0 0	410,0 0	578,0 0	773,36	132,00	1.056,00	246,0 0	121,38	10.830, 74
SUMAN TOTAL.....						13.872 ,00	1.156 ,00	820,0 0	1.156, 00	1.546,7 3	264,00	2.112,00	344,4 0	277,44	21.548, 57
EQ. CAMINERO															
38	325.71.01.0 6.009	GALORA RAMIREZ ALFREDO	INSPECTOR DE MAQUINARIA Y SERVICIOS MUNICIPALE S	1.350 ,00	12,0 0	16.200 ,00	1.350 ,00	410,0 0	1.350, 00	1.806,3 0	132,00	1.056,00	-	1.134,00	23.438, 30
39	325.71.01.0 6.010	SALAZAR GREFA RAUL MAURICIO	OPERADOR DE RODILLO	738,0 0	12,0 0	8.856, 00	738,0 0	410,0 0	738,0 0	987,44	132,00	1.056,00	49,20	509,22	13.475, 86
40	325.71.01.0 6.011	MURILLO GAVILANEZ WILLIAM LENIN	OPERADOR DE MAQUINA	705,0 0	12,0 0	8.460, 00	705,0 0	410,0 0	705,0 0	943,29	132,00	1.056,00	147,6 0	169,20	12.728, 09
41	325.71.01.0 6.012	REINO PENAFIEL ROGELIO	OPERADOR EXCAVADOR A/SSAA	745,0 0	12,0 0	8.940, 00	745,0 0	410,0 0	745,0 0	996,81	132,00	1.056,00	49,20	201,15	13.275, 16
42	325.71.01.0 6.013	SIQUIHUA ANDI RAMON DAVID	OPERADOR EXCAVADOR A	763,0 0	12,0 0	9.156, 00	763,0 0	410,0 0	763,0 0	1.020,8 9	132,00	1.056,00	98,40	320,46	13.719, 75
43	325.71.01.0 6.014	CALDERON CAMACHO ROSALINO	OPERADOR EXCAVADOR A	820,0 0	12,0 0	9.840, 00	820,0 0	410,0 0	820,0 0	1.097,1 6	132,00	1.056,00	-	516,60	14.691, 76
44	325.71.01.0 6.015	BUSTOS LARA OSCAR ANIBAL	OPERADOR EXCAVADOR A	1.016 ,00	12,0 0	12.192 ,00	1.016 ,00	410,0 0	1.016, 00	1.359,4 1	132,00	1.056,00	-	792,48	17.973, 89
45	325.71.01.0 6.016	MIRANDA CASANOVA ROBERO RAFAEL	AYUDANTE DE MAQUINA	561,0 0	12,0 0	6.732, 00	561,0 0	410,0 0	561,0 0	750,62	132,00	1.056,00	147,6 0	168,30	10.518, 52
46	325.71.01.0 6.017	PARRENO GARCIA SEGUNDO MOISES	OPERADOR DE MOTONIVEL ADORA	738,0 0	12,0 0	8.856, 00	738,0 0	410,0 0	738,0 0	987,44	132,00	1.056,00	-	243,54	13.160, 98
47	325.71.01.0 6.018	ORTIZ VELASCO GEOVANNY ALFREDO	OPERADOR DE MOTONIVEL ADORA	758,0 0	12,0 0	9.096, 00	758,0 0	410,0 0	758,0 0	1.014,2 0	132,00	1.056,00	98,40	318,36	13.640, 96
48	325.71.01.0 6.019	PAPA TANGUILA EDGAR ELIECER	OPERADOR TRACTOR	768,0 0	12,0 0	9.216, 00	768,0 0	410,0 0	768,0 0	1.027,5 8	132,00	1.056,00	246,0 0	345,60	13.969, 18
49	325.71.01.0 6.020	VARGAS SATAMA SANTOS FAUSTO	OPERADOR TRACTOR	820,0 0	12,0 0	9.840, 00	820,0 0	410,0 0	820,0 0	1.097,1 6	132,00	1.056,00	49,20	565,80	14.790, 16
50	325.71.01.0 6.021	CALDERON CAMACHO JOSE ANTONIO	AYUDANTE DE MAQUINA	561,0 0	12,0 0	6.732, 00	561,0 0	410,0 0	561,0 0	750,62	132,00	1.056,00	49,20	151,47	10.403, 29
51	325.71.01.0 6.022	PINCAY SANTOS ISAIA RAMON	CHOFER VQT	614,0 0	12,0 0	7.368, 00	614,0 0	410,0 0	614,0 0	821,53	132,00	1.056,00	49,20	184,20	11.248, 93
52	325.71.01.0 6.023	CUEVA IMAICELA EUFRACIO	CHOFER VQT	820,0 0	12,0 0	9.840, 00	820,0 0	410,0 0	820,0 0	1.097,1 6	132,00	1.056,00	98,40	467,40	14.740, 96
53	325.71.01.0 6.024	VARGAS JARAMILLO PABLO SIMON	CHOFER VQT	802,2 6	12,0 0	9.627, 12	802,2 6	410,0 0	802,2 6	1.073,4 2	132,00	1.056,00	-	481,36	14.384, 42

54	325.71.01.0 6.025	MOREIRA NAPA WASHINGTON EFREN	CHOFER VQT	820,0 0	12,0 0	9.840, 00		820,0 0	410,0 0	820,0 0	1.097,1 6	132,00	1.056,00	196,8 0	393,60	14.765, 56
55	325.71.01.0 6.026	CHERNEZ MARTILLO DANIEL HIPOLITO	CHOFER VQT	803,0 0	12,0 0	9.636, 00		803,0 0	410,0 0	803,0 0	1.074,4 1	132,00	1.056,00	98,40	313,17	14.325, 98
56	325.71.01.0 6.027	AGUINDA GREFA GALO ROMEO	AYUDANTE DE EQUIPO CAMINERO	670,0 0	12,0 0	8.040, 00		670,0 0	410,0 0	670,0 0	896,46	132,00	1.056,00	147,6 0	301,50	12.323, 56
57	325.71.01.0 6.028	QUINCHA HUILCA IVAN FRANKLIN	AYUDANTE DE MAQUINA	623,0 0	12,0 0	7.476, 00		623,0 0	410,0 0	623,0 0	833,57	132,00	1.056,00	-	242,97	11.396, 54
58	325.71.01.0 6.029	URGILEZ MANCHENO DARIO	AYUDANTE DE MAQUINA	630,0 0	12,0 0	7.560, 00		630,0 0	410,0 0	630,0 0	842,94	132,00	1.056,00	-	226,80	11.487, 74
59	325.71.01.0 6.030	ASHANGA SHIGUANG O REMIGIO TARCISIO	AYUDANTE DE MAQUINA	561,0 0	12,0 0	6.732, 00		561,0 0	410,0 0	561,0 0	750,62	132,00	1.056,00	147,6 0	201,96	10.552, 18
60	325.71.01.0 6.031	MORALES VALDIVIEZO LUIS HUMBERTO	AYUDANTE DE MAQUINA	663,0 0	12,0 0	7.956, 00		663,0 0	410,0 0	663,0 0	887,09	132,00	1.056,00	196,8 0	258,57	12.222, 46
61	325.71.01.0 6.032	TORRES ALVARADO JOSE HERALDO	DESPACHAD OR DE MATERIAL PETREO	620,4 7	12,0 0	7.445, 64		620,4 7	410,0 0	620,4 7	830,19	132,00	1.056,00	49,20	260,60	11.424, 57
62	325.71.01.0 6.033	LUCIO GUAMAN MANUEL RAMIRO	ANOTADOR MATERIAL PETREO	561,0 0	12,0 0	6.732, 00		561,0 0	410,0 0	561,0 0	750,62	132,00	1.056,00	49,20	168,30	10.420, 12
SUMAN TOTAL.....						222.36 8,76		18.53 0,73	10.25 0,00	18.53 0,73	24.794, 12	3.300,00	26.400,00	1.968, 00	8.936,60	335.078 ,94
GRAN TOTAL						282.23 6,76		23.51 9,73	13.53 0,00	23.51 9,73	31.469, 40	4.356,00	34.848,00	2.607, 60	10.479,05	426.566 ,27
NUM SIITH	PARTIDA PRESUPUE STARIA	NOMINA	PUESTO INSTITUCION AL	SUE LDO	NO. MES ES	SUEL DO ANUA L	M ES	XIII SUEL DO	XIV SUEL DO	FOND O RESE RVA	APOR TE PATR ONAL	SUBSIDI O TRANSP ORTE	SUBSIDI O ALIMENT ACION	CARG AS FAMI LIARE S	SUBSIDIO ANTIGÜE DAD	GASTO ANUAL
	321	CULTURA Y SABERES ANCESTRALES														
		CUADRILLA														
63	321.71.01.0 6.001	CERDA YUMBO PASQUAL CARLOS	TRABAJADO R PISCINA	561,0 0	12,0 0	6.732, 00		561,0 0	410,0 0	561,0 0	750,62	132,00	1.056,00	196,8 0	151,47	10.550, 89
SUMAN TOTAL.....						6.732, 00		561,0 0	410,0 0	561,0 0	750,62	132,00	1.056,00	196,8 0	151,47	10.550, 89
NUM SIITH	PARTIDA PRESUPUE STARIA	NOMINA	PUESTO INSTITUCION AL	SUE LDO	NO. MES ES	SUEL DO ANUA L	M ES	XIII SUEL DO	XIV SUEL DO	FOND O RESE RVA	APOR TE PATR ONAL	SUBSIDI O TRANSP ORTE	SUBSIDI O ALIMENT ACION	CARG AS FAMI LIARE S	SUBSIDIO ANTIGÜE DAD	GASTO ANUAL
	119	DIRECCION ADMINISTRATIVA														
64	119.51.01.0 6.001	JIPA TUSUPA INES FLORITA	AUXILIAR DE SERVICIOS	620,4 7	12,0 0	7.445, 64		620,4 7	410,0 0	620,4 7	830,19	132,00	1.056,00	-	279,21	11.393, 98
65	119.51.01.0 6.002	AGUINDA SHIGUANG O SONIA PATRICIA	AUXILIAR DE SERVICIOS	561,0 0	12,0 0	6.732, 00		561,0 0	410,0 0	561,0 0	750,62	132,00	1.056,00	98,40	185,13	10.486, 15
66	119.51.01.0 6.003	QUISPE CHILUISA BLANCA GRACIELA	AUXILIAR DE SERVICIOS	630,0 0	12,0 0	7.560, 00		630,0 0	410,0 0	630,0 0	842,94	132,00	1.056,00	49,20	226,80	11.536, 94
67	119.51.01.0 6.004	GUERRERO ARIAS GLADIS ORFILIA	AUXILIAR DE SERVICIOS	596,0 0	12,0 0	7.152, 00		596,0 0	410,0 0	596,0 0	797,45	132,00	1.056,00	49,20	303,96	11.092, 61
SUMAN TOTAL.....						28.889 ,64		2.407 ,47	1.640 ,00	2.407, 47	3.221,1 9	528,00	4.224,00	196,8 0	995,10	44.509, 68

		AYUDANTES SERVICIOS ADMINISTR.														
68	119.51.01.0 6.005	CABEZAS QUINATO CARMEN PATRICIA	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTR ATIVOS	620,4 7	12,0 0	7.445, 64		620,4 7	410,0 0	620,4 7	830,19	132,00	1.056,00	-	260,60	11.375, 37
69	119.51.01.0 6.006	AGUINDA SALAZAR JOJANA IRENE	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTR ATIVOS	561,0 0	12,0 0	6.732, 00		561,0 0	410,0 0	561,0 0	750,62	132,00	1.056,00	49,20	185,13	10.436, 95
70	119.51.01.0 6.008	CAGUA ZAMBRANO ELSA MARIELA	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTR ATIVOS	620,4 7	12,0 0	7.445, 64		620,4 7	410,0 0	620,4 7	830,19	132,00	1.056,00	196,8 0	148,91	11.460, 48

7	119.51.01.0	TAPUY GREFA JAIRO DANIEL	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	630,00	12,00	7.560,00	630,00	410,00	630,00	842,94	132,00	1.056,00	-	226,80	11.487,74
7	119.51.01.0	RODRIGUEZ CHAVEZ MIGUEL ANGEL	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	561,00	12,00	6.732,00	561,00	410,00	561,00	750,62	132,00	1.056,00	49,20	168,30	10.420,12
SUMAN TOTAL.....						35.915,28	2.992,94	2.050,00	2.992,94	4.004,55	660,00	5.280,00	295,20	989,74	55.180,65
CHOFERES															
7	119.51.01.0	GREFA NARVAEZ FREDDY GONZALO	CHOFER	614,00	12,00	7.368,00	614,00	410,00	614,00	821,53	132,00	1.056,00	49,20	165,78	11.230,51
7	119.51.01.0	PACHAJOA CEVALLOS JOSE EDILBERTO	CHOFER	670,00	12,00	8.040,00	670,00	410,00	670,00	896,46	132,00	1.056,00	-	281,40	12.155,86
7	119.51.01.0	PULLA CABRERA WILMER PATRICIO	CHOFER	733,00	12,00	8.796,00	733,00	410,00	733,00	980,75	132,00	1.056,00	49,20	307,86	13.197,81
7	119.51.01.0	AGUALONGO PILAMUNGA DANIEL	CHOFER	803,00	12,00	9.636,00	803,00	410,00	803,00	1.074,41	132,00	1.056,00	-	602,25	14.516,66
7	119.51.01.0	VEGA CHUSIN JORGE HUMBERTO	CHOFER	851,00	12,00	10.212,00	851,00	410,00	851,00	1.138,64	132,00	1.056,00	49,20	612,72	15.312,56
7	119.51.01.0	HUATATOC A YUMBO MARIO DAVID	CHOFER	596,00	12,00	7.152,00	596,00	410,00	596,00	797,45	132,00	1.056,00	-	107,28	10.846,73
7	119.51.01.0	JIPA YUMBO MISAELEONIDAS.	CHOFER (COMISION DE SERVICIO SIN REMUNERACION)	820,00	12,00	9.840,00	820,00	410,00	820,00	1.097,16	132,00	1.056,00	-	172,20	14.347,36
SUMAN TOTAL.....						61.044,00	5.087,00	2.870,00	5.087,00	6.806,41	924,00	7.392,00	147,60	2.249,49	91.607,50
						125.848,92	10.487,41	6.560,00	10.487,41	14.032,15	2.112,00	16.896,00	639,60	4.234,33	191.297,83

122	COORDINACION DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA														
8	122.51.01.0	CERON HERNANDEZ CLAUDIO CALIXTO	SUPERVISOR DE SEGURIDAD	876,00	12,00	10.512,00	876,00	410,00	876,00	1.172,09	132,00	1.056,00	-	183,96	15.218,05
8	122.71.01.0	DAVILA BASTIDAS FRANCISCO JAVIER	ADMINISTRADOR DE PLAZAS Y MERCADOS	733,00	12,00	8.796,00	733,00	410,00	733,00	980,75	132,00	1.056,00	98,40	153,93	13.093,08
9	122.71.01.0	AJON COQUINCH E GIMENA MAURA	POLICIA	733,00	12,00	8.796,00	733,00	410,00	733,00	980,75	132,00	1.056,00	98,40	285,87	13.225,02
9	122.71.01.0	ALBAN GREFA WENTLAND ALEX	POLICIA	733,00	12,00	8.796,00	733,00	410,00	733,00	980,75	132,00	1.056,00	196,80	417,81	13.455,36
9	122.71.01.0	ALVARADO ANDY TEODORO MARCELO	POLICIA	733,00	12,00	8.796,00	733,00	410,00	733,00	980,75	132,00	1.056,00	-	329,85	13.170,60
9	122.71.01.0	BONILLA MONAR JOSE ANDRES	POLICIA	733,00	12,00	8.796,00	733,00	410,00	733,00	980,75	132,00	1.056,00	98,40	351,84	13.290,99
9	122.71.01.0	COQUINCH E YUMBO ALCIDES	POLICIA	733,00	12,00	8.796,00	733,00	410,00	733,00	980,75	132,00	1.056,00	49,20	175,92	13.065,87
9	122.71.01.0	GUEVARA PARREÑO EDWIN OLMEDO	POLICIA	596,00	12,00	7.152,00	596,00	410,00	596,00	797,45	132,00	1.056,00	49,20	125,16	10.913,81
8	122.71.01.0	MAMALLAC TA TANGILA JOFREY ELVIS	GUARDIA DE SEGURIDAD	733,00	12,00	8.796,00	733,00	410,00	733,00	980,75	132,00	1.056,00	-	439,80	13.280,55
8	122.71.01.0	DAHUA CERDA MIGUEL RAFAEL	GUARDIA DE SEGURIDAD	647,00	12,00	7.764,00	647,00	410,00	647,00	865,69	132,00	1.056,00	-	465,84	11.987,53
8	122.71.01.0	ANDI TAPUY CARLOS SANTIAGO	GUARDIA DE SEGURIDAD	596,00	12,00	7.152,00	596,00	410,00	596,00	797,45	132,00	1.056,00	-	196,68	10.936,13
8	122.71.01.0	ALVARADO AGUINDA HUMBERTO PATRICIO	GUARDIA DE SEGURIDAD	596,00	12,00	7.152,00	596,00	410,00	596,00	797,45	132,00	1.056,00	147,60	160,92	11.047,97

86	122.71.01.0 6.013	GREFA TAPUY MARIO NICOLAS	GUARDIA DE SEGURIDAD	596,0 0	12,0 0	7.152, 00	596,0 0	410,0 0	596,0 0	797,45	132,00	1.056,00	-	232,44	10.971, 89
87	122.71.01.0 6.014	PAPA CONDO EUGENIO	GUARDIA DE SEGURIDAD	596,0 0	12,0 0	7.152, 00	596,0 0	410,0 0	596,0 0	797,45	132,00	1.056,00	-	268,20	11.007, 65
88	122.71.01.0 6.015	ANDY LUCY GEOVANNY HENRY	GUARDIA DE SEGURIDAD	733,0 0	12,0 0	8.796, 00	733,0 0	410,0 0	733,0 0	980,75	132,00	1.056,00	49,20	351,84	13.241, 79
89	122.71.01.0 6.016	GALARZA ORTEGA JOSE JULIAN	GUARDIA DE SEGURIDAD	733,0 0	12,0 0	8.796, 00	733,0 0	410,0 0	733,0 0	980,75	132,00	1.056,00	49,20	527,76	13.417, 71
90	122.71.01.0 6.017	VARGAS JARAMILLO INGINIO TEMISTOCL ES	GUARDIA DE SEGURIDAD	733,0 0	12,0 0	8.796, 00	733,0 0	410,0 0	733,0 0	980,75	132,00	1.056,00	98,40	329,85	13.269, 00
91	122.71.01.0 6.018	COLOMA LOMBEIDA EDWAR DANILO	GUARDIA DE SEGURIDAD	733,0 0	12,0 0	8.796, 00	733,0 0	410,0 0	733,0 0	980,75	132,00	1.056,00	-	197,91	13.038, 66
92	122.71.01.0 6.019	SANTANA NARANJO MARCELO REMIGIO	GUARDIA DE SEGURIDAD	596,0 0	12,0 0	7.152, 00	596,0 0	410,0 0	596,0 0	797,45	132,00	1.056,00	147,6 0	107,28	10.994, 33
93	122.71.01.0 6.020	ANDRADE VASCONCZ CARLOS EDUARDO	GUARDIA DE SEGURIDAD	733,0 0	12,0 0	8.796, 00	733,0 0	410,0 0	733,0 0	980,75	132,00	1.056,00	98,40	549,75	13.488, 90
100	122.71.01.0 6.021	GREFA AGUINDA LEONEL ANDRES	GUARDIA DE SEGURIDAD	596,0 0	12,0 0	7.152, 00	596,0 0	410,0 0	596,0 0	797,45	132,00	1.056,00	246,0 0	196,68	11.182, 13
101	122.71.01.0 6.022	URAPARI GREFA LUIS HENRY	GUARDIA DE SEGURIDAD	596,0 0	12,0 0	7.152, 00	596,0 0	410,0 0	596,0 0	797,45	132,00	1.056,00	98,40	160,92	10.998, 77
102	122.71.01.0 6.023	LOGRONO MURILLO JUAN MARTIN	GUARDIA DE SEGURIDAD	596,0 0	12,0 0	7.152, 00	596,0 0	410,0 0	596,0 0	797,45	132,00	1.056,00	49,20	107,28	10.895, 93
103	122.71.01.0 6.024	GARCIA VEGA NEYSER JUNIOR	GUARDIA DE SEGURIDAD	745,0 0	12,0 0	8.940, 00	745,0 0	410,0 0	745,0 0	996,81	132,00	1.056,00	-	134,10	13.158, 91
104	122.71.01.0 6.025	PONCE VAICILLA CRISTIAN MANUEL	GUARDIA DE SEGURIDAD	745,0 0	12,0 0	8.940, 00	745,0 0	410,0 0	745,0 0	996,81	132,00	1.056,00	98,40	134,10	13.257, 31
105	122.71.01.0 6.026	ZHUZHINGO AREVALO SEGUNDO MANUEL	GUARDIA DE SEGURIDAD	596,0 0	12,0 0	7.152, 00	596,0 0	410,0 0	596,0 0	797,45	132,00	1.056,00	49,20	214,56	11.003, 21
SUMAN TOTAL....						213.22 8,00	17.76 9,00	10.66 0,00	17.76 9,00	23.774, 92	3.432,00	27.456,00	1.722, 00	6.800,25	322.611 ,17
GRAN TOTAL....						840.22 2,60	70.01 8,55	43.05 0,00	70.01 8,55	93.684, 82	13.860,0 0	110.880,0 0	6.937, 20	28.245,42	1.276.9 17,14

CÓDIGO DE TRABAJO:																			JUBILACION - CT							
or. d.	APELLIDOS	NOMBRES	PAR A AÑO 2021 - 2023	TIPO DE DESINGUPLICACION	FNACI M.	N° CEDULA	F/ INGRESO	AÑOS DE SERVICIO			FUNCION	UNIDAD ADMINISTRATIVA	LEY	SUELDO	INGRESOS						TOTAL INGRESOS	TOTAL A PAGAR				
								DESDE	HASTA	TIEMPO DE SERVICIO					DESHUCIO	INDEMNIZACION	FONDOS DE RESERVA	XII	XIV	VACACIONES						
1	PAPACONDO	EUGENIO	22	JUBILACION POR EDAD	31/01/1957	150045933	1-jun.-06	1-jun.-06	15 años 11 meses 30 días	CODIGO DE TRABAJO	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	CODIGO T	596,00	2235,00												
														2235,00	39.548,00		596,00	410,00		596,00			43.485,00	43.485,00		
2	CALDERON CAMACHO	ROSALINO	22	JUBILACION POR EDAD	17/11/1957	1102317987	1-dic.-00	1-dic.-00	21 años 11 meses 28 días	CODIGO DE TRABAJO	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y MANT	CODIGO T	820,00	4305,00												
														4305,00	54.509,12		820,00	410,00		820,00			60.864,12	60.864,12		

3	GALARZA ORTEGA	JOSE JULIAN	22	JUBILACION POR EDAD	30/10/1957	1201029467	11-mar.-97	11-mar.-97	31/10/2022	25 años 7 meses 20 días	CODIGO DE TRABAJO	DIRECCION DE OBRAS PUBLICASY MANTENIMIENTO	CODIGO T	733,00	4581,25	61,06	671,92	410,00	733,00	69.990,39	69.990,39					
4	GREFA TAPUY	MARIO VICENTE NICOLAS	22	JUBILACION POR EDAD	04/09/1954	1500109663	3-mar.-08	3-mar.-08	31/03/2022	14 años 0 meses 28 días	CODIGO DE TRABAJO	DIRECCION DE OBRAS PUBLICASY MANTENIMIENTO	CODIGO T	596,00	2086,00		198,67	410,00	596,00	38.175,40	38.175,40					
	SUB TOTAL																								212.514,91	212.514,91
	TOTAL																									



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.